



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Evaluación del Plan Nacional contra el Terrorismo (FENIX) en Ecuador y su impacto en el Derecho Constitucional a la Integridad personal.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Silva Ordoñez, Pamela Juliana

Tutor:

MgSc. Hillary Patricia Herrera Avilés.

Riobamba, Ecuador. 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Pamela Juliana Silva Ordoñez, con cédula de ciudadanía 060420717-5, autora del trabajo de investigación titulado: Evaluación del Plan Nacional contra el Terrorismo (FENIX) en Ecuador y su impacto en el Derecho Constitucional a la Integridad personal, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 10 de marzo de 2025.



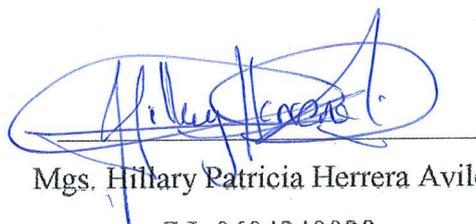
Pamela Juliana Silva Ordoñez

C.I: 060420717-5

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, **HILLARY PATRICIA HERRERA AVILÉS** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas Y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación **EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL TERRORISMO (FENIX) EN ECUADOR Y SU IMPACTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD PERSONAL**, bajo la autoría de **PAMELA JULIANA SILVA ORDOÑEZ**; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 14 días del mes de julio de 2025



Mgs. Hillary Patricia Herrera Avilés

C.I: 0604240028

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL TERRORISMO (FENIX) EN ECUADOR Y SU IMPACTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD PERSONAL**, presentado por **PAMELA JULIANA SILVA ORDOÑEZ**, con cédula de identidad número **0604207175**, bajo la tutoría de Mgs. Hillary Patricia Herrera Avilés; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha 21 de julio de 2025.

Dr. Oswaldo Ruiz Falconí
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Bécquer Carvajal Flor
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Luis Antonio Zurita Avalos
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **SILVA ORDOÑEZ PAMELA JULIANA** con CC: **0604207175**, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL TERRORISMO (FENIX) EN ECUADOR Y SU IMPACTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD PERSONAL**", cumple con el 09 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación Institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 07 de julio de 2025

Mgs. Hillary Patricia Herrera Avilés
TUTORA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con todo mi ser a mis queridos padres, no existen palabras suficientes para poder agradecerles de las grandes enseñanzas que me han dado, por sus frases que sanaron partes de mí y me enseñaron que, a pesar de los golpes de la vida, uno mismo elige como levantarse. Gracias Ruth y German por ser unos padres indispensables, que se esfuerzan cada día y me inspiran.

A mis hermanos German y Gabriela que, a pesar de su inocencia y alegría, me recuerdan ver la vida con esos ojos de niños y me ayudan a no perder mi esencia.

A mi familia, que siempre estuvo presente, pendiente de mis avances, celebrando mis logros y haciéndome sentir su orgullo en cada paso.

A Dios, por ser luz y guía en este camino lleno de incertidumbres, por regalarme fe cuando me faltaban fuerzas, y por sostenerme en los momentos más oscuros.

A ciertas amistades que me acompañaron, que no se fueron cuando más los necesitaba, a esas amistades gracias por enseñarme que los amigos se cuentan con los dedos de una mano.

A mí, por no rendirme, por seguir, aún con miedo, y por aprender a confiar en mi voz interior, por demostrarme tantas cosas en el ámbito personal, académico y social.

Y a mis gatitos Mijo y Sebastián, compañeros silenciosos de largas noches de estudio, por su compañía serena y ese amor sin palabras.

Pamela Juliana Silva Ordoñez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que fueron parte de este trayecto académico que poco a poco se transformaron en parte de mi vida social y fundamental, tanto a mis docentes que me hicieron querer más la carrera y algunos que desanimaron, pero a la final se consiguió el objetivo. Formaron base de mi aprendizaje en mi vida universitaria y formación profesional, con sus enseñanzas, valores y consejos en los que seguiré siendo su reflejo en mi vida diaria.

A mi amada universidad que me expandió los horizontes más allá de lo imaginable, a los amigos que hice en los diferentes cursos y carreras que me enseñaron un cariño incondicional y con su gran ayuda.

Se cierra un capítulo maravilloso y se abre un comienzo más grande, gracias a todos por inspirarme a como quiero ser y a como no quisiera.

Pamela Juliana Silva Ordoñez

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|----|
| DECLARATORIA DE AUTORÍA | |
| DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR | |
| CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL | |
| CERTIFICADO ANTIPLAGIO | |
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTO | |
| ÍNDICE GENERAL | |
| ÍNDICE DE TABLAS. | |
| ÍNDICE DE FIGURAS | |
| RESUMEN | |
| ABSTRACT | |
| CAPÍTULO I..... | 14 |
| 1.1. Introducción..... | 14 |
| 1.2. Planteamiento del problema | 15 |
| 1.3. Justificación..... | 16 |
| 1.4. Objetivos..... | 17 |
| 1.4.1. Objetivo General..... | 17 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos | 17 |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO..... | 19 |
| 2. MARCO TEÓRICO. | 19 |
| 2.1. Estado del Arte | 19 |
| 2.2. UNIDAD I: Contexto y antecedentes del Plan Fénix..... | 20 |
| 2.2.1. Definición de terrorismo y su impacto en el Ecuador. | 20 |
| 2.2.2. Principales amenazas y retos de seguridad nacional en el país. | 22 |
| 2.2.3. Análisis jurídico-político de la génesis del Plan Nacional Fénix en Ecuador: fundamentos normativos y contexto de violencia organizada..... | 26 |
| 2.2.4. Análisis comparativo de estrategias contra el terrorismo en América Latina. | 30 |
| 2.3. UNIDAD II: Marco normativo y constitucional del derecho a la integridad personal | 32 |
| 2.3.1. El derecho a la integridad personal en la Constitución del Ecuador. | 32 |
| 2.3.2. Tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Ecuador. | 34 |
| 2.3.3. Obligaciones del Estado en la protección de la integridad personal frente a amenazas. | 37 |
| 2.3.4. Jurisprudencia nacional e internacional relevante sobre integridad personal y seguridad..... | 38 |
| 2.4. UNIDAD III: Impacto del plan nacional en el derecho a la integridad personal | 40 |
| 2.4.1. Evaluación de políticas preventivas: ¿resguardan o vulneran derechos?..... | 40 |
| 2.4.2. Casos de abuso o violaciones de derechos humanos en el marco del plan. | 42 |
| 2.4.3. Percepción ciudadana sobre la seguridad y la protección de su integridad..... | 45 |
| 2.4.4. Equilibrio entre seguridad nacional y protección de derechos constitucionales. | 47 |
| CAPÍTULO III. METODOLOGIA..... | 49 |
| 3. METODOLOGIA..... | 49 |
| 3.1. Tipo de Investigación. | 49 |

| | |
|--|----|
| 3.2. Formato de Investigación | 49 |
| 3.3. Técnicas de recolección de Datos..... | 49 |
| 3.4. Población de estudio y tamaño de muestra..... | 50 |
| 3.5. Hipótesis de ser el caso..... | 50 |
| 3.6. Métodos de análisis, y procesamiento de datos..... | 50 |
| 3.6.1. Unidad de análisis: | 50 |
| 3.6.2. Métodos | 51 |
| CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 52 |
| 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 52 |
| 4.1. Medidas implementadas en el marco del Plan Nacional Fénix en Ecuador, analizando su fundamentación jurídica y el contexto sociopolítico que motivó su implementación. ... | 52 |
| 4.2. Percepción ciudadana sobre los efectos del Plan Fénix mediante un estudio cualitativo que evalúe su impacto en la seguridad ciudadana y el ejercicio de derechos fundamentales. | 55 |
| 4.2.1. Discusión de resultados. | 74 |
| 4.2.2. Vinculación entre los datos empíricos y el orden constitucional | 75 |
| 4.3. Evaluación de las presuntas violaciones a los derechos humanos relacionados con la implementación del Plan Fénix, mediante el análisis de registros oficiales e informes de organismos independientes, con énfasis en el derecho a la integridad personal. | 76 |
| CAPÍTULO V | 79 |
| 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 79 |
| 5.1. Conclusiones..... | 79 |
| 5.2. Recomendaciones | 80 |
| BIBLIOGRAFÍA | 81 |
| ANEXOS | 93 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Grupos etarios..... | 55 |
| Tabla 2. Residencia..... | 57 |
| Tabla 3. Sistema Educativo | 59 |
| Tabla 4. Sexo | 60 |
| Tabla 5. Familiarización con el Plan Fénix | 61 |
| Tabla 6. Percepción del impacto del Plan en la seguridad comunitaria | 62 |
| Tabla 7. Percepción de la efectividad del Plan Fénix..... | 63 |
| Tabla 8. Percepción sobre la claridad y transparencia del Plan..... | 64 |
| Tabla 9. Percepción de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. | 65 |
| Tabla 10. Percepción sobre la necesidad del estado de excepción para la seguridad pública. | 66 |
| Tabla 11. Percepción sobre la proporcionalidad de las restricciones en el estado de excepción..... | 67 |
| Tabla 12. Percepción sobre el impacto del conflicto armado interno..... | 68 |
| Tabla 13. Percepción sobre la presencia militar y la sensación de seguridad | 69 |
| Tabla 14. Percepción del respeto a los derechos por las fuerzas de seguridad..... | 70 |
| Tabla 15. Derecho a la libertad en estado de excepción..... | 71 |
| Tabla 16. Perspectiva de los mecanismos de denuncia a los derechos..... | 72 |
| Tabla 17. Equilibrio de seguridad nacional y protección de los derechos..... | 73 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1. Grupos etarios | 55 |
| Figura 2. Residencia | 57 |
| Figura 3. Sistema Educativo..... | 59 |
| Figura 4. Sexo..... | 60 |
| Figura 5. Familiarización con el Plan Fénix..... | 61 |
| Figura 6. Percepción del impacto del Plan en la seguridad comunitaria..... | 62 |
| Figura 7. Percepción de la efectividad del Plan Fénix | 63 |
| Figura 8. Percepción sobre la claridad y transparencia del Plan | 64 |
| Figura 9. Percepción de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. ... | 65 |
| Figura 10. Percepción sobre la necesidad del estado de excepción para la seguridad pública. | 66 |
| Figura 11. Percepción sobre la proporcionalidad de las restricciones en el estado de excepción. | 67 |
| Figura 12. Percepción sobre el impacto del conflicto armado interno. | 68 |
| Figura 13. Percepción sobre la presencia militar y la sensación de seguridad..... | 69 |
| Figura 14. Percepción del respeto a los derechos por las fuerzas de seguridad. | 70 |
| Figura 15. Derecho a la libertad en estado de excepción. | 71 |
| Figura 16. Perspectiva de los mecanismos de denuncia a los derechos | 72 |
| Figura 17. Equilibrio de seguridad nacional y protección de los derechos. | 73 |

RESUMEN

El proyecto abordó un análisis jurídico, social y doctrinario sobre el derecho fundamental de la integridad personal en donde es relacionada con el Plan Fénix, en donde este mismo es implementado en Ecuador como parte de una estrategia nacional contra el terrorismo y el crimen organizado, ha generado un impacto significativo tanto en la seguridad pública como en los derechos humanos. Este plan se ejecuta bajo la coordinación conjunta de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, con objetivos claros de reducir las actividades terroristas y recuperar territorios controlados por grupos armados. El equilibrio entre seguridad nacional y protección integral requiere vigilancia constante para garantizar que todas las medidas adoptadas sean justificables bajo estándares nacionales e internacionales. A lo que la presente investigación evidencia mediante un estudio jurídico, doctrinario y social la condición, situación y cumplimiento real de los derechos y garantías de la ciudadanía con respecto a la integridad personal.

Palabras claves: integridad personal, terrorismo, plan fénix, estado de excepción.

ABSTRACT

The project addressed a legal, social, and doctrinal analysis of the fundamental right to personal integrity in relation to the Phoenix Plan, which is implemented in Ecuador as part of a national strategy against terrorism and organized crime and has had a significant impact on both public security and human rights. This plan is executed under the joint coordination of the Armed Forces and the National Police, with clear objectives of reducing terrorist activities and reclaiming territories controlled by armed groups. The balance between national security and comprehensive protection requires constant vigilance to ensure that all adopted measures are justifiable under national and international standards. Accordingly, the present research provides evidence—through a legal, doctrinal, and social study—of the condition, situation, and actual fulfilment of the rights and guarantees of citizens with respect to personal integrity.

Keywords: personal integrity, terrorism, phoenix plan, state of emergency.



Mario Nicolas Salazar
Ramos



Revised by
Mario N. Salazar
0604069781

CAPÍTULO I

1.1. Introducción

Ecuador atraviesa una crisis de inseguridad sin precedentes, marcada por un aumento alarmante de actividades vinculadas al terrorismo y al crimen organizado transnacional, este contexto ha provocado no solo una percepción generalizada de miedo e incertidumbre entre la población, sino también desafíos inmensos para el Estado ecuatoriano en términos de diseño e implementación de políticas públicas efectivas. El Plan Fénix surgió como una respuesta estratégica a esta realidad, buscando prevenir, mitigar y enfrentar amenazas terroristas que socavan la estabilidad nacional. Este plan establece medidas preventivas, protocolos de acción y mecanismos de respuesta inmediata, fortaleciendo así la capacidad institucional para garantizar la seguridad ciudadana. Sin embargo, como advierte Medina (2024), citando a Stohl (2008), el terrorismo no es un fenómeno simple ni uniforme, pues sus motivaciones y objetivos varían según los actores involucrados. Esta complejidad exige respuestas estatales cuidadosamente estructuradas, que no solo se centren en el control del orden público, sino que también respeten los derechos fundamentales de cada persona.

En este escenario, cobra especial relevancia el derecho a la integridad personal, considerado uno de los pilares esenciales del Estado de Derecho ecuatoriano. Este derecho, consagrado constitucionalmente, garantiza la protección integral del individuo en sus dimensiones física, psicológica y moral, estableciendo límites claros incluso para las actuaciones estatales en situaciones de emergencia. Las Naciones Unidas (2019) destacan que el Estado de Derecho es indispensable para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos, garantizando que todas las personas sean tratadas con dignidad. La implementación del Plan Fénix generó una tensión significativa entre la necesidad imperiosa por garantizar la seguridad nacional y las obligaciones estatales para proteger el derecho a la integridad personal. Esta intersección crítica planteaba interrogantes fundamentales sobre si las medidas antiterroristas adoptadas eran proporcionales o efectivas sin comprometer injustamente ni vulnerar sistemáticamente los derechos constitucionales fundamentales.

En ese entonces, muchas personas se preguntaban cómo equilibrar adecuadamente la necesidad de proteger colectivamente a la sociedad con la obligación de respetar rigurosamente los derechos individuales más básicos durante momentos tan turbulentos; la búsqueda constante era encontrar soluciones duraderas capaces de no solo enfrentar eficazmente estas amenazas sino también preservar lo más sagrado, su dignidad humana ante cualquier adversidad. La problemática adquiere particular relevancia considerando que las políticas de seguridad deben encontrar un equilibrio entre la protección colectiva y el respeto a los derechos fundamentales, evitando que las medidas excepcionales se conviertan en mecanismos de vulneración sistemática de derechos constitucionales.

1.2.Planteamiento del problema

El terrorismo global es un fenómeno multifacético que ha evolucionado a lo largo de las décadas, influido por factores políticos, económicos, religiosos y culturales, adoptando diversas formas según los contextos nacionales y regionales. Desde los años setenta, han emergido grupos extremistas que, al rechazar los valores de la modernidad, buscan imponer doctrinas rígidas y excluyentes (Kaldor, 2023). La globalización y los avances tecnológicos han permitido que estas organizaciones se expandan más allá de las fronteras, utilizando las nuevas herramientas digitales para coordinar ataques y difundir ideologías radicales. Paralelamente, factores como la desigualdad social, la pobreza, la represión estatal y la inestabilidad política han actuado como caldo de cultivo para su consolidación.

De acuerdo con Morales, T. G. R., el terrorismo puede clasificarse según distintos criterios: por su origen, vinculado a los objetivos particulares de los grupos; por sus efectos, cuya finalidad es instaurar un estado prolongado de terror como mecanismo de control social, utilizando el miedo de forma generalizada más que por demandas específicas; y por su naturaleza, donde en muchos casos la religión se convierte en el fundamento ideológico que legitima los actos violentos. En consecuencia, uno de los principales efectos del terrorismo es hacer sentir a la sociedad civil que sus autoridades son incapaces de garantizar su seguridad, lo que conlleva un debilitamiento de la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

En el contexto latinoamericano, el terrorismo adquiere específicas características propias, manifestándose en formas diversas como el terrorismo político, militar, estatal y el narcoterrorismo. Estas manifestaciones reflejan la complejidad del fenómeno y su adaptación a diferentes contextos históricos y sociopolíticos. González, J., & Maldonado, R, señalan que, desde la década de 1960, grupos insurgentes como Sendero Luminoso en Perú y las guerrillas en Colombia reflejan cómo estos grupos han utilizado tácticas violentas para alcanzar objetivos políticos, generando olas de violencia que marcaron profundamente a sus sociedades.

En Argentina, el terrorismo de Estado durante la dictadura militar (1976–1983) se caracterizó por una represión sistemática de opositores políticos. El gobierno utilizó el terror como herramienta de control social (Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación., 2023). Este período dejó un legado de profundo dolor y sufrimiento, además de influir en la construcción de la memoria colectiva y la identidad nacional. Las políticas de seguridad implementadas en respuesta al terrorismo han sido objeto de múltiples críticas, ya que en diversos casos derivaron en violaciones a los derechos humanos. Asimismo, el terrorismo en la región ha estado estrechamente vinculado con problemas estructurales como la pobreza y la desigualdad, factores que continúan alimentando el descontento social (Velásquez, A. V., 2012). En la actualidad, nuevas amenazas, como el narcotráfico, recurren a tácticas terroristas para mantener el control territorial. En consecuencia, la lucha contra el terrorismo en América Latina requiere de un enfoque integral que no solo enfrente las manifestaciones violentas, sino que también atienda

sus causas estructurales, promoviendo la justicia social y el respeto por los derechos humanos.

En el caso de Ecuador, la historia del terrorismo ha estado profundamente influenciada por el contexto político y social del país. Durante el gobierno de León Febres Cordero, el grupo *Alfaro Vive Carajo* (AVC) fue catalogado como organización guerrillera con tintes terroristas, debido a su oposición al modelo neoliberal (Velasquí Silva & Barragán Galeas, 2024). En la frontera entre Colombia y Ecuador, se presentan problemáticas asociadas al narcotráfico y al cruce ilegal de fronteras, lo cual ha favorecido la presencia de organizaciones como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Estas actividades se han extendido a provincias ecuatorianas como Esmeraldas y Carchi, donde han llevado a cabo el reclutamiento de jóvenes y otras acciones ilegales (FEIJÓO, J. P. C., & MORALES, B. A. M., 2024). Este proceso ha marcado una transformación del fenómeno terrorista en Ecuador, convirtiéndolo en una amenaza que compromete seriamente la capacidad del Estado para garantizar la seguridad nacional.

La presente investigación se llevará a cabo en las ciudades de Quito y Esmeraldas, Ecuador, con un enfoque documental y mediante la aplicación de cuestionarios en línea dirigidos a la ciudadanía, con el fin de agilizar la recolección de datos. El estudio se centrará en el análisis de la implementación del Plan Fénix. Las causas del problema se relacionan directamente con la escalada de violencia y actividades terroristas en el país, lo que ha motivado la adopción de medidas de seguridad cada vez más restrictivas. Sin embargo, la ausencia de protocolos claros y estandarizados en la aplicación del plan mencionado genera riesgos significativos de actuaciones arbitrarias. Entre las principales consecuencias destacan el aumento de denuncias por violaciones al derecho a la integridad personal durante operativos antiterroristas, así como el deterioro de la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad del Estado.

Esta investigación parte de la inquietud respecto a cómo compatibilizar las medidas de seguridad antiterrorista con la protección efectiva de los derechos fundamentales, en particular el derecho constitucional a la integridad personal. El problema central radica en la potencial vulneración de los derechos humanos cuando las políticas antiterroristas se implementan de manera desproporcionada o sin los debidos mecanismos de control. Por ello, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera pueden diseñarse e implementarse estrategias antiterroristas que garanticen la seguridad pública sin menoscabar los derechos fundamentales de las personas? A partir de esta cuestión, se propone desarrollar un marco de referencia que permita evaluar el impacto de dichas estrategias sobre los derechos humanos, ofreciendo una guía metodológica útil tanto para autoridades como para operadores jurídicos en el proceso de toma de decisiones.

1.3. Justificación

La evaluación de la Estrategia Nacional contra el Terrorismo y el Conflicto Armado en Ecuador, así como su impacto en la seguridad humana, constituye un tema de alta

relevancia y urgencia, especialmente en el contexto actual caracterizado por el aumento de la violencia y la proliferación de amenazas transnacionales en la región. En los últimos años, el país ha experimentado un notable incremento en las actividades delictivas y en los conflictos vinculados a la expansión de redes del crimen organizado, particularmente aquellas relacionadas con el narcotráfico y la violencia ejercida por actores no estatales, como pandillas y organizaciones criminales. Esta situación no solo compromete la seguridad nacional, sino que también pone en riesgo la seguridad humana, entendida como el derecho fundamental de las personas a vivir libres de amenazas contra su integridad física, psicológica y socioeconómica.

En este contexto, resulta indiscutible que evaluar la eficacia de las estrategias de seguridad implementadas es crucial para garantizar que el Estado cumpla con su deber de proteger a la ciudadanía y reducir la brecha existente entre la seguridad del Estado y la seguridad de las personas. Desde esta perspectiva, la presente investigación se propone analizar en qué medida la Estrategia Nacional es capaz de contrarrestar de forma efectiva el terrorismo y la violencia organizada o, en su defecto, si dichas políticas han propiciado la vulneración de derechos humanos, agravando la percepción de inseguridad entre la población.

Asimismo, este proceso evaluativo permitirá identificar áreas de mejora en el diseño e implementación de políticas públicas de seguridad, especialmente considerando factores críticos como la radicalización y la corrupción, los cuales inciden negativamente en la capacidad de actuación de las instituciones judiciales y de seguridad. Finalmente, el estudio tiene como objetivo formular una serie de recomendaciones orientadas a fortalecer una respuesta más integral y centrada en la protección de la seguridad humana en Ecuador. Estas recomendaciones buscarán abordar no solo las consecuencias inmediatas de la violencia, sino también sus causas estructurales, contribuyendo así a la construcción de un entorno más seguro y justo para toda la población.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Evaluar jurídicamente la implementación del Plan Fénix en Ecuador y su impacto en el derecho constitucional a la integridad personal, analizando las tensiones generadas entre las medidas de seguridad y la protección de derechos, a la luz del marco constitucional, los estándares internacionales y las denuncias de violaciones.

1.4.2. Objetivos Específicos

- **Objetivo Especifico 1.-** Examinar las medidas implementadas en el marco del Plan Fénix en Ecuador, analizando su fundamentación jurídica y el contexto sociopolítico que motivó su implementación.

- Objetivo específico 2.- Analizar la percepción ciudadana sobre los efectos del Plan Fénix mediante un estudio cualitativo que evalúe su impacto en la seguridad ciudadana y el ejercicio de derechos fundamentales.
- Objetivo específico 3.- Evaluar las presuntas violaciones a los derechos humanos relacionados con la implementación del Plan Fénix, mediante el análisis de registros oficiales e informes de organismos independientes, con énfasis en el derecho a la integridad personal.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del Arte

Respecto al tema titulado “Evaluación del Plan Nacional contra el Terrorismo (Fénix) en Ecuador y su impacto en el derecho constitucional a la integridad personal”, no se han identificado investigaciones previas que aborden esta problemática de manera directa, específica y exhaustiva. Sin embargo, es posible encontrar algunos estudios relacionados que, aunque no se enfocan exclusivamente en el Plan Fénix, aportan elementos teóricos y empíricos valiosos para enriquecer el presente análisis. Estos trabajos, provenientes de distintas áreas del conocimiento, incluyen reflexiones sobre políticas de seguridad, derechos humanos y estrategias estatales frente al crimen organizado. Si bien ninguno de estos antecedentes aborda de forma integral el cruce entre seguridad pública y protección constitucional en el contexto ecuatoriano actual, sus hallazgos permiten identificar tendencias, desafíos y recomendaciones relevantes. A continuación, se presentan las principales conclusiones extraídas de estas investigaciones, que servirán como base de referencia para el desarrollo del estudio propuesto.

En primer lugar, Medina, D. E. P. (2024), en su artículo publicado en la revista *El Desarrollo del Crimen Organizado y del Terrorismo en Ecuador*, sostiene que la situación actual del país exige una acción integral y coordinada, orientada a enfrentar tanto las causas estructurales como las manifestaciones inmediatas del crimen organizado y el terrorismo. El autor destaca la importancia de la cooperación internacional, el fortalecimiento institucional y el diseño de estrategias que aborden las raíces de la inseguridad. Además, enfatiza que el crimen organizado y el terrorismo comparten un impacto profundo en la desestabilización del Estado, afectando tanto la gobernabilidad como la legitimidad institucional mediante prácticas de corrupción sistemática y violencia estratégica.

Por otro lado, Vargas (2021), en su trabajo titulado *El Narcotráfico y el Terrorismo en el Ecuador*, publicado en una revista especializada, señala que en gran parte de América Latina se ha desarrollado una forma alternativa de terrorismo, caracterizada por su vinculación con la evolución de la nueva izquierda militarizada. Esta manifestación, aunque actualmente difusa, continúa presente en la frontera norte entre Ecuador y Colombia. Según el autor, estas estructuras se han fragmentado, dando lugar a grupos disidentes que han abandonado sus ideologías originales para adoptar una naturaleza más pragmática y menos ideológica, pero igualmente violenta.

Asimismo, Landeta, A. A., y Cisneros, D. (2024), en su artículo titulado “*El Terrorismo en Ecuador: Un Análisis Longitudinal*”, publicado en la Revista Académica de Guerra del Ejército Ecuatoriano, plantean la necesidad de adoptar un enfoque integral para enfrentar el fenómeno del terrorismo en el país. Según los autores, este enfoque debe considerar no solo las particularidades locales, sino también las complejas interconexiones globales que alimentan y transforman las dinámicas terroristas contemporáneas. Resaltan

que la cooperación internacional y la coordinación efectiva de estrategias de seguridad a nivel regional son elementos fundamentales para contrarrestar de manera eficaz las nuevas expresiones del terrorismo que afectan a Ecuador. Además, subrayan que una respuesta meramente nacional resulta insuficiente si no se acompaña de alianzas estratégicas con actores internacionales que permitan compartir información, recursos y buenas prácticas. Esta perspectiva contribuye significativamente a enriquecer el análisis del presente estudio, al evidenciar la importancia de fortalecer redes de colaboración transnacional para garantizar la seguridad interna y el respeto a los derechos humanos.

De igual manera, Serrano-Picón, P. A., y Vázquez-Calle, J. L. (2022), en su estudio crítico *El delito de terrorismo en Ecuador*, advierten sobre problemas normativos relacionados con la redacción del tipo penal de terrorismo en el país. Según los autores, la falta de claridad en la tipificación legal ha generado afectaciones al principio de mínima intervención penal, así como al principio de necesidad y de lesividad. En consecuencia, se estarían sancionando conductas que no cumplen con los requisitos de gravedad que justificarían su consideración como actos terroristas, lo cual constituye una violación al principio de legalidad penal y podría derivar en un uso arbitrario del derecho penal por parte del Estado.

Finalmente, el artículo titulado “*Terrorismo en Ecuador: Un reto para las Fuerzas Armadas Nacionales para la aplicación de tácticas propias de un conflicto asimétrico*” en el año (2024), pone en relieve la enorme complejidad que representa la amenaza terrorista en el contexto ecuatoriano actual. El texto subraya que este fenómeno no puede enfrentarse de manera aislada, sino que requiere esfuerzos continuos, coordinados e interinstitucionales que articulen las capacidades del Estado en su conjunto. En particular, se destaca el papel activo que desempeñan las Fuerzas Armadas del Ecuador, cuyas intervenciones no solo se limitan al ámbito militar, sino que también abarcan la seguridad interior y la defensa de la soberanía nacional. Estas acciones, según los autores, reflejan un compromiso integral con la preservación de la integridad territorial y la protección de la población frente a las amenazas emergentes. Asimismo, se enfatiza la necesidad de fortalecer las capacidades tácticas y operativas de estas instituciones, adaptándolas a las dinámicas cambiantes de un conflicto asimétrico que demanda respuestas ágiles, innovadoras y respetuosas de los derechos fundamentales.

2.2. UNIDAD I: Contexto y antecedentes del Plan Fénix

2.2.1. Definición de terrorismo y su impacto en el Ecuador.

El terrorismo constituye uno de los desafíos más complejos y apremiantes para la seguridad nacional y el mantenimiento del orden constitucional en el Ecuador contemporáneo, siendo reconocido ampliamente como un acto profundamente negativo que afecta de manera directa a la sociedad. Este fenómeno, lejos de ser un problema únicamente operativo, debe ser comprendido como una amenaza social grave que desestructura no solo la seguridad física, sino también el tejido social, la confianza institucional y la estabilidad democrática. Por ello, se hace indispensable abordarlo desde una perspectiva

multidimensional que integre no solo los aspectos tácticos y estratégicos de la lucha antiterrorista, sino también las implicaciones sociales, políticas, jurídicas y económicas que lo atraviesan. Entender el terrorismo únicamente como un asunto de seguridad reduce la capacidad del Estado de diseñar respuestas efectivas, por lo que es fundamental incorporar una mirada amplia que considere las causas estructurales, los impactos comunitarios y las tensiones ético-jurídicas que surgen al implementar medidas de control y prevención.

Desde una perspectiva teórica, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC., 2023), define el terrorismo como una serie de actos criminales sistemáticos dirigidos contra la población civil, cuyo objetivo principal es generar un estado de terror —ya sea generalizado o focalizado— con el fin de influir en las decisiones políticas y sociales de un Estado. Esta definición permite contextualizar la evolución del terrorismo en Ecuador. Para Rodríguez Morales (2012), "el terrorismo busca ante todo sembrar pánico e inseguridad en la población, pero también la certeza de la vulnerabilidad de todo espacio geográfico en cualquier lugar del planeta".

En el caso ecuatoriano, la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional a finales de los años 70 se llegó a una consolidación por medio de un enfoque represivo mediante la promulgación de una Ley de Seguridad Nacional (LSN) que, pese a haber sido emitida por un triunvirato militar, permaneció vigente incluso durante los primeros años de la democracia, hasta mediados de la década de 1990. Esta legislación promovía la escoriación de la política, señalando como amenazas a sectores ideológicos de izquierda, con lo cual se justificaban prácticas que restringían derechos fundamentales en nombre del orden público causando problemas.

Según Guerrero y Benavides (2023), "el terrorismo en Ecuador ha adoptado formas híbridas, combinando elementos del crimen organizado transnacional con tácticas terroristas tradicionales" (p. 117). Esta característica distintiva ha generado nuevos desafíos para las instituciones de seguridad del Estado, que deben adaptar sus estrategias a una amenaza en constante evolución. Desde un enfoque histórico, Espinosa Roque recupera los aportes de Thoumi y Grindle, quienes identifican el origen de múltiples conflictos durante el gobierno de Jaime Roldós. Este período se caracterizó por las múltiples reformas económicas orientadas al bienestar popular, como el aumento salarial y el congelamiento de precios de servicios básicos, medidas que alteraron el equilibrio político y económico, por parte de los productos de primera necesidad, medicinas y transporte.

En el ámbito penal, autores como Sacta (2012) y Cordero (2010) destacan que la figura del terrorismo ha sido objeto de manipulación jurídica en Ecuador. Aunque ha estado presente desde el siglo pasado, la expansión del terrorismo global llevó a su reinterpretación en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde se aprecia la complejidad creciente de las actividades terroristas y la respuesta del legislador ecuatoriano, donde muchas veces esos tipos penales, el de terrorismo y otros relacionados, se utilizaban para reprimir conductas que nada tenían que ver con el terrorismo en su sentido estricto. Se observa una tendencia a utilizar esta tipificación para criminalizar conductas que no corresponden estrictamente a

actos terroristas, lo que contradice los principios de mínima intervención, lesividad y legalidad penal, afectando el marco garantista del Estado de Derecho.

Por ello, comprender el fenómeno terrorista en Ecuador exige necesariamente un enfoque multidisciplinario que articule de manera coherente sus múltiples dimensiones, abarcando no solo las implicaciones operativas, sino también sus impactos sociales, económicos, políticos y normativos. Este análisis integral permite reconocer que el terrorismo no es un fenómeno aislado ni reducido a hechos violentos puntuales, sino un desafío estructural que atraviesa diferentes niveles de la vida nacional. Solo mediante esta mirada amplia es posible diseñar respuestas estatales eficaces que no se limiten al uso de la fuerza, sino que protejan de manera equilibrada la seguridad nacional y, al mismo tiempo, garanticen el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de la población. De esta forma, se busca evitar que las estrategias de seguridad deriven en prácticas autoritarias o vulneraciones sistemáticas que, lejos de resolver el problema, profundicen las fracturas sociales existentes.

2.2.2. Principales amenazas y retos de seguridad nacional en el país.

La noción de seguridad nacional ha evolucionado considerablemente, incorporando dimensiones de complejidades modernas más allá del ámbito militar, incluyendo aspectos económicos, tecnológicos, sociales y ambientales (Ramírez, L., & Torres, F, 2023). En la actualidad, los Estados enfrentan amenazas complejas que exigen estrategias integrales y adaptativas, a un conjunto de amenazas emergentes. Como señalan Gavilánez y Villacrés (2024), la protección de la seguridad no solo implica salvaguardar las fronteras, sino también preservar valores democráticos e instituciones esenciales para la estabilidad del Estado. Ecuador enfrenta hoy una crisis de seguridad nacional sin precedentes, resultado de la convergencia de múltiples amenazas en las que desafían la estabilidad: el narcotráfico, el crimen organizado transnacional y la infiltración de grupos terroristas. Además, emergen nuevas amenazas como los ciberataques, el cambio climático, la inseguridad alimentaria y factores internos agravantes como la corrupción, la desigualdad social y conllevando a la pobreza (Madeira Da Silva, Do Amaral Vieira, & Olasolo, 2025).

La inseguridad cibernética representa un desafío emergente de particular relevancia, por ejemplo, se ha vuelto una prioridad estratégica. El Ministerio de Telecomunicaciones (2022), ha reportado un aumento significativo en los ataques contra infraestructuras críticas, evidenciando la limitada capacidad del Estado para proteger sus sistemas digitales. Por su parte las amenazas ambientales también constituyen un factor crítico para la seguridad nacional, según (Landázuri, H., & Jijón, C.) ha identificado que la degradación ambiental y los efectos del cambio climático están exacerbando conflictos sociales y generando nuevas vulnerabilidades en términos de seguridad, se sabe que la intersección entre degradación ambiental y seguridad nacional requiere un replanteamiento de las estrategias tradicionales de seguridad.

Asimismo, la desigualdad social y la pobreza emergen como factores estructurales que inciden en la seguridad nacional; (Varela, M., 2020) documenta que las áreas con

mayores índices de pobreza presentan una mayor incidencia de actividades criminales y reclutamiento por parte de organizaciones delictivas. A lo que se da porque no hay suficientes empleos y propagación de riqueza desigual conducen a más delitos y una sociedad inestable. La inseguridad alimentaria se presenta como una amenaza emergente para la seguridad nacional, se ha registrado que casi una cuarta parte de los residentes de Ecuador experimentan problemas de acceso a alimentos, potencialmente empeorados por los elementos ambientales y financieros, según lo menciona el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2024). El hambre contribuye en gran medida a los disturbios sociales y la seguridad general de una nación.

En situaciones de crisis, como los disturbios y protestas de 2019, el gobierno ha declarado estados de excepción, permitiendo medidas más restrictivas para mantener el orden público y lidiar con la violencia. Esto también incluyó la denuncia de la participación de grupos armados infiltrados en las manifestaciones. La lucha contra el terrorismo ha implicado también establecer lazos de cooperación con otros países, especialmente en el contexto de disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el narcotráfico que afecta a la región. Esto se observa en la cooperación con fuerzas colombianas para combatir la violencia transnacional. Realizando ciertas reformas en las Fuerzas de Seguridad, por parte del estado ecuatoriano ha realizado esfuerzos por mejorar las capacidades de las fuerzas de seguridad, a través de entrenamientos, equipamiento y estrategias para hacer frente a la evolución de las amenazas terroristas y delictivas en el país (Silva, D. A. V., & Galeas, S. P. B., 2024).

La actual crisis de seguridad en Ecuador se acrecentó la declaración oficial de un conflicto armado interno el 9 de enero de 2024, tras una serie de operaciones violentas por parte de grupos criminales organizados que abarcaron actos terroristas coordinados, atentados con coches bomba, infiltración armada en instituciones públicas y fugas carcelarias de alto perfil. Esto provocó que el Estado adoptara acciones militares excepcionales para recuperar el control y facilitar el acceso a la justicia a través de medios tecnológicos y remotos (Donoso, Vinuesa, & Nápoles, 2024).

Estas situaciones poco comunes hicieron visibles las debilidades estructurales y desencadenaron una crisis marcada por la deficiencia institucional, las malas políticas públicas y la penetración del crimen organizado en las instituciones del Estado. Además, las organizaciones de contrabando de drogas evolucionaron del tránsito a la distribución local y el reclutamiento de menores de edad, en respuesta a la pobreza, el analfabetismo y el limitado acceso a los servicios públicos (Parrales Correa & Cedeño Delgado, 2025). Son estas debilidades las facilitan que los jóvenes susceptibles y en situaciones de marginalidad entiendan al crimen organizado como una posibilidad de alcanzar un mejor modo de vida y con mayores posibilidades de obtener dinero fácil, manteniendo viva la capacidad operativa de las organizaciones criminales.

El reclutamiento de menores por grupos criminales es una profunda crisis constitucional y social en Ecuador. Según Vicuña Pozo et al. (2024), estos grupos reclutan deliberadamente a niños vulnerables, a partir de los diez años, aprovechando que no son responsables ante la ley y ofreciéndoles incentivos materiales, aparatos electrónicos o dinero. El proceso de reclutamiento consiste en avanzar desde la entrega de drogas o el espionaje hasta extorsión y homicidio a medida que el niño demuestra su capacidad. Esto se alimenta

de la pobreza, la desintegración familiar, la falta de educación de calidad y la legitimidad social de la violencia. Al respecto, Pinales Correa y Cedeño Delgado (2025) señalan que las bandas son una acción de retaguardia para tapan el vacío de las instituciones estatales cómplices, que proporcionan servicios y una afiliación ilusoria, donde la ausencia de leyes de protección, la discriminación institucionalizada y la impunidad, perpetúa el problema.

A eso se suma que la delincuencia organizada transnacional dificulta el panorama de seguridad de Ecuador al inscribir la ilicitud en las redes económicas mundiales. En este, la corrupción, la degradación medioambiental y el tráfico de personas se solapan con la inestabilidad local (Cedeño Cedeño, Toaquiza Chancusig, Colcha Cabrera, & Martínez Barahona, 2025). Es que la posición geopolítica y la vulnerabilidad económica de Ecuador hace al país vulnerable estos riesgos, permitiendo la coordinación en las respuestas policiales, la reforma de las instituciones y la cooperación internacional para renovar la soberanía interna y combatir la violencia multipolar.

Por eso, Ecuador enfrenta amenazas de estructuras criminales y terroristas que varían en organización e intención. Grupos formados por Células, Organismos de Resistencia y Combatientes Populares muestran tendencias subversivas e insurreccionales dirigidas a tomar el poder político a través de la violencia (Velasquí Silva & Barragán Galeas, 2024). Estos grupos reclutan a miembros ideológicamente motivados con habilidades y experiencia de combate, y sus operaciones revelan vínculos con el narcotráfico y el crimen organizado que combinan el extremismo ideológico con motivos de lucro ilícito (Luna Quiroz, 2024).

Así mismo, las organizaciones criminales en Ecuador evolucionaron hacia redes transnacionales y multidimensionales caracterizadas por estructuras fluidas y descentralizadas. Estas complejas redes operan a través de jerarquías verticales y de anillos horizontales que integran a funcionarios públicos y actores privados en sus sistemas ilícitos. Su resiliencia se deriva de carteras delictivas diversificadas, la externalización de servicios y el uso estratégico de empresas ficticias y corrupción en entidades híbridas que desdibujan la línea que separa la legalidad de la ilegalidad (Hidalgo Guayaquil, 2020).

El carácter transnacional de la delincuencia organizada revela la interacción entre la vulnerabilidad global y los grupos delictivos que traspasan fronteras y mercados económicos. Madeira Da Silva et al. (2025) explican que la región amazónica de Ecuador es un espacio para que la delincuencia organizada invada las cadenas de valor mundiales mediante destrucción medioambiental, corrupción y economías ilícitas. Estas actividades son facilitadas por redes adaptables y resistentes que operan al margen de los principales sistemas jurídicos y aprovechan las lagunas de la cooperación mundial. En ese sentido, Cedeño Cedeño et al. (2025) señalan que el arraigo sistémico de la delincuencia organizada transnacional desafía las nociones de soberanía, y Ecuador está obligado a adoptar estrategias multilaterales que integren la gobernanza penal, medioambiental y económica.

Esto muestra que Ecuador vive una profunda crisis de seguridad nacional fundamentada en la expansión de grupos organizados del crimen que son catalogados como organizaciones terroristas transnacionales y se infiltran en las instituciones del Estado y en el sistema penitenciario (Párraga Macías, 2024). De hecho, la declaratoria presidencial de conflicto armado interno de enero de 2024 reconoció la escala sin precedentes de las operaciones terroristas simultáneas, la toma armada de los medios de comunicación y los asesinatos de personajes públicos, evidenciando la erosión de la soberanía estatal y el fracaso

de las políticas públicas del pasado.

El auge de los grupos criminales-terroristas vinculados al narcotráfico, se ve agravado por la escasa cooperación mundial, las fallas operativas de las fuerzas de seguridad y una legislación obsoleta (Cedeño Cedeño, Toaquiza Chancusig, Colcha Cabrera, & Martínez Barahona, 2025). Además, la posición geopolítica de Ecuador y la debilidad de sus instituciones lo sitúan en riesgo de amenazas asimétricas en las que actores poco estructurados aprovechan las lagunas legales y la inestabilidad socioeconómica para expandirse (Velasquí Silva & Barragán Galeas, 2024).

Esto evidencia que el marco legal ecuatoriano que acompaña el conflicto interno y el crimen organizado se basa en la Constitución de 2008, que garantiza la integridad personal y el acceso a la justicia, junto con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género y el artículo 366 del COIP sobre terrorismo (Hidalgo Guayaquil, 2020). Durante el conflicto armado interno de 2024, los tribunales debían garantizar el debido proceso a través de audiencias telemáticas, preservando la continuidad judicial en medio de la crisis, mientras que se instó al ejecutivo a implementar políticas públicas que garanticen el acceso digital equitativo (Donoso, Vinueza, & Nápoles, 2024).

Los Decretos Presidenciales No. 110 y 111 declararon estado de excepción y conflicto armado interno, respectivamente, invocando el Artículo 164 de la Constitución para autorizar la intervención militar contra 22 grupos designados terroristas. Esta respuesta estatal incluyó el despliegue militar en prisiones y zonas urbanas, la suspensión temporal de libertades civiles y el aumento de la cooperación internacional, por parte de Estados Unidos. Aunque controvertida en virtud del derecho internacional humanitario, la clasificación del conflicto obliga a Ecuador a observar el debido proceso y la proporcionalidad en todas las acciones del Estado (Párraga Macías, 2024).

Por otra parte, la estrategia de respuesta también aprovecha la Ley de Seguridad Pública y del Estado de 2014 y la Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza, que regulan el apoyo de las fuerzas armadas a las funciones policiales bajo supervisión civil (Luna Quiroz, 2024). De esa manera se buscó que la estrategia nacional antiterrorista de Ecuador se centrara en la prevención, la protección, la intervención y la preparación, con el apoyo de labor policial basada en la inteligencia, la coordinación interinstitucional y los acuerdos internacionales. Sin embargo, Cedeño et al. (2025) afirman que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo requiere un enfoque sostenido y cooperativo que combine el refuerzo jurídico, el fortalecimiento institucional y la colaboración transfronteriza que se observó de manera escueta en los medios de comunicación pero que, en la práctica, mostró abusos por parte de las fuerzas del orden y abandono estatal en las zonas con mayores índices de pobreza.

Por lo tanto, estas acciones reflejan un enfoque multifacético por parte del Estado ecuatoriano para abordar la amenaza persistente del terrorismo, combinando estrategias operativas, legales, diplomáticas y sociales. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos desplegados, dichas acciones también han sido objeto de críticas, especialmente en relación con su efectividad real y las implicaciones que generan sobre los derechos humanos, ya que en algunos casos se han documentado excesos y vulneraciones. La evolución constante del contexto nacional e internacional ha obligado al Estado a adaptarse continuamente a nuevas realidades y desafíos en materia de seguridad, enfrentándose no solo a enemigos visibles,

sino también a redes cada vez más sofisticadas y transnacionales. En este escenario, el reto principal consiste en garantizar que las respuestas estatales no comprometan los principios fundamentales del Estado de derecho ni erosionen la confianza ciudadana, elemento clave para sostener la legitimidad democrática.

2.2.3. Análisis jurídico-político de la génesis del Plan Nacional Fénix en Ecuador: fundamentos normativos y contexto de violencia organizada

El Plan Nacional Fénix surgió en Ecuador a inicios de 2024 en respuesta del Estado frente a la escalada de violencia organizada, siendo esta una propuesta de campaña del actual presidente que se conoce únicamente por las acciones que se tomaron desde el ejecutivo pero no consta de un documento similar al Plan Nacional (Amazon Watch, 2024). En este, el presidente Daniel Noboa decretó el estado de conflicto armado interno mediante el Decreto Ejecutivo No. 111, en aplicación del artículo 164 de la Constitución de 2008. La declaratoria habilitó a las Fuerzas Armadas a combatir a 22 organizaciones criminales catalogadas grupos terroristas, legalizando el uso de la fuerza militar en operaciones de seguridad pública. Aunque el Tribunal Constitucional cuestionó el fundamento jurídico de esta proclamación, alegando que la Cámara Alta no aportó pruebas explícitas en defensa de la caracterización de la situación como conflicto armado interno. Las detenciones masivas y el uso de la fuerza sin supervisión adecuada pueden dejar secuelas profundas. Por eso, más que una solución, el Plan Fénix debería abrir un debate sobre cómo enfrentar la violencia sin debilitar la democracia.

La aplicación del Plan Fénix fue acompañada de una militarización y detenciones masivas, en varios casos arbitrarias y sin seguimiento del debido proceso. En los primeros 48 días bajo el estado de excepción, más de 10.000 personas fueron detenidas, incluidas 268 por cargos de terrorismo. El personal de seguridad llevó a cabo más de 126.000 operaciones, incautando miles de armas y explosivos (Redacción Primicias, 2024). El plan fue condenado a pesar de los esfuerzos, sin transparencia ni estrategia global, y los expertos y funcionarios especularon sobre sus objetivos y eficacia. No se puede negar que el país vive una crisis de seguridad, pero la solución no puede estar desligada del respeto a los derechos humanos y al marco legal, en donde un plan así necesita ser claro, justificado y sobre todo, fiscalizable.

Legalmente, el Plan se apoya en mecanismos habilitados por la Constitución de 2008 que son la declaratoria de estado de excepción y la aplicación de las fuerzas armadas en apoyo a la seguridad interna. Al respecto, Padilla Quizhpe y Ruperti Gende (2025) señalan que si bien el Plan *per se* no está dotado de un marco legal específico, sus actividades están delimitadas por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el Código orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público (COESCOP) y la Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza (LORULF), que regulan el uso de la fuerza por parte del Estado sobre las bases de proporcionalidad, legalidad y responsabilidad. En particular, la reforma al artículo 30.1 del COIP 2019 creó el principio de exclusión de la ilicitud, que autoriza a los agentes de seguridad a usar la fuerza en algunas condiciones sin sanciones penales. Esta disposición, en conjunción con la LORULF 2022, legaliza la militarización de las prisiones

y las operaciones antidroga siempre que los agentes adopten criterios estrictos de proporcionalidad y necesidad para proteger la vida y la integridad corporal.

El 21 de febrero de 2025, la Corte Constitucional del Ecuador emitió una sentencia clave en relación con el Decreto Ejecutivo 493, mediante el cual el Presidente de la República declaró estado de excepción por grave conmoción interna y “conflicto armado interno”. La Corte, al analizar el decreto, consideró que, si bien existía un contexto de violencia grave, no se cumplían los parámetros jurídicos que exige el Derecho Internacional Humanitario para declarar un conflicto armado. Esta decisión limitó el alcance del decreto y reafirmó que el uso de la excepcionalidad debe ser estrictamente justificado, temporal y proporcional, en respeto a los principios constitucionales y los derechos fundamentales.

En un paso sin precedentes, la Corte ordenó la creación de una comisión interinstitucional conformada por representantes del Ejecutivo, Asamblea, Función Judicial y organismos de control, con el objetivo de diseñar medidas estructurales para enfrentar la crisis de seguridad. Esta orden buscó marcar un cambio en la forma en que se aborda el problema: dejar de depender del estado de excepción como respuesta automática, y construir una política de seguridad permanente desde el régimen ordinario. La comisión debía reunirse regularmente bajo supervisión de la Corte, lo que generó tensiones con el Ejecutivo, que consideró dicha medida como una intromisión en sus competencias.

El conflicto institucional con la Presidencia refleja una tensión más amplia entre dos modelos de gestión de la seguridad. Por un lado, el Plan Fénix promovido por el Ejecutivo se apoya en la intervención directa de militares, el uso intensivo de la fuerza y decretos de excepción continuos. Por otro, la Corte defiende un enfoque que priorice el respeto a la institucionalidad, con soluciones duraderas y legales. La sentencia critica el uso repetitivo de decretos como solución a problemas estructurales, y recalca que el verdadero fortalecimiento del Estado debe darse mediante políticas públicas inclusivas y mecanismos democráticos.

Esta decisión judicial constituye un precedente fundamental que delimita los márgenes del poder estatal en situaciones de crisis. Al declarar la inconstitucionalidad parcial del decreto y ordenar una respuesta interinstitucional, la Corte reafirma su rol como garante del orden constitucional y como actor activo en la defensa de los derechos humanos. Para esta tesis, el análisis de dicha sentencia permite observar cómo el derecho puede convertirse en un contrapeso frente a políticas de seguridad que, aun bien intencionadas, corren el riesgo de vulnerar principios esenciales del Estado de derecho.

El comienzo del Plan Nacional de Fénix surge como respuesta a un contexto de violencia organizada, por lo que dentro de un marco legal complejo en el que se aborda los cambios geopolíticos y estratégicos continuos, este avance regulatorio demuestra una amplia comprensión de los desafíos de defensa estatales, superando las perspectivas convencionales de defensa limitadas. La base legislativa del plan se basa en una multitud de edictos, estatutos y marcos legales destinados a reforzar la capacidad gubernamental para contrarrestar los peligros multifacéticos, en donde por medio de este proceso exige un examen en profundidad

de los marcos y marcos legales actuales (Ministerio del Interior, 2023). Este proceso ha requerido un análisis exhaustivo de los marcos legales existentes, identificando vacíos estratégicos y desarrollando un enfoque proactivo y adaptativo.

El sustento jurídico del Plan Nacional Fénix se encuentra anclado en principios fundamentales como el de la soberanía y el de la defensa nacional, aunque las disposiciones constitucionales que fundamentan la creación del Plan Nacional Fénix se encuentran detalladas en artículos específicos respecto de las responsabilidades que tiene el gobierno en materia de seguridad (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2024). La legislación complementaria amplía estos mandatos, estableciendo mecanismos concretos para llevar a cabo estrategias de protección integral. Entre los instrumentos legales más destacados están las leyes de seguridad nacional y las resoluciones ministeriales, que ofrecen el marco operativo necesario para el Plan.

Todo comienza cuando Ecuador se ha convertido en uno de los países más violentos de América Latina, en donde se ha registrado que alcanzó una tasa de 46 homicidios por cada 100.000 habitantes en el año 2023. A lo que tras el "Plan Fénix" por parte de la promesa del presidente Daniel Noboa, su gobierno no ha demostrado experiencia y eficacia ante el manejo de la seguridad, puesto que existen en los cargos claves a personas sin experiencia. En donde es necesario la interacción de tres variables, la violencia letal, las economías ilícitas enfocado en el narcotráfico y los grupos de crimen organizado. En el gobierno de Rafael Correa, aunque existió una disminución en la tasa de homicidios, el narcotráfico se expandió gracias a la colusión entre funcionarios estatales y organizaciones criminales como Los Choneros (Cordova, 2024).

De igual manera el quiebre de la "red de protección extorsiva patrocinada por el Estado" durante el gobierno de Lenin Moreno, junto con la ruptura con el correísmo y el enjuiciamiento de Jorge Glas, desató una ola de violencia criminal sin precedentes. Se destaca el papel de grupos residuales de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el involucramiento de militares en el tráfico de armas. Así mismo la "zona gris de criminalidad" se expandió durante el gobierno de Correa-Glas y cómo los pactos mafiosos y la corrupción continuaron durante los gobiernos de Moreno y Lasso, ejemplificando con casos como el "narco banano" y la venta de cargos públicos (Cordova, 2024). Se describe un panorama de deterioro institucional, corrupción y creciente influencia del crimen organizado que han llevado a Ecuador a una crisis de violencia sin precedentes.

Por su parte, el análisis realizado por Goebertus Estrada (2025) señala que la militarización del plan generó violaciones de derechos humanos y el deterioro de los derechos civiles evidenciadas en las pruebas de los abusos de las fuerzas de seguridad, incluidas denuncias de ejecuciones extrajudiciales y tortura. Las acciones militares, motivadas tanto por la intervención militar, sin los correspondientes esfuerzos para fortalecer las instituciones del poder judicial, fueron criticadas como una medida a corto plazo que evitaba abordar las causas profundas del crimen organizado. Es que el Plan Fénix no aborda directamente al origen de los problemas socioeconómicos que impulsan la violencia, como la pobreza y la desigualdad. El hecho de que el plan se centrara en el castigo, sin una

inversión significativa en programas sociales o desarrollo comunitario, limitaba su potencial de impacto a largo plazo. Además, la incapacidad de coordinarse con las autoridades locales y las organizaciones de la sociedad civil obstaculizó una respuesta integrada a la crisis.

El énfasis del Plan Phoenix en la seguridad y el orden, aunque políticamente valioso, no se tradujo en una reducción significativa de la violencia. Las tasas de homicidio siguieron siendo elevadas y las organizaciones criminales continuaron operando con un amplio nivel de impunidad. El fracaso del plan sirvió para subrayar la necesidad de una estrategia global que integre la aplicación de la ley con la reforma judicial, la inversión en las personas y la cooperación regional.

Cabe señalar que, aunque el Plan cumple los marcos legales, su ejecución es criticada por ajustarse a una agenda populista penal. Según Machado Maliza et al. (2024), las reformas legislativas para aumentar los poderes punitivos y las sentencias son políticamente convenientes pero no abordan las causas profundas de la delincuencia y potencialmente socavan los derechos humanos y las garantías legales, es decir, que no existe un trabajo que se dedique a erradicar el desempleo, la pobreza, la falta de acceso a la educación y a servicios básicos en los sectores vulnerables y marginalizados. Esta crítica contrasta la estrategia de Ecuador con los modelos latinoamericanos de mano dura de El Salvador, que hacen hincapié en la represión en lugar de en la prevención.

La lógica política del Plan Fénix es, por tanto, doble: aborda una crisis de seguridad pública al tiempo que reafirma la autoridad gubernamental mediante expresiones de castigo. Córdova Alarcón (2024) afirma que por más intenso que sea el respaldo popular a corto plazo, la sostenibilidad a largo plazo y la legalidad constitucional de tal medida son discutidas por las violaciones a los derechos humanos y a la falta de cambios institucionales. De manera que el Plan Fénix es una compleja intersección de legalidad constitucional y pragmatismo político. Si bien sus medidas se fundamentan en los ordenamientos jurídicos nacionales, la ausencia de un documento político de acceso abierto y presentado oficialmente, su confluencia con el estilo populista penal, demuestran la responsabilidad democrática, la proporcionalidad de los medios y el riesgo de instituir excepcionalísimo en la política de seguridad pública.

Por lo que el Plan Nacional contra el Terrorismo “Fénix” no fue publicado como un documento oficial sistematizado con lineamientos estratégicos ni cronograma público, en su lugar, ha sido implementado como una serie de acciones ejecutivas, operativas y militares, enmarcadas dentro del Decreto Ejecutivo No. 111, emitido por el presidente Daniel Noboa el 9 de enero de 2024. Este decreto declaró un conflicto armado interno, con base en el artículo 164 de la Constitución del Ecuador, lo que permitió el despliegue de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna, bajo el argumento de combatir a 22 organizaciones criminales calificadas como grupos terroristas. Consiste en un mecanismo de respuesta militarizada, extraordinaria y centralizada para combatir el crimen organizado, sin planificación nacional pública estructurada, con base en un decreto de excepción y amparado en leyes de seguridad. Se orienta al control del territorio, captura de sospechosos y

restauración del orden, sin una estrategia paralela de prevención social, rehabilitación o fortalecimiento institucional.

2.2.4. Análisis comparativo de estrategias contra el terrorismo en América Latina.

En América Latina, el fenómeno del terrorismo ha tenido características propias que lo distinguen claramente de las expresiones que se observan en otras regiones como Estados Unidos o Europa. Mientras en estos últimos contextos el terrorismo suele estar vinculado a actores no estatales, células extremistas o grupos insurgentes con motivaciones religiosas, ideológicas o separatistas, en América Latina ha predominado históricamente lo que se conoce como terrorismo de Estado. Este se entiende como el uso sistemático del miedo, la represión y la violencia por parte de gobiernos o fuerzas armadas contra su propia población, bajo el pretexto de mantener el orden, combatir enemigos internos o defender la seguridad nacional.

Como se detalló en el capítulo anterior, este tipo de terrorismo permitió la implementación de medidas abiertamente antidemocráticas y violatorias de derechos humanos fundamentales, muchas veces justificadas por un discurso oficial que presentaba a los gobiernos como defensores del bien común frente a supuestas amenazas. Sin embargo, detrás de este discurso se ocultaban prácticas como desapariciones forzadas, torturas, ejecuciones extrajudiciales y censura, dirigidas no solo contra grupos armados, sino también contra activistas sociales, opositores políticos, periodistas y comunidades enteras. Esta dinámica ha dejado heridas profundas en las sociedades latinoamericanas, cuyas secuelas todavía se sienten hoy en día en forma de memorias colectivas fragmentadas, luchas por la justicia y una desconfianza persistente hacia las instituciones estatales.

Así por ejemplo, en el caso de Argentina, en el proceso de reorganización nacional, que era caracterizado por la impunidad de un Estado que parecía absoluto, que secuestraba, torturaba y asesinaba; en Ecuador, en la época de León Febres Cordero como presidente del Ecuador; en Chile, en Bolivia, en Paraguay, en Brasil, en Argentina, en Perú, son otros de los países que también lo vivieron; todos ellos con características comunes que tienen que ver con la fuerte represión de las personas tildadas de terroristas o subversivas; por cierto, la mayoría de ellas pertenecientes a la oposición política, a los dirigentes sindicales, a los periodistas, y en algunos casos de forma indiscriminada (Espinosa, 2016).

Cabe destacar que en Argentina y Chile han implementado modelos más restrictivos, con legislaciones específicas que definen el terrorismo y establecen protocolos de intervención. Brasil se enfoca en la prevención y la inteligencia estratégica, incorporando dimensiones sociales en su aproximación. México ha realizado transformaciones normativas significativas tras la escalada de violencia vinculada al crimen organizado (UNODC, 2023). Esta comparación revela diferentes paradigmas de seguridad, desde enfoques represivos hasta modelos más integrales de prevención y gestión de conflictos. En América Latina es caracterizado como fenómeno que representa un reto cada vez más complejo que encuentre manifestaciones distintas, que desafían las declaraciones tradicionales sobre seguridad nacional, en el caso de llegar a garantizar que la ciberseguridad en las administraciones públicas y sus entidades asociadas. Se puede señalar que los sistemas de lucha eficaz cuentan con diferentes características dentro de la región, que han sufrido una transformación

fundamental vinculada con la dinámica geopolítica y los contextos nacionales (Real Instituto Elcano, 2021).

Además, las metodologías adoptadas presentan desigualdad considerable entre países, indicando la heterogeneidad política, social y económica de crítica. Todo esto implica un análisis sistémico de estos sistemas que debe enfocarse en factores históricos, de estructura institucional y política internacional (OEA, 2021). La evolución de los marcos jurídicos y operativos es fundamental para entender la respuesta regional a estas amenazas. Se dan a conocer ciertas estrategias contrainsurgentes y papel de las fuerzas Armadas, como se sabe la lucha contra el terrorismo en la región ha combinado estrategias militares, políticas, económicas y sociales. Un ejemplo claro es entre Colombia y Perú, ya que, en Colombia, las estrategias militares lograron disminuir la influencia de las FARC, aunque el narcotráfico sigue siendo un desafío. En Perú, la captura de Abimael Guzmán debilitó a Sendero Luminoso. Además, la influencia del narcotráfico, tras varias guerrillas han financiado sus operaciones a través del narcotráfico, lo que ha complicado la estabilidad de los Estados (Velásquez, A. V., 2012).

A fin de que la disuasión integrada es caracterizada como un nuevo enfoque en seguridad nacional, a diferencia de la disuasión tradicional, que se enfoca en la capacidad militar para prevenir conflictos, la disuasión integrada abarca factores políticos, diplomáticos, económicos, tecnológicos, sociales y psicológicos. Esta estrategia ha sido promovida principalmente por Estados Unidos y busca coordinar esfuerzos con aliados y socios estratégicos para abordar amenazas emergentes. En Ecuador, disuasión integrada dentro de su estrategia de seguridad nacional, reconociendo la necesidad de, una mayor cooperación internacional con Estados Unidos y otras naciones, la integración de fuerzas militares y civiles para abordar amenazas complejas y el uso de nuevas tecnologías para fortalecer la defensa nacional (Añazco, A. R., 2024). Como consecuencia el gobierno ecuatoriano busca un enfoque de seguridad más amplio, donde se incluyan factores económicos, tecnológicos y sociales en su estrategia de defensa.

De modo similar, Brasil opta por un modelo más horizontal, tesando la interdependencia, la coordinación interinstitucional y el desarrollo tecnológico para el monitoreo y la prevención de estos fenómenos. Argentina y Chile han fortalecido sus unidades de inteligencia civil, dotándolas de procedimientos que contienen instrucciones sobre cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. México ha ido a la fuerza policial y militar en el desarrollo de las estrategias de lucha contra el terrorismo y el crimen organizado (OEA, 2021). Efectivamente la inversión en tecnología y formación especializada es central en la evolución de estas capacidades operativas.

La colaboración global se considera un componente táctico crucial en las estrategias sudamericanas contra el extremismo. Las asociaciones han madurado en configuraciones más complejas que superan los marcos de dos facetas habituales por lo que el colectivo de inteligencia antiterrorista latinoamericano ejemplifica estos nuevos marcos, promoviendo el intercambio de datos y la mejora de la capacidad colaborativa (UNODC., 2023). Los fenómenos complejos como la radicalización son demasiados complejos para abordarse desde los paradigmas tradicionales de seguridad. Por lo tanto, surgen nuevos desafíos como el terrorismo digital, la radicalización online y las nuevas amenazas híbridas, frente a las cuales se necesitan transformaciones fundamentales en los enfoques conceptuales y

operativos. En este sentido, paradigmas integrados que conectan social, cultural y preventivo ante las dimensiones llegan a parecer esenciales para abordar las causas estructurales detrás violencia política (OEA, 2021).

2.3. UNIDAD II: Marco normativo y constitucional del derecho a la integridad personal

2.3.1. El derecho a la integridad personal en la Constitución del Ecuador.

El derecho a la integridad personal constituye un concepto jurídico-filosófico fundamental que trasciende la simple protección física; se erige como una garantía constitucional destinada a salvaguardar la dignidad humana en sus diversas dimensiones. Sus raíces se encuentran en el desarrollo moderno de los derechos humanos, particularmente tras las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, cuando se consolidó la idea de que el ser humano es un fin en sí mismo y merece protección integral. La Constitución ecuatoriana de 2008 recoge esta visión contemporánea, adoptando un modelo de garantías que no solo prohíbe las agresiones, sino que también promueve condiciones positivas para el pleno desarrollo de la personalidad, reconociendo la interdependencia de los derechos y la necesidad de una protección holística (Constitución de La República Del Ecuador, 2008).

Desde un enfoque constitucional, la integridad personal se configura como un derecho complejo que excede el concepto restrictivo del hábeas corpus, tradicionalmente centrado en la protección física. El artículo 66, numeral 3, establece una concepción multifacética que abarca la integridad física, mental, moral y sexual, lo cual representa un avance significativo en la consolidación de la dignidad humana como principio rector (Constitución de La República Del Ecuador, 2008). El derecho a la vida, consagrado en el artículo mencionado, constituye el núcleo irreductible de la protección de los derechos humanos. Su relevancia se intensifica en contextos donde el accionar estatal puede representar un riesgo directo, como es el caso del Plan Fénix, particularmente en operativos armados durante estados de excepción. En consecuencia, el Estado no solo debe abstenerse de vulnerar este derecho, sino también asumir obligaciones positivas para establecer mecanismos efectivos de protección, prevención y reparación. Las interpretaciones modernas del texto constitucional comprenden este derecho como una manifestación directa de la dignidad humana, estableciendo un núcleo de protección que es tanto inalienable como inherente.

Cabe señalar que el derecho a la integridad personal encuentra respaldo en una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos, que conforman un marco jurídico de carácter supranacional. Documentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros tratados ratificados por Ecuador, establecen un sistema normativo robusto que complementa y refuerza las garantías constitucionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2025). Estos instrumentos no solo prohíben de manera explícita la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, sino que también fijan estándares interpretativos que guían la aplicación del derecho a la integridad personal, destacando su carácter universal, inalienable y consustancial a la naturaleza humana.

En este contexto, la Constitución ecuatoriana ha instaurado un sistema de protección integral que trasciende las meras declaraciones programáticas, implementando mecanismos judiciales y administrativos efectivos para la defensa del derecho a la integridad personal. Herramientas como las acciones de protección y el hábeas corpus permiten brindar una protección judicial eficaz (Constitución de La República Del Ecuador, 2008). Tales mecanismos no solo buscan sancionar las violaciones ocurridas, sino también prevenir daños futuros y garantizar una reparación integral a las víctimas, incorporando así un enfoque transformador que supera la tradicional lógica meramente compensatoria.

El derecho a la vida constituye el núcleo esencial de los derechos humanos y un presupuesto indispensable para el ejercicio de los demás derechos. En el contexto ecuatoriano, este derecho está consagrado en el artículo 66, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece en donde se reconoce y garantizará a las personas. El derecho a la vida, que comprende el derecho a una vida digna, sin violencia en el ámbito público y privado, este precepto no solo impone al Estado el deber de abstenerse de privar arbitrariamente la vida, sino también la obligación positiva de protegerla, especialmente frente a actuaciones de agentes estatales en el ejercicio del uso de la fuerza.

En consonancia con ello, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho a la vida impone deberes de respeto, protección y garantía. En el caso “Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela” (2006), la Corte señaló que: “El uso de la fuerza letal por parte de agentes estatales debe ser el último recurso y estar sujeto a criterios de necesidad y proporcionalidad, de lo contrario constituye una ejecución extrajudicial. “Si bien el objeto central de esta investigación ha sido la afectación a la integridad personal en el marco del Plan Fénix, resulta conceptualmente limitado analizar dicho derecho de forma aislada. La doctrina constitucional reconoce que existe una relación inescindible entre el derecho a la vida y la integridad personal, dado que toda afectación grave a esta última puede constituir una forma indirecta de privación del primero.

Desde esta perspectiva, los operativos armados, controles militares, y acciones durante estados de excepción ejecutados bajo el Plan Fénix podrían constituir un riesgo directo al derecho a la vida, especialmente cuando se documentan casos del uso desproporcionado de la fuerza, las detenciones violentas sin orden judicial y las desapariciones forzadas o ejecuciones extrajudiciales. Este análisis demanda la aplicación de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, establecidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad.

La jurisprudencia constitucional en América Latina ha desempeñado un papel crucial en la evolución del concepto de integridad personal, transformándolo en un derecho mucho más amplio y profundo que su concepción clásica. Los tribunales constitucionales, al interpretar dinámicamente este derecho, han incorporado dimensiones esenciales como la dignidad humana y la autonomía personal, reconociendo que proteger la integridad no se limita únicamente a evitar daños físicos o psíquicos, sino que también abarca la salvaguarda de las condiciones necesarias para que cada individuo pueda desarrollar libremente su personalidad. Este avance no significa, sin embargo, que la integridad personal sea entendida como un derecho absoluto e ilimitado; al contrario, se reconoce que puede estar sujeta a

restricciones, pero únicamente bajo parámetros muy estrictos que exigen que cualquier limitación sea proporcional, necesaria y razonable.

Así lo ha señalado, por ejemplo, la Corte Constitucional del Ecuador (2021), al establecer estándares jurisprudenciales que buscan equilibrar los derechos individuales con los intereses colectivos, evitando que el Estado incurra en arbitrariedades bajo el pretexto de proteger el orden público. Esta visión moderna del derecho a la integridad personal obliga a las autoridades a justificar de manera sólida cualquier afectación, garantizando siempre un mínimo de respeto a la dignidad y asegurando que las medidas adoptadas sean las menos lesivas posibles para las personas involucradas. De este modo, la jurisprudencia se convierte en un instrumento vivo de defensa y actualización de los derechos humanos en contextos cambiantes.

Por tanto, la integridad personal, aunque protegida de manera robusta, puede ser objeto de restricciones legítimas en circunstancias específicas previstas en la Constitución. Situaciones como los estados de excepción, las intervenciones médicas necesarias, el cumplimiento de sentencias judiciales, entre otras, son escenarios en los cuales pueden imponerse limitaciones al derecho. No obstante, cualquier restricción debe respetar rigurosamente los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a la dignidad humana, y su validez debe ser evaluada por las autoridades judiciales competentes (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

2.3.2. Tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Ecuador.

La protección de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo resalta la necesidad de encontrar un equilibrio entre las medidas antiterroristas y el respeto a los derechos fundamentales. Se advierte sobre los riesgos asociados a medidas excesivas, tales como la tortura o la detención arbitraria, las cuales pueden constituir violaciones a tratados internacionales ratificados por los Estados. Además, se subraya la importancia de garantizar justicia y reparación a las víctimas, ofreciendo asistencia psicológica, social y jurídica para ayudarlas a superar las consecuencias del terrorismo (Zuazo, A, 2007). Comprender las formas en que los países abordan estos problemas implica un análisis detenido de las leyes y normativas que han evolucionado a lo largo del tiempo. Las distintas estrategias muestran que gestionar la violencia en el ámbito político es un desafío complejo que varía significativamente de un país a otro.

Macías Fernandez & Campain Márquez, (2023) mencionan que Ecuador ha demostrado compromiso con los derechos humanos al ratificar los 27 principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Esta amplia ratificación subraya la dedicación del país a la defensa de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La DUDH, adoptada en 1948, es un documento fundacional que articula los derechos humanos fundamentales que deben protegerse universalmente. La ratificación de estos tratados por parte de Ecuador refleja su intención de alinear las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos, reforzando la protección y promoción de los derechos humanos dentro de su jurisdicción.

En ese sentido, la Constitución ecuatoriana de 2008 eleva los tratados internacionales de derechos humanos por encima de las leyes ordinarias, otorgándoles un estatus jurídico superior. Este marco constitucional garantiza que las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos sean aplicables y exigibles dentro del ordenamiento jurídico nacional integrando la aplicación de las normas internacionales y una base jurídica para que las personas reclamen sus derechos ante los tribunales nacionales (Zambrano Moran, Ronquillo Riera, & Moreno Arevalo, 2022). Las disposiciones constitucionales también ordenan que cualquier interpretación de los derechos debe favorecer la protección amplia.

La ratificación por Ecuador del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ejemplifica la protección integral de los derechos humanos. El PIDCP garantiza derechos como la libertad de expresión, de reunión y el derecho a un juicio justo, mientras que el PIDESC garantiza derechos relacionados con el trabajo, la educación y un nivel de vida adecuado (Padrón Vicuña & Vázquez Martínez, 2024). Al comprometerse con estos pactos, Ecuador reconoce la interdependencia de todos los derechos humanos y la necesidad de su plena realización para todas las personas.

Además de estos pactos, Ecuador ha ratificado tratados especializados que abordan los derechos de grupos específicos, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Estos tratados obligan al Estado a tomar medidas para eliminar la discriminación y proteger los derechos de las mujeres y los niños, respectivamente (Estrada Vázquez, 2022). La adhesión de Ecuador a estos instrumentos significa su reconocimiento de los retos únicos a los que se enfrentan estos grupos y su compromiso de abordarlos a través de marcos jurídicos y políticos.

La ratificación por Ecuador de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) refleja su compromiso con la promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. La CDPD exige a los Estados que garanticen la igualdad de acceso de las personas con discapacidad a la educación, el empleo y la participación en la vida política y pública (Subía Cabrera & Proaño Tamayo, 2022). Las reformas legales y las políticas de Ecuador encaminadas a la inclusividad demuestran sus esfuerzos por cumplir estas obligaciones y promover una sociedad inclusiva.

De igual manera, la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) por parte de Ecuador subraya su dedicación a combatir la discriminación racial y promover la igualdad. La ICERD obliga a los Estados a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas (Acosta, 2021). Las políticas de Ecuador dirigidas a proteger los derechos de los pueblos indígenas y los afro ecuatorianos son indicativas de su compromiso con estos principios.

Cabe señalar que Padrón Vicuña y Vázquez Martínez (2024) evaluó la efectividad de los mecanismos de protección de Derechos Humanos en la Constitución Ecuatoriana,

encontrando una brecha entre el marco normativo y su aplicación práctica que destaca el desconocimiento ciudadano, la debilidad institucional y la desconfianza en la justicia. En este se encuestaron jueces que perciben que los mecanismos son poco o nada efectivos y que las autoridades judiciales no actúan de manera imparcial. Los resultados sugieren la necesidad de reformas sustanciales para fortalecer la protección de los derechos humanos en Ecuador, es decir que, aunque se han ratificado varios tratados internacionales todavía faltan normas, regulaciones y trabajo institucional que haga reales los mismos.

A partir de ello, surge un dilema jurídico fundamental, si la obligación de los Estados de garantizar la seguridad ciudadana puede prevalecer sobre su deber de respetar las normas del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este conflicto plantea tensiones entre proteger a la población y asegurar la vigencia de los derechos fundamentales. Asimismo, desafíos compartidos como el narcotráfico y la radicalización han impulsado la creación de marcos de acción colectiva. La influencia de actores extra-regionales, especialmente de Estados Unidos, ha sido determinante en la configuración de estas estrategias (Real Instituto Elcano, 2021). Un análisis crítico revela, además, importantes tensiones y limitaciones estructurales en las políticas antiterroristas de América Latina. La persistencia de enfoques predominantemente securitarios ha sido ampliamente cuestionada por académicos y organizaciones de derechos humanos, quienes advierten sobre los riesgos de criminalizar movimientos sociales (González, M., 2022).

Así mismo, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público es la norma que regula las competencias, límites, responsabilidades y principios que rigen a las entidades encargadas del orden público. Esta normativa establece estándares claros sobre el uso de la fuerza y el respeto a los derechos fundamentales. Ciertos artículos más relevantes del COESCOP en relación con las prácticas del Plan Fénix, empezando por el Artículo 6, relacionado a los principios de actuación; este artículo establece que la actuación de los servidores policiales deberá regirse por principios como legalidad, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, precaución, y rendición de cuentas. La omisión o transgresión de estos principios puede derivar en responsabilidad administrativa o penal. Al mismo tiempo el artículo 23 sobre la formación en derechos humanos, establece la obligación de que los funcionarios de seguridad reciban formación permanente en derechos humanos. La falta de capacitación puede resultar en prácticas institucionales que vulneren estos derechos, como se evidencia en testimonios recogidos sobre detenciones violentas durante operativos del Plan Fénix (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

En igual forma el artículo 36 enfocado sobre el régimen disciplinario, determina que toda infracción en el ejercicio de las funciones debe ser investigada por órganos disciplinarios internos. La falta de aplicación de este régimen podría configurar una omisión institucional del deber de control y sanción. Y el artículo 38 de la responsabilidad administrativa, establece que los servidores que incurran en uso arbitrario de la fuerza deberán responder administrativa y civilmente. La investigación evidencia que, pese a

denuncias públicas, no existen registros de sanciones disciplinarias por los abusos cometidos bajo el Plan Fénix, lo cual podría ser un indicio de impunidad estructural.

2.3.3. Obligaciones del Estado en la protección de la integridad personal frente a amenazas.

La preservación de los deberes estatales orientados a salvaguardar la integridad personal constituye la base del mandato de adoptar todas las medidas necesarias, adaptando los marcos constitucionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos (Sacio, J. M. S., 2023) La garantía de la integridad personal representa un derecho humano esencial, cuya protección implica una serie de responsabilidades para las instituciones estatales. En este sentido, el marco jurídico internacional, particularmente los tratados de derechos humanos, establece obligaciones que exceden la mera abstención de actos violatorios, exigiendo acciones proactivas en materia de prevención, protección y reparación (Constitución de La República Del Ecuador, 2008). Esta evolución conceptual ha transformado la comprensión tradicional del derecho, desplazando un enfoque pasivo hacia una perspectiva dinámica de protección integral.

Las obligaciones estatales en torno a la protección de la integridad personal pueden clasificarse en categorías interdependientes que comprenden diversas dimensiones de acción institucional. En primer lugar, la obligación de respetar implica la prohibición absoluta de cualquier acción que vulnere directamente la integridad personal, tanto por parte de agentes estatales como de terceros bajo su jurisdicción. Asimismo, la obligación de garantizar exige el diseño e implementación de mecanismos preventivos y marcos normativos que minimicen los riesgos potenciales. De igual manera, la obligación de investigar requiere el establecimiento de procedimientos efectivos para esclarecer y sancionar cualquier vulneración. Finalmente, la obligación de reparar demanda la creación de mecanismos de compensación y de rehabilitación integral para las víctimas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Estas obligaciones conforman un sistema integral de protección que supera los enfoques reactivos tradicionales.

La salvaguarda efectiva de la integridad personal requiere, habitualmente, el diseño de planes institucionales multidimensionales capaces de abordar tanto los riesgos directos como las amenazas sistémicas. En materia de orden público, es deber de los Estados establecer normas que regulen estrictamente el uso de la fuerza, asegurando su empleo mesurado cuando resulte indispensable. En este contexto, el ordenamiento jurídico debe prever mecanismos que eliminen y sancionen toda manifestación de violencia o ataque (Constitución de La República Del Ecuador, 2008). Del mismo modo, las instituciones de salud tienen la responsabilidad de garantizar protocolos que preserven la dignidad humana, mientras que los sistemas educativos desempeñan un rol fundamental en la promoción de una cultura de respeto y no violencia. La coordinación interinstitucional resulta crítica para la implementación efectiva de estas estrategias.

Sin embargo, los escenarios de riesgo contemporáneos presentan desafíos que exceden las estrategias clásicas de protección personal. Amenazas como la violencia estructural, los conflictos híbridos, los riesgos digitales y los cambios tecnológicos plantean nuevas formas de vulneración que exigen enfoques adaptados. Entre estas amenazas se

incluyen la discriminación estructural, la violencia de género, el crimen transnacional y los riesgos derivados de la digitalización (Gavilanez Puente, I. J., & Villacrés López, J. M., 2024). Ante este contexto, la capacidad estatal de anticipación, prevención y respuesta se configura como un elemento esencial para garantizar una protección efectiva de la integridad personal en escenarios de creciente complejidad.

2.3.4. Jurisprudencia nacional e internacional relevante sobre integridad personal y seguridad.

La jurisprudencia nacional e internacional ha desarrollado un sistema integral de interpretación y protección de la integridad personal, abordando esta garantía desde diversas perspectivas normativas y fácticas. Este sistema no solo contempla la protección contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, sino que también incorpora la seguridad personal frente a riesgos provenientes tanto de agentes estatales como de actores privados, así como el derecho a condiciones que garanticen la dignidad humana. En este contexto, las decisiones judiciales han refinado progresivamente el alcance de las obligaciones estatales en materia de prevención, investigación y sanción de violaciones a la integridad personal (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021). Esta evolución refleja la creciente complejidad de los desafíos relacionados con la seguridad y la protección de los derechos individuales.

De este modo, los tribunales, tanto nacionales como internacionales, han desarrollado criterios hermenéuticos que establecen estándares cada vez más exigentes para garantizar la protección de estos derechos. La interpretación sistemática de la jurisprudencia permite comprender las transformaciones conceptuales en la relación entre seguridad estatal y derechos humanos. A nivel interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una línea jurisprudencial clave sobre la obligación estatal de garantizar la integridad personal. Casos emblemáticos como *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* en 1988 establecieron el deber del Estado de prevenir violaciones de derechos humanos, responsabilizando a Honduras por la desaparición forzada de un ciudadano debido a la falta de medidas adecuadas de protección (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988).

Posteriormente, en *Cantoral Benavides vs. Perú* en 2000, la Corte IDH subrayó que el trato inhumano y las condiciones carcelarias degradantes constituyen una violación del derecho a la integridad personal, ampliando la comprensión del concepto de tortura más allá del uso explícito de violencia física (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2000). Asimismo, en *Albán Cornejo y otros vs. Ecuador* del 2007, se consolidó el criterio de que el Estado es responsable no solo de las violaciones cometidas por sus agentes, sino también de aquellas perpetradas por terceros cuando no se adoptan medidas razonables para prevenirlas (Corte Interamericana De Derechos Humanos, 2007).

A nivel universal, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha establecido estándares complementarios. En sus observaciones finales sobre Ecuador, destacó la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección frente a la violencia institucional y la tortura en centros de detención, recomendando una supervisión más rigurosa y la reforma de los protocolos de uso de la fuerza (Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2024). De igual manera, otros organismos del sistema de Naciones Unidas han desarrollado estándares globales que incluyen principios de debida diligencia, prevención y reparación integral.

En el ámbito nacional, diversos tribunales han adaptado estos principios internacionales a sus propios contextos, en Colombia, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-370/06, estableció la obligación estatal de reparar integralmente a las víctimas de desaparición forzada y violencia sistemática en el marco del conflicto armado (Corte Constitucional de Colombia, 2006). Por su parte, en Argentina, la jurisprudencia, en el caso "Simón, Julio Héctor y otros" (2005), consolidó el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, reafirmando la protección de la integridad personal ante violaciones sistemáticas (Corte Suprema de Justicia de Argentina, 2005).

En México, la Suprema Corte de Justicia ha evolucionado en su interpretación sobre violencia institucional y de género. El caso Mariana Lima Buendía (2015), estableció que las muertes violentas de mujeres deben ser investigadas desde el inicio con perspectiva de género, marcando un precedente relevante en el tratamiento judicial del feminicidio (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015). Cabe destacar que la evaluación de la proporcionalidad de las medidas estatales implica un análisis multidimensional, considerando la necesidad, idoneidad y estricta proporcionalidad de las acciones en relación con la protección de los derechos fundamentales.

En cuanto a los avances tecnológicos, estos han generado nuevos riesgos para la integridad personal, tales como el acoso digital, la vigilancia masiva y la manipulación de datos personales. En *Big Brother Watch vs. Reino Unido* (2018), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que la vigilancia masiva sin control judicial viola el derecho a la privacidad y la seguridad personal, sentando un precedente respecto a la protección de datos como parte de la integridad personal (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2018). En América Latina, la Corte Constitucional de Colombia, mediante la Sentencia T-019/21, determinó que el uso de inteligencia artificial por parte del Estado debe garantizar estándares de transparencia y control judicial para prevenir violaciones a la integridad personal, como la discriminación algorítmica (Corte Constitucional de Colombia, 2021). Aunque en Ecuador aún no se ha desarrollado una jurisprudencia robusta en esta materia, recientes reformas, como la promulgación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021), apuntan a reforzar este marco de protección.

Finalmente, los tribunales constitucionales y superiores en América Latina se enfrentan al enorme desafío de actualizar y ajustar sus marcos interpretativos tradicionales para responder adecuadamente a realidades sociales y tecnológicas que evolucionan a una velocidad sin precedentes. Las amenazas a la integridad personal ya no provienen únicamente de actores estatales o de violencia física directa; hoy incluyen fenómenos como la vigilancia masiva a través de dispositivos digitales, el uso indebido de datos personales, el ciberacoso, la desinformación digital y las nuevas formas de discriminación interseccionales que cruzan factores de género, raza, orientación sexual, clase social y discapacidad.

Esta complejidad demanda de los jueces y magistrados un enfoque judicial mucho más integral, que combine una mirada técnica sobre las nuevas herramientas tecnológicas con una sensibilidad social capaz de captar las múltiples vulnerabilidades que experimentan los individuos. No basta ya con aplicar normas existentes de forma rígida; es necesario adoptar interpretaciones dinámicas que amplíen el alcance protector de los derechos fundamentales, garantizando que la dignidad y la autonomía personal sean respetadas

incluso en los entornos digitales y virtuales. Esto implica, además, un compromiso continuo por parte de los poderes judiciales para capacitarse, dialogar con otros actores sociales y anticiparse a los desafíos que plantean las transformaciones tecnológicas, asegurando que la protección de la integridad personal siga siendo robusta y efectiva frente a amenazas cada vez más sofisticadas y globalizadas.

2.4. UNIDAD III: Impacto del plan nacional en el derecho a la integridad personal

2.4.1. Evaluación de políticas preventivas: ¿resguardan o vulneran derechos?

La evaluación de las políticas antiterroristas preventivas en Ecuador plantea un escenario de múltiples capas, donde se entrecruzan aspectos legales, políticos, sociales y éticos que requieren un análisis detallado y multidimensional. No basta con observar únicamente los resultados inmediatos de estas medidas, como la reducción de amenazas o el fortalecimiento de las capacidades de seguridad del Estado; es imprescindible también examinar cómo estas políticas afectan los derechos fundamentales de la población, particularmente en contextos donde las tensiones sociales ya son elevadas. Este análisis debe considerar si las estrategias adoptadas cumplen efectivamente con los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad, evitando caer en prácticas arbitrarias o excesivas que puedan generar un efecto contrario al deseado, como la deslegitimación institucional o el aumento del miedo colectivo.

La implementación de políticas preventivas en Ecuador ha suscitado amplios debates, particularmente en relación con su impacto sobre los derechos humanos. Si bien las estrategias de prevención en ámbitos como la salud, la seguridad y la educación han sido diseñadas para mitigar riesgos y mejorar la calidad de vida de la población, persisten preocupaciones legítimas respecto a posibles restricciones a derechos fundamentales. En el sector de la salud, por ejemplo, la implementación de programas preventivos como los esquemas de vacunación infantil ha mejorado significativamente la cobertura sanitaria en comunidades vulnerables (Monard Coronel, J. M., 2024). No obstante, cuando tales programas omiten el principio del consentimiento informado o imponen sanciones ante su incumplimiento, pueden suscitar conflictos éticos y jurídicos de considerable relevancia.

En el ámbito de la seguridad pública, estas medidas se han incorporado tecnologías como el reconocimiento facial en espacios públicos. Aunque esta estrategia puede contribuir a la reducción de la criminalidad, también genera riesgos importantes en términos de privacidad y posible uso indebido de datos personales. Según Silva Echeverría et al. (2025), la ausencia de una regulación clara sobre el tratamiento de información biométrica en Ecuador ha provocado preocupaciones respecto a fenómenos de vigilancia masiva y la potencial criminalización de sectores sociales específicos. En este contexto, resulta crucial evaluar si las medidas preventivas efectivamente protegen a la ciudadanía o, por el contrario, terminan por limitar las libertades individuales sin mecanismos adecuados de control y transparencia.

Desde una perspectiva administrativa, la gestión de los programas preventivos también ha sido objeto de análisis. Escobar Carrión (2024), sostiene que la eficiencia en la implementación de estos programas depende de factores clave como la adecuada planificación, el financiamiento sostenible y un monitoreo riguroso. Un enfoque deficiente

no solo reduce el impacto positivo de las políticas, sino que también puede derivar en el desperdicio de recursos públicos y en la generación de desconfianza ciudadana. Por ende, es indispensable establecer indicadores de evaluación que midan no solo el cumplimiento de objetivos técnicos, sino también su respeto a los derechos humanos fundamentales.

El derecho a la salud y a la seguridad debe garantizarse mediante políticas preventivas que sean inclusivas, transparentes y respetuosas de los derechos ciudadanos. En este sentido, diversos organismos internacionales han recomendado que los gobiernos adopten enfoques basados en evidencia científica y que garanticen la participación activa de la sociedad civil. La evaluación de estas políticas no debe restringirse exclusivamente a indicadores cuantitativos, sino incorporar también un enfoque de derechos humanos que analice el impacto en distintos grupos sociales. En Ecuador, una de las principales críticas recientes ha sido la falta de consultas previas a las poblaciones afectadas durante el diseño y la formulación de políticas preventivas.

La evaluación de las políticas sectoriales dirigidas a reducir la desigualdad y mejorar la seguridad ciudadana en Ecuador revela una compleja relación entre la acción preventiva y la protección de derechos que, según Ruiz Paucar et al. (2025), son visibles en los programas de Bono de Desarrollo Humano, ENIEP (Estrategia Nacional para la Igualdad y la Erradicación de la Pobreza), Casa para Todos e Impulso Joven que mejoran el acceso a servicios esenciales y la inclusión social. Sin embargo, su aplicación desigual y su impacto limitado en las comunidades rurales y marginadas, sugieren que no alcanzan a salvaguardar plenamente los derechos económicos y sociales. La persistencia de la desigualdad y la inseguridad indica que estas políticas no son eficaces en la práctica.

Sinchiguano Núñez y Santafé Paucar (2025) hacen hincapié en las raíces estructurales de la crisis de seguridad de Ecuador, vinculando el aumento de las tasas de homicidio y el hacinamiento en las cárceles con la pobreza y la exclusión social. Los autores sostienen que las cárceles superpobladas son una forma de tortura institucionalizada, que viola el derecho de los detenidos a la dignidad y a un trato humano. La deficiente aplicación de las políticas no garantiza el derecho a la vida y a la integridad personal, por lo que se necesitan reformas integrales que combinen la aplicación de la ley con la mitigación de la pobreza para cumplir con el deber constitucional del Estado de proteger los derechos de sus ciudadanos.

Cayancela Arequipa et al. (2024) destacan el aumento de las muertes violentas, la extorsión y los secuestros como indicadores de fallos profundamente arraigados en el marco de las políticas públicas de Ecuador. Estos delitos suponen violaciones de los derechos fundamentales, y la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad o impartir justicia socava la confianza pública. El estudio critica la desconexión entre la política criminal y las medidas socioeconómicas, subrayando que no se puede frenar la violencia sin abordar los problemas subyacentes del desempleo y la desigualdad. Las políticas preventivas actuales son, por tanto, insuficientes y contribuyen inadvertidamente a la erosión de los derechos en lugar de a su protección.

Además, Chugá Quemac et al. (2024) ofrecen un análisis jurídico del mecanismo del estado de excepción en Ecuador que, aunque se justifica en una medida temporal para restablecer el orden, su uso reiterado y prolongado erosiona su carácter excepcional. La suspensión de las libertades civiles en virtud de estos decretos, la libertad de circulación y

asociación, no va acompañada de mejores resultados en materia de seguridad pública. De manera que, estos estados de excepción se asemejan a las violaciones de derechos sin ganancias proporcionales en materia de seguridad; y los autores sostienen que su uso excesivo constituye un fracaso de la gobernanza democrática y no cumple el requisito constitucional de proteger a la población.

Asimismo, el Decreto Presidencial 110 (2024), que declara el estado de emergencia debido a disturbios internos, autoriza la suspensión temporal de diversos derechos civiles. Aunque está permitido constitucionalmente, su legitimidad depende de los principios de necesidad, proporcionalidad y limitación temporal. Sin embargo, en la práctica, este decreto restringe las libertades sin pruebas claras de que resuelva eficazmente la crisis y la disyuntiva entre seguridad pública y libertades personales sigue siendo polémica, y los vagos resultados del decreto arrojan dudas sobre si cumple las normas constitucionales y de derechos humanos. Su uso suscita preocupaciones sobre la posible normalización de medidas excepcionales.

Por su parte, el Decreto Presidencial 111 (2024) intensifica la respuesta del Estado a la delincuencia organizada al enmarcarla en un conflicto armado interno, facultando al ejército para actuar en virtud del derecho internacional humanitario que, aunque pretende salvaguardar la soberanía nacional y reducir la violencia, el decreto introduce importantes riesgos para los derechos humanos. La militarización de la seguridad pública difumina los límites entre combatientes y civiles, aumentando el peligro de acciones extrajudiciales y daños a civiles. Si no se regula estrictamente, este enfoque vulnera derechos en lugar de protegerlos.

En consecuencia, las políticas preventivas en Ecuador representan un desafío constante: el de equilibrar la necesidad de proteger a la ciudadanía con la obligación de respetar los derechos humanos. Aunque dichas políticas son fundamentales para la promoción del bienestar social, su diseño e implementación deben ser sometidos a evaluaciones rigurosas que garanticen que no se vulneren libertades individuales. La transparencia, la participación ciudadana y el respeto por principios éticos y legales deben constituir pilares esenciales en la formulación y ejecución de estas estrategias. La evaluación de su impacto debe considerar no solamente la eficacia en la prevención de riesgos, sino también su congruencia con los principios democráticos y de justicia social. La construcción de este equilibrio demanda un compromiso permanente con la evaluación crítica y el ajuste de las políticas públicas, asegurando que la búsqueda de seguridad no socave los fundamentos esenciales del Estado de Derecho. El principal desafío radica en desarrollar e implementar marcos evaluativos sólidos que garanticen la efectividad de las políticas preventivas, sin comprometer las garantías constitucionales esenciales para el sostenimiento de una sociedad democrática.

2.4.2. Casos de abuso o violaciones de derechos humanos en el marco del plan.

En el marco del Plan Fénix se denunciaron violaciones de derechos humanos, entre ellos el que tuvo mayor alcance nacional e internacional ocurrió en diciembre de 2024, cuando cuatro menores afro ecuatorianos fueron detenidos por personal militar en Guayaquil y posteriormente hallados muertos. Según testimonios y evidencia audiovisual, los adolescentes fueron interceptados por uniformados y posteriormente desaparecieron. Días

después, sus cuerpos sin vida fueron encontrados con signos de violencia. El hecho generó conmoción pública, denuncias por racismo estructural y presión sobre el Estado. A pesar de la negativa inicial de las autoridades, las pruebas condujeron a una disculpa oficial y acciones judiciales (Pita & Perez Rabasa, 2025). Este caso muestra que los peligros de las políticas de seguridad militarizadas manifiestan el racismo sistémico estructural en las prácticas policiales y las políticas públicas que abandonan a ciertas poblaciones.

En este caso, la jueza constitucional Tanya Loor Zambrano emitió la Sentencia de hábeas corpus en la que declaró la existencia de una desaparición forzada de cuatro menores afro ecuatorianos detenidos por militares el 8 de diciembre de 2024 en Guayaquil. La jueza determinó la responsabilidad del Estado ecuatoriano y ordenó medidas de reparación integral, incluyendo la creación de una comisión multidisciplinaria para investigar los hechos, la activación de protocolos de búsqueda y la capacitación en derechos humanos para las Fuerzas Armadas (Redacción Primicias, 2024). La sentencia también dispuso que el Ministerio de Salud Pública brinde atención psicológica a las familias afectadas y que se produzca un documental educativo sobre derechos humanos en contextos de estado de excepción.

Posteriormente, el 31 de diciembre de 2024, el juez Dennis Ugalde e la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil dictó prisión preventiva contra 16 militares investigados por el presunto delito de desaparición forzada en este caso. La Fiscalía General del Estado formuló cargos basándose en evidencia que sugiere la participación directa de los uniformados en la detención y desaparición de los menores (Redacción Primicias, 2024). La decisión judicial fue respaldada por organizaciones de derechos humanos y familiares de las víctimas, quienes exigieron justicia y la aparición de los niños.

El 20 de febrero de 2025, la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas rechazó el recurso de apelación presentado por la defensa de los 16 militares, ratificando así la medida de prisión preventiva. El tribunal consideró que existían suficientes elementos para mantener la detención de los procesados, quienes habrían entorpecido las investigaciones y representaban un riesgo para el proceso judicial (Redacción Primicias, 2025). Además, el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas presentaron un recurso de apelación contra la sentencia de hábeas corpus emitida por la jueza Loor, argumentando que esta desnaturalizaba el recurso legal y que la jueza no tenía competencia para determinar la existencia de un delito. Sin embargo, la apelación fue rechazada, y el Estado ecuatoriano cumplió con las disposiciones de la sentencia, incluyendo la emisión de disculpas públicas a las familias de las víctimas. El Ministro de Defensa, Gian Carlo Loffredo, ofreció una disculpa oficial en cadena nacional el 6 de enero de 2025 (Redacción Primicias, 2025).

Otro incidente alarmante fue la desaparición de 23 hombres en las provincias de Los Ríos, Guayas y Esmeraldas durante 2024. Según testimonios de familiares y comunidades locales, estas personas fueron vistas por última vez durante redadas realizadas por fuerzas de seguridad. Las familias interpusieron denuncias formales ante las autoridades competentes, pero las investigaciones han permanecido paralizadas, sin avances significativos ni respuestas estatales claras. Organizaciones de derechos humanos advierten que estos casos constituyen desapariciones forzadas y representan una grave violación al derecho internacional humanitario y a la Constitución (Amnistía Internacional, 2025). Las organizaciones de derechos humanos critican la inacción del gobierno, haciendo hincapié en

la obligación del Estado, en virtud del derecho internacional, de investigar las desapariciones forzadas.

Estos casos reflejan un patrón amplio de abusos contra los derechos humanos asociados al Plan Fénix. Los informes indican más de 200 denuncias de uso excesivo de la fuerza, 80 casos de tortura, ocho desapariciones forzadas y 15 ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad desde la aplicación del plan (Goebertus Estrada, 2025). Los críticos sostienen que el enfoque del gobierno carece de transparencia y no aborda las causas profundas de la violencia, sino que exacerba las violaciones de derechos humanos.

Hasta la fecha, no se emitieron sentencias judiciales relacionadas con la desaparición, sin embargo, diversas organizaciones de derechos humanos exigen acciones inmediatas por parte del Estado ecuatoriano. El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) de Guayaquil documentó estos casos y señaló un patrón de desapariciones cometidas durante operaciones militares, indicando que la Fiscalía no ha investigado estos sucesos en tanto que posibles desapariciones forzadas, clasificándolos en su lugar de desapariciones involuntarias (El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), 2025). Por su parte, Amnistía Internacional instó a la Fiscalía de Ecuador a llevar a cabo esfuerzos de búsqueda exhaustiva de todos los desaparecidos y a investigar estos sucesos como casos de posible desaparición forzada. La organización señaló que las desapariciones ocurrieron en las provincias de Los Ríos, Esmeraldas y Guayas, en el contexto de operativos militares realizados en 2024 (Amnistía Internacional, 2025).

Por otra parte, el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU solicitó al Estado ecuatoriano que aclare la ubicación de las personas desaparecidas y, en caso de que no sean localizadas, que se realicen investigaciones basadas en toda la información disponible, incluida la presunta participación de agentes de seguridad estatal. El Comité también pidió a Ecuador recolectar, analizar y entregar información sobre las operaciones de las Fuerzas Armadas y otras autoridades posiblemente relacionadas con los casos (Redacción Primicias, 2025). Además, se establecieron mesas permanentes para abordar casos de desaparición forzada, con la participación de diversas entidades y organizaciones de derechos humanos. Estas mesas buscan avances reales en los casos y establecer una articulación con la Defensoría Pública para asegurar la asignación de abogados especializados en temas penales para las familias afectadas (Redacción Primicias, 2025).

El abuso y las violaciones de los derechos humanos en Ecuador son objeto de múltiples investigaciones recientes, particularmente en el contexto de la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos. Diversos estudios documentan casos de violencia institucional, represión de protestas sociales y vulneración de los derechos de grupos históricamente marginados. La respuesta estatal a estos incidentes ha sido ampliamente criticada por organismos nacionales e internacionales, quienes resaltan la falta de medidas efectivas para prevenir las violaciones y sancionar a los responsables. Uno de los principales ámbitos de estudio ha sido la represión de manifestaciones y protestas, especialmente en el contexto de movilizaciones indígenas y sindicales. Investigaciones recientes evidencian el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, lo que ha resultado en detenciones arbitrarias, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Organismos de derechos humanos han denunciado la persistencia de la impunidad en las acciones de las fuerzas del orden, así como la escasa reparación otorgada a las víctimas. Estudios como el de Pérez y

Gómez (2022), subrayan la responsabilidad del Estado en estos abusos y destacan la necesidad urgente de reformar los protocolos de actuación policial.

Otro aspecto crítico es la situación de las cárceles ecuatorianas, donde se han documentado graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo actos de tortura y ejecuciones extrajudiciales. De acuerdo con Ramírez y Torres (2023) la crisis penitenciaria ha sido agravada por la falta de inversión en infraestructura carcelaria y por la ausencia de un enfoque de derechos humanos en las políticas penitenciarias. A pesar de las reformas previstas en el Plan Nacional, las condiciones de las prisiones siguen siendo deplorables, caracterizadas por altos niveles de hacinamiento, violencia interna y falta de acceso a servicios básicos.

Asimismo, la situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas y afro ecuatorianos ha sido objeto de múltiples estudios, que destacan la discriminación estructural y el desplazamiento forzado. Un estudio reciente de Morales et al. (2024) analiza cómo los megaproyectos extractivos han afectado los territorios ancestrales, provocando conflictos socio ambientales y poniendo en riesgo la supervivencia cultural de estas comunidades. En este sentido, la respuesta estatal ha resultado insuficiente, privilegiando en muchos casos intereses económicos por encima de los derechos colectivos de las poblaciones afectadas. Sin duda, las investigaciones han resaltado la necesidad de fortalecer los mecanismos de justicia y reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos en Ecuador. Autores como Fernández (2023) han enfatizado la importancia de garantizar el acceso efectivo a la justicia y de implementar políticas de memoria histórica que eviten la repetición de estos abusos.

En conclusión, aunque el Plan Nacional de Derechos Humanos de Ecuador establece objetivos ambiciosos y bien articulados para la protección y promoción de los derechos fundamentales, la realidad de su implementación revela una serie de desafíos estructurales y operativos que no pueden pasarse por alto. Entre estos desafíos destacan la falta de recursos financieros adecuados, las debilidades institucionales, las limitaciones en la capacitación del personal encargado y, sobre todo, la ausencia de una voluntad política sostenida que permita traducir las metas del plan en acciones concretas y efectivas. Sin un compromiso real y constante por parte del Estado, los principios enunciados en el papel corren el riesgo de quedarse en meras declaraciones simbólicas, incapaces de generar cambios sustanciales en la vida de las personas. Además, es necesario fortalecer los mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, asegurando que los avances y retrocesos sean evaluados de manera transparente y participativa, involucrando no solo a las autoridades gubernamentales, sino también a la sociedad civil, las comunidades afectadas y los organismos internacionales. Solo así se podrá garantizar que los derechos humanos de todas las personas en Ecuador sean plenamente respetados y que las brechas históricas de desigualdad y exclusión comiencen a cerrarse de manera efectiva.

2.4.3. Percepción ciudadana sobre la seguridad y la protección de su integridad.

La percepción ciudadana sobre la seguridad y la protección personal se ha convertido en un indicador crucial para evaluar la efectividad del Estado en materia de gobernanza, justicia y derechos humanos. En Ecuador, el incremento de los niveles de violencia y criminalidad ha provocado un aumento sostenido en la sensación de inseguridad entre la

población, independientemente de la incidencia real de delitos. Según Carrillo y Cabrera (2023), factores como el desempleo, el narcotráfico y la debilidad institucional han deteriorado de manera significativa la confianza ciudadana en la capacidad del Estado para resguardar la integridad de las personas. Esta percepción negativa se ve intensificada por la difusión mediática de hechos delictivos, generando una sensación colectiva de vulnerabilidad.

Diversos estudios demuestran que la percepción de inseguridad varía considerablemente según el contexto geográfico y socioeconómico. Investigaciones realizadas por León et al. (2022) revelan que las zonas urbanas de ciudades como Guayaquil y Quito presentan niveles más elevados de percepción de inseguridad en comparación con las zonas rurales, aunque la criminalidad objetiva pueda ser, en ocasiones, menor en estas urbes. Esta disparidad se explica a partir de factores como la visibilidad del delito, la eficacia de la respuesta policial y la cohesión comunitaria. Además, el género y la edad son variables que inciden en la percepción del riesgo: las mujeres y los adultos mayores tienden a experimentar una mayor sensación de vulnerabilidad.

Uno de los factores determinantes que incide directamente en esta percepción es el nivel de confianza en las instituciones encargadas de la seguridad pública. De acuerdo con Guerrero y Realpe (2021) existe una creciente deslegitimación de la Policía Nacional y del sistema judicial ecuatoriano, derivada de casos de corrupción, abuso de autoridad y falta de respuesta efectiva ante las denuncias. Esta pérdida de confianza institucional ha llevado a muchos ciudadanos a recurrir a mecanismos informales de protección o incluso a ejercer justicia por mano propia, fenómeno que genera dinámicas adicionales de violencia y debilita gravemente el Estado de derecho. La ineficiencia institucional, por tanto, no solo afecta la percepción subjetiva de inseguridad, sino que también agrava la situación de inseguridad objetiva.

La gestión gubernamental en materia de seguridad ha sido percibida como reactiva y carente de una visión estratégica a largo plazo. Las políticas públicas se han centrado principalmente en el despliegue militar o policial en momentos de crisis, sin establecer planes de acción sostenibles ni fomentar la articulación con los gobiernos locales y la sociedad civil. Según Vélez et al. (2023), este enfoque represivo no ha logrado mejorar la percepción de seguridad; por el contrario, en algunos casos la ha deteriorado aún más al asociarse con excesos y violaciones a los derechos humanos. En este sentido, se plantea la necesidad urgente de formular políticas integrales que no solo atiendan la criminalidad, sino que también aborden sus causas estructurales, como la exclusión social, la desigualdad y la falta de oportunidades.

De esta manera, la percepción ciudadana sobre la seguridad en Ecuador se encuentra condicionada por factores estructurales, institucionales y simbólicos. Aunque la criminalidad real constituye un problema grave, la percepción pública de inseguridad no siempre guarda una relación directa y proporcional con los datos estadísticos oficiales. Recuperar la confianza ciudadana exige fortalecer la institucionalidad democrática, mejorar los mecanismos de denuncia y participación ciudadana, e implementar políticas públicas inclusivas que reduzcan los factores de riesgo. Solo mediante este enfoque integral será posible avanzar hacia un entorno social en el cual los ciudadanos se sientan realmente protegidos, respetados y valorados por el Estado.

2.4.4. Equilibrio entre seguridad nacional y protección de derechos constitucionales.

La seguridad nacional ha constituido históricamente una prioridad fundamental para los Estados, particularmente en contextos de amenazas terroristas, ciberseguridad y conflictos internacionales. No obstante, esta prioridad suele entrar en tensión con el respeto a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, tales como la libertad de expresión, el derecho a la intimidad o la protección contra detenciones arbitrarias. Tal como señala Carbonell (2017), en situaciones de emergencia los Estados tienden a expandir sus competencias a través de leyes excepcionales, lo cual puede conducir a la erosión de derechos civiles. En este sentido, la clave reside en establecer un marco normativo que garantice los principios de proporcionalidad, necesidad y control judicial en todas las acciones estatales relacionadas con la seguridad nacional.

En este contexto, el desarrollo de tecnologías de vigilancia, como el reconocimiento facial o la recolección masiva de datos, ha reconfigurado profundamente el debate sobre el equilibrio entre seguridad y derechos. La Unión Europea, a través del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), ha sentado precedentes relevantes acerca de cómo los Estados pueden proteger la seguridad pública sin renunciar a la privacidad y los valores democráticos. Según González Fuster (2018), el derecho a la protección de datos personales actúa como un límite constitucional al poder estatal y resulta esencial para preservar la esencia de una democracia ante amenazas externas. Sin una regulación sólida, las tecnologías de vigilancia corren el riesgo de utilizarse de manera desproporcionada y discriminatoria, afectando especialmente a poblaciones vulnerables.

Asimismo, el uso de estados de excepción para justificar restricciones a derechos fundamentales ha sido objeto de múltiples estudios críticos. Tal como expone Canosa Usera (2019), tanto el derecho internacional como el constitucional permiten limitar ciertos derechos, pero únicamente bajo criterios estrictos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad. Casos recientes, como la gestión de la pandemia de COVID-19 en España o los regímenes de excepción en diversos países de América Latina, evidencian los riesgos asociados a la normalización de estas medidas. En consecuencia, el control judicial y parlamentario resulta imprescindible para evitar que los estados de excepción se conviertan en mecanismos de autoritarismo encubierto o en bases para regímenes de vigilancia permanente.

En el ámbito ecuatoriano, la tesis doctoral de Montalván (2023) analiza el conflicto entre la protección de la soberanía nacional y el respeto a los derechos de inversionistas y ciudadanos en el marco del arbitraje internacional. La prohibición constitucional de someterse a arbitrajes internacionales generó inicialmente incertidumbre jurídica; sin embargo, el retorno al CIADI en 2021 representó un intento de equilibrar la defensa de los intereses nacionales con la necesidad de preservar la seguridad jurídica. Este caso evidencia que el marco constitucional debe evolucionar para garantizar simultáneamente la protección de los intereses estatales y el respeto a los derechos fundamentales.

Del mismo modo, expertos coinciden en que el equilibrio entre seguridad nacional y derechos constitucionales no es un estado fijo, sino un proceso dinámico que depende de los contextos sociales, políticos y tecnológicos. Según De la Quadra-Salcedo (2021), dicho equilibrio debe regirse por una constante revisión judicial, mecanismos de transparencia

activa y participación ciudadana efectiva. Un enfoque garantista, que coloque a la dignidad humana como centro de toda política pública, resulta esencial. En efecto, la seguridad sin respeto a los derechos se traduce en autoritarismo, mientras que la protección de derechos sin mecanismos de seguridad puede generar vulnerabilidad estatal.

Por tanto, el sostenimiento de este equilibrio tan delicado entre seguridad nacional y respeto a los derechos fundamentales exige un diálogo permanente y transparente entre los distintos poderes del Estado, así como la participación activa de la sociedad civil. Además, resulta esencial garantizar el uso ético y responsable de las tecnologías de vigilancia y control, evitando que se conviertan en instrumentos de abuso o arbitrariedad. Junto a ello, el fortalecimiento de la educación ciudadana en materia de derechos humanos emerge como un componente clave, ya que una ciudadanía informada es capaz de exigir rendición de cuentas y participar en la construcción de políticas públicas más justas. Solo mediante este esfuerzo articulado será posible construir una seguridad nacional verdaderamente compatible con los principios fundamentales que sustentan el Estado de derecho, evitando que las medidas de excepción se transformen en mecanismos de represión o exclusión social.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGIA

3.1. Tipo de Investigación.

Por las características particulares de este trabajo investigativo, se implementaron dos tipos de investigación fundamentales que permiten abordar el fenómeno desde una perspectiva integral y rigurosa. En primer lugar, se aplicó la **investigación dogmática**, enfocada en el análisis lógico y sistemático de la estructura del Derecho positivo, revisando normas jurídicas, jurisprudencia, doctrinas y precedentes relevantes con el propósito de determinar la validez y coherencia del ordenamiento jurídico respecto a la implementación del Plan Fénix en Ecuador y su impacto en el derecho constitucional a la integridad personal.

En segundo lugar, se utilizó la **investigación jurídica descriptiva**, orientada a detallar las cualidades y características del fenómeno jurídico investigado, proporcionando así una comprensión precisa de cómo las medidas de seguridad adoptadas a través de dicho plan repercuten en la situación jurídica y social de las personas, particularmente en lo que atañe a la protección efectiva de su integridad física, psicológica y moral. Este enfoque combinado permite no solo identificar las tensiones normativas, sino también evaluar sus efectos prácticos sobre la vida de los ciudadanos.

3.2. Formato de Investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática abordada, la presente investigación adopta un **diseño no experimental**, lo que significa que, durante todo el proceso investigativo, no se llevará a cabo ninguna manipulación intencional de las variables involucradas. En este enfoque, el investigador se limita a observar el fenómeno tal como ocurre en su contexto natural, sin intervenir directamente sobre los factores que lo configuran. Este diseño resulta especialmente adecuado cuando se pretende comprender fenómenos complejos como el impacto del Plan Fénix en el derecho constitucional a la integridad personal, ya que permite captar las dinámicas reales y las interrelaciones existentes entre las variables, evitando alterar su comportamiento natural. De este modo, las conclusiones que se obtengan estarán en relación directa con los objetivos planteados, proporcionando un análisis profundo y fidedigno que responda a la problemática de manera precisa y coherente.

3.3. Técnicas de recolección de Datos

Las técnicas que se pretendieron utilizar fueron las encuestas como requisito de aspectos de forma y fondo, en donde se observaron para la adecuada elaboración del instrumento de investigación. Por medio del instrumento de investigación, del cuestionario, aquel mecanismo que se utilizó para la investigación para recabar los datos e información del problema jurídico que se estaba investigando

- **Instrumento**

El instrumento de investigación en la encuesta será el cuestionario en el medio digital por medio de formularios de google.

- **Técnicas de análisis e interpretación de la información**

Se utilizaron técnicas matemáticas, informáticas, lógicas, técnicas estadísticas y descriptivas, con instrumentos de cuadros y gráficos estadísticos.

3.4. Población de estudio y tamaño de muestra

Población:

La población de estudio comprendió a ciudadanos ecuatorianos mayores de 18 años a los que se tomaron en cuenta a partir de la edad mencionada, que residían en zonas donde se había implementado el Plan Fénix, con énfasis en habitantes de áreas urbanas y rurales afectados por las medidas de seguridad, ciudadanos que habían experimentado directa o indirectamente el impacto de las políticas antiterroristas y residentes de zonas donde se habían declarado estados de excepción.

Muestra:

La muestra fue no probabilística por conveniencia, seleccionada considerando la accesibilidad y disponibilidad de los participantes, concentrándose especialmente en las provincias de Esmeraldas y Pichincha para garantizar una representación equilibrada y manejable en términos operativos.

3.5. Hipótesis de ser el caso

¿La implementación del Plan Fénix en Ecuador ha llevado a un aumento en las violaciones al derecho constitucional a la integridad personal, al priorizar medidas de seguridad que restringen las libertades individuales sin un control?

3.6. Métodos de análisis, y procesamiento de datos.

3.6.1. Unidad de análisis:

La presente investigación se llevó a cabo en la República del Ecuador, específicamente a base de cuestionarios, a los ciudadanos ubicados en las ciudades de Esmeraldas y Quito. El estudio se centró en el análisis de las habilidades para la vida y su influencia en la formación profesional de los futuros abogados, en el marco de la evaluación del Plan Fénix y su impacto sobre el derecho constitucional a la integridad personal. A través de este enfoque, se buscó comprender cómo estas competencias formativas permiten a los estudiantes desarrollar una visión crítica frente a políticas de seguridad estatal que pueden afectar derechos fundamentales.

3.6.2. Métodos

En el desarrollo del presente trabajo investigativo se emplearon los siguientes métodos de investigación:

a) **Método histórico-lógico:** Este método permitió evaluar la evolución del derecho constitucional a la integridad personal en el contexto de la legislación ecuatoriana, considerando cómo las medidas implementadas por el Plan Fénix habían influido en la protección de este derecho a lo largo del tiempo.

b) **Método jurídico-doctrinal:** Se utilizó este método para analizar las posturas legales y doctrinales relacionadas con el tema investigado. Esto facilitó la obtención de conclusiones científicamente válidas sobre el grado de cumplimiento o vulneración del derecho a la integridad personal frente a las disposiciones de dicho plan.

c) **Método jurídico-analítico:** A través de este método se examinaron las normas jurídicas aplicables al Plan Fénix, con el fin de comprender cómo estas afectaban el ejercicio y la protección del derecho constitucional a la integridad personal en Ecuador.

d) **Método inductivo:** Este método fue fundamental para identificar casos específicos que evidenciaban el grado de cumplimiento o vulneración del derecho a la integridad personal debido a las políticas de seguridad del plan. A partir de estas observaciones, se construyeron conocimientos generales que permitieron alcanzar conclusiones de carácter universal sobre el impacto de las medidas de seguridad en los derechos fundamentales.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Medidas implementadas en el marco del Plan Nacional Fénix en Ecuador, analizando su fundamentación jurídica y el contexto sociopolítico que motivó su implementación.

Las medidas implementadas en el marco del Plan Nacional Fénix en Ecuador descansan sobre un entramado normativo que combina el Derecho Penal, la Constitución y leyes especiales de seguridad. Su base legal más directa se encuentra en el artículo 366 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que tipifica el terrorismo como todo acto que, mediante violencia o intimidación, busque provocar terror en la población. Esta disposición, aunque operativa, ha sido criticada por su vaguedad, ya que permite una interpretación amplia que puede usarse para justificar detenciones o procesamientos sin suficiente sustento probatorio (Serrano-Picón, P. A., & Vázquez-Calle, J. L., 2022). Además, se suma el artículo 158 de la Constitución de 2008, que faculta a las Fuerzas Armadas a intervenir en seguridad interna en casos de excepción. Este respaldo jurídico se ve reforzado por la Ley Orgánica del Uso Legítimo de la Fuerza (2022), la cual regula los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad. No obstante, la correcta aplicación de estas leyes exige controles institucionales rigurosos y mecanismos de rendición de cuentas que, en la práctica, han sido limitados.

El contexto en que surge el Plan Fénix está fuertemente marcado por el crecimiento del crimen organizado en Ecuador y su transformación en una amenaza nacional. Entre 2020 y 2024, la tasa de homicidios se triplicó, pasando de 14 a 45 por cada 100.000 habitantes, convirtiendo al país en uno de los más violentos de América Latina (Primicias, 2024). Estos niveles de violencia se agravaron con una serie de hechos coordinados en cárceles y zonas urbanas, que revelaron la existencia de estructuras criminales altamente organizadas y vinculadas a redes internacionales de narcotráfico. Ante esta situación, el gobierno declaró el “conflicto armado interno” a través del Decreto Ejecutivo No. 110, en enero de 2024 (Ministerio del Interior, 2024). Este paso, inédito en el país, habilitó la participación activa de las Fuerzas Armadas en funciones de orden público, especialmente en centros penitenciarios controlados por bandas. La medida, aunque extrema, fue presentada como una respuesta urgente ante una crisis que desbordaba las capacidades institucionales tradicionales.

Desde una perspectiva operativa, el despliegue estatal bajo el Plan Fénix ha sido masivo. En sus primeros meses, se organizaron 20.849 operativos conjuntos entre policías y militares, con un saldo de 1.975 personas detenidas, de las cuales 158 fueron procesadas por terrorismo. A esto se suma la incautación de más de 6.000 kilogramos de drogas y la intervención directa en 24 provincias del país (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2024). Estas cifras demuestran un esfuerzo significativo de recuperación territorial y combate al crimen, sin embargo, también se han reportado numerosos casos de detenciones sin orden judicial o sin garantías mínimas de debido proceso. A pesar de la justificación legal basada en el estado de excepción, la aplicación práctica ha generado

tensiones entre la necesidad de control y el respeto a los derechos humanos. Esto evidencia la necesidad de un balance entre eficacia operativa y legalidad sustantiva, especialmente en contextos tan delicados como el de seguridad nacional.

Desde el punto de vista jurídico, varios expertos han señalado que la ambigüedad del concepto de terrorismo en el COIP puede facilitar aplicaciones excesivas o discrecionales del derecho penal. Esta situación representa un riesgo para la seguridad jurídica y la presunción de inocencia, pilares fundamentales del Estado de derecho (Serrano-Picón, P. A., & Vázquez-Calle, J. L., 2022). Para hacer frente a este vacío conceptual y operativo, el Plan Nacional de Seguridad Integral 2019–2030 propone una política multidimensional que articula defensa nacional, seguridad ciudadana y gestión de riesgos (Ministerio de Defensa Nacional, 2019). No obstante, su implementación ha enfrentado obstáculos como la debilidad en la coordinación interinstitucional y la falta de articulación entre el sistema judicial, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior. Esta fragmentación institucional limita la capacidad del Estado para desarrollar respuestas sostenidas y coherentes en el tiempo. Además, la falta de formación especializada en inteligencia y justicia antiterrorista debilita la legitimidad del accionar estatal en situaciones críticas.

En cuanto a resultados, los efectos del Plan Fénix han sido mixtos. Según datos oficiales, los ataques clasificados como terroristas se redujeron en un 13 % durante el primer trimestre de 2024 (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2024). Sin embargo, múltiples organizaciones de la sociedad civil han advertido sobre un incremento en las detenciones arbitrarias, así como sobre el uso excesivo de la fuerza en zonas urbanas y rurales. Estos hechos sugieren que la política de seguridad adoptada, pese a mostrar cierta eficacia en el corto plazo, podría estar generando consecuencias negativas en términos de legitimidad institucional. En este sentido, el verdadero éxito del Plan dependerá de su capacidad para promover reformas profundas en el sistema penitenciario y judicial. Además, se requerirá una revisión técnica de la legislación penal vinculada al terrorismo, a fin de garantizar que su aplicación sea clara, proporcional y respetuosa del orden constitucional. El equilibrio entre seguridad y derechos no debe entenderse como una dicotomía, sino como una construcción conjunta que fortalezca la democracia.

En el plano internacional, Ecuador ha impulsado alianzas y estrategias de cooperación para enfrentar la dimensión transnacional del crimen, estas incluyen acuerdos con organismos multilaterales, intercambio de inteligencia y entrenamiento en operaciones antiterroristas. No obstante, estos esfuerzos han sido ejecutados bajo un fuerte hermetismo institucional, lo cual ha generado preocupación entre sectores académicos y defensores de derechos humanos. La falta de transparencia sobre los acuerdos, recursos empleados y objetivos a largo plazo, debilita el control democrático y la confianza ciudadana en el proceso. Si bien la cooperación internacional es clave para enfrentar amenazas complejas, también lo es garantizar que dichas acciones estén sometidas a fiscalización pública. En un contexto donde las instituciones enfrentan un bajo nivel de credibilidad, la rendición de cuentas se convierte en un imperativo ético y legal. Consolidar una política de seguridad con legitimidad requiere, por tanto, transparencia en los procedimientos y un compromiso claro con los principios constitucionales.



El debate en torno al impacto del Plan Fénix se ha polarizado intensamente. El gobierno defiende la medida como una respuesta indispensable ante una amenaza real y tangible, señalando que la militarización permitió retomar el control en zonas dominadas por grupos criminales. Asegura que se han ejecutado operaciones exitosas contra estructuras delictivas y que se ha evitado una escalada mayor de violencia. Sin embargo, voces críticas argumentan que esta política no aborda las raíces del problema: pobreza, desigualdad, corrupción y falta de oportunidades. La intervención militar, por sí sola, no transforma los factores estructurales que alimentan la criminalidad. Además, el uso continuo de estados de excepción puede convertirse en un patrón peligroso de gobernabilidad, si no se acompaña de medidas estructurales y de inversión social. En ese sentido, el Plan Fénix, aunque útil como contención inicial, no debe asumirse como una solución sostenible.

En muchas regiones del país, la implementación del Plan ha mostrado desigualdades territoriales, zonas urbanas de alta visibilidad política han recibido más recursos y presencia militar, mientras que áreas rurales continúan sin protección efectiva. A esto se suma la limitada capacidad financiera y logística del Estado para sostener operativos intensivos por largos periodos. La falta de planificación estratégica y de objetivos a mediano y largo plazo compromete seriamente la efectividad del Plan. Por ejemplo, a pesar del despliegue de fuerzas, las cárceles siguen operando como centros de control de bandas criminales. En feriados nacionales o fechas sensibles, los picos de violencia se han mantenido altos, lo que sugiere que la represión directa no logra desarticular las redes delictivas. Frente a esta realidad, el gobierno debe repensar su enfoque y considerar medidas más amplias que aborden también la dimensión social de la inseguridad.

En conclusión, el Plan Fénix representa una respuesta institucional ante una crisis de seguridad sin precedentes en Ecuador, con fundamentos jurídicos legítimos, pero con una aplicación que ha generado controversia. Si bien ha mostrado logros puntuales, su sostenibilidad depende de una reforma integral del sistema de justicia penal, penitenciario y policial, así como del fortalecimiento del tejido social. La seguridad no puede basarse únicamente en la fuerza: debe complementarse con políticas de inclusión, empleo, educación y transparencia institucional. Solo mediante un enfoque integral que respete los derechos fundamentales y fortalezca la democracia, será posible garantizar condiciones duraderas de paz y justicia en el país.

4.2. Percepción ciudadana sobre los efectos del Plan Fénix mediante un estudio cualitativo que evalúe su impacto en la seguridad ciudadana y el ejercicio de derechos fundamentales.

En este capítulo de la investigación se detallan los resultados y discusión de las encuestas que fueron aplicadas a la población objeto de estudio, tomando en cuenta que la misma fue por medio de la escala Likert.

PREGUNTA N°1

Datos demográficos:

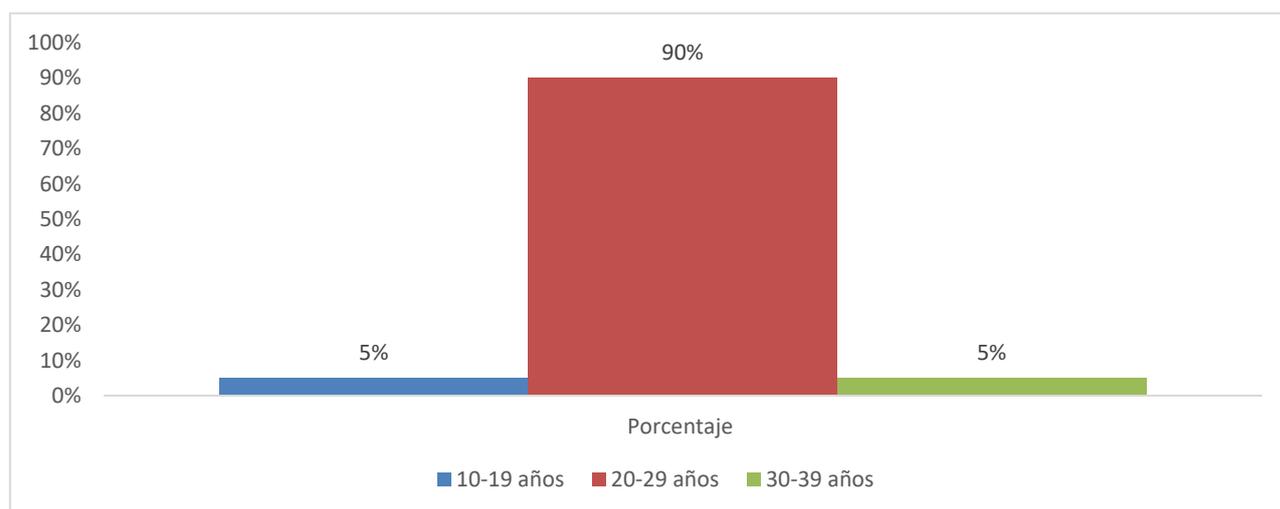
Tabla 1. Grupos etarios

| Grupo Etario | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| 10-19 años | 5 | 5% |
| 20-29 años | 90 | 90% |
| 30-39 años | 5 | 5% |
| Total | 100 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 1. Grupos etarios



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

A partir de la variable edad, se buscó cuantificar la expectativa de vida de los encuestados en años, considerando que esta constituye un dato continuo de gran relevancia para identificar posibles sesgos o perspectivas diferenciadas dentro de los resultados obtenidos. La edad permite no solo conocer la distribución etaria de los participantes, sino también establecer relaciones entre las opiniones recogidas y las etapas del ciclo vital en que se encuentran. En este estudio, la mayoría de los encuestados se ubicaron en el rango comprendido entre los 20 y 29 años, lo que representa un grupo joven, activo y socialmente comprometido. Este dato resulta importante porque, al encontrarse en plena etapa productiva y formativa, sus percepciones sobre el impacto de las políticas antiterroristas pueden diferir significativamente de las de grupos de mayor edad, aportando una visión fresca y actualizada sobre los derechos fundamentales y la seguridad nacional. Además, entender este rango etario permite contextualizar mejor los resultados, evitando generalizaciones inapropiadas y enriqueciendo la interpretación de los hallazgos.

PREGUNTA N°2

Provincia de residencia:

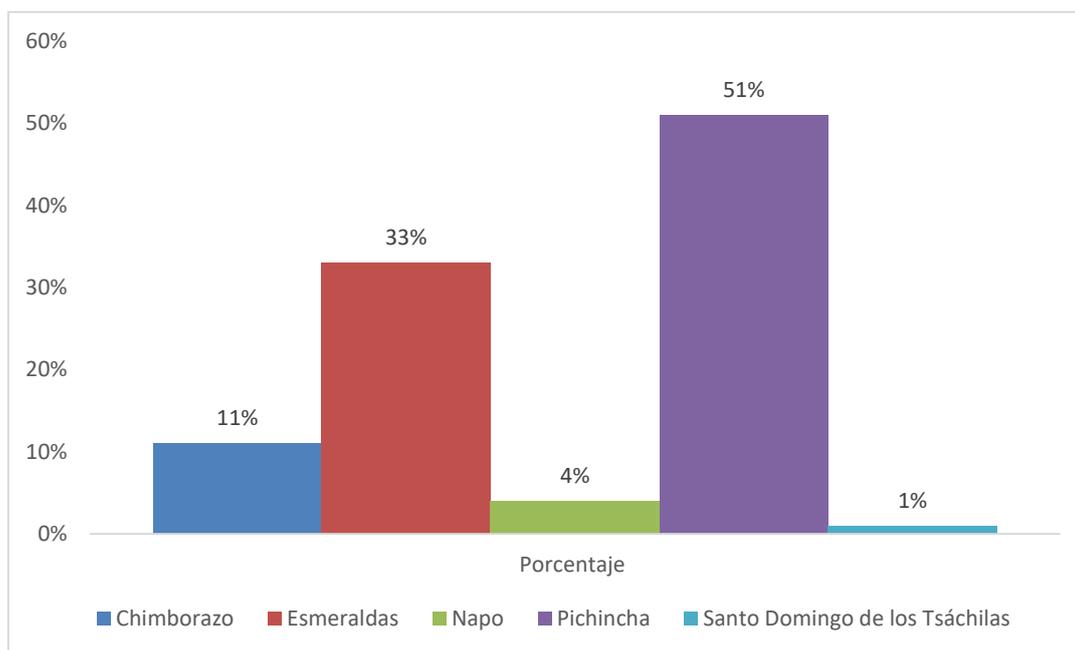
Tabla 2. Residencia

| Residencia | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Chimborazo | 11 | 11% |
| Esmeraldas | 33 | 33% |
| Napo | 4 | 4% |
| Pichincha | 51 | 51% |
| Santo Domingo de los Tsáchilas | 1 | 1% |
| Total General | 100 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 2. Residencia



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

En el presente estudio se buscó categorizar a los encuestados en función de su ubicación geográfica dentro del territorio ecuatoriano, lo cual permitió identificar patrones regionales relevantes para el análisis. Esta variable, de naturaleza nominal, fue esencial para realizar comparaciones significativas entre las percepciones y actitudes de los participantes según su lugar de residencia. Los datos obtenidos mostraron una alta concentración de respuestas en la provincia de Pichincha, seguida en importancia por Esmeraldas, reflejando dos contextos geográficos claves: por un lado, el entorno urbano y político-administrativo de la capital, y por otro, la compleja realidad de una provincia costera particularmente afectada por fenómenos de violencia y crimen organizado. Esta diferenciación geográfica resultó fundamental para comprender cómo las políticas antiterroristas son percibidas de manera distinta según las realidades locales, las condiciones socioeconómicas y las dinámicas de seguridad específicas de cada región. Además, permitió al estudio enriquecer sus conclusiones, evitando interpretaciones homogéneas y reconociendo las particularidades que atraviesan a los ciudadanos en distintos rincones del país.

PREGUNTA N°3

Nivel de educación:

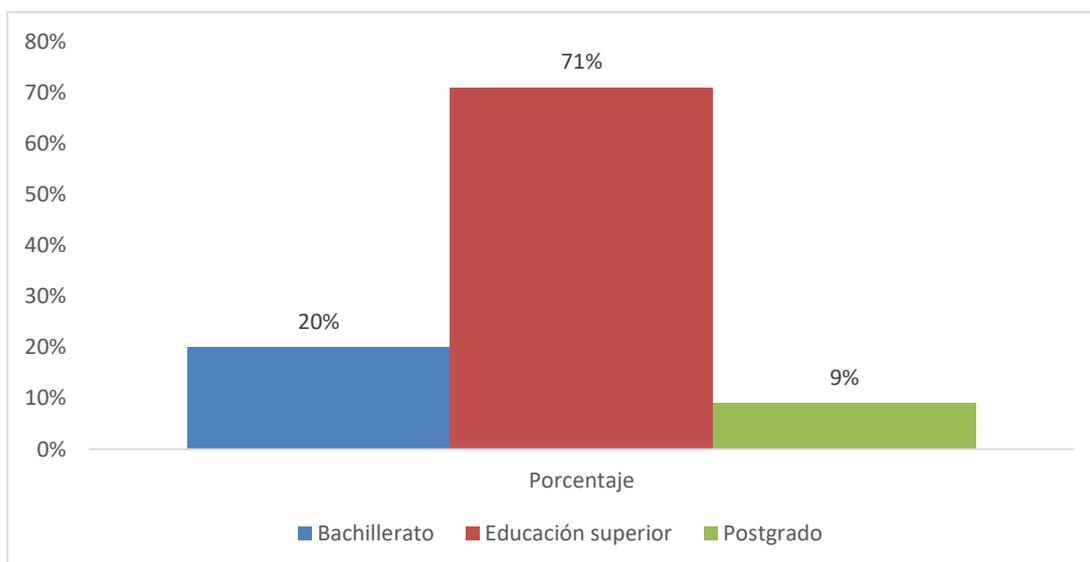
Tabla 3. Sistema Educativo

| Nivel de Educación | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|------------|------------|
| Bachillerato | 20 | 20% |
| Educación superior | 71 | 71% |
| Postgrado | 9 | 9% |
| Total general | 100 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 3. Sistema Educativo



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

El nivel de educación completado, busca determinar el nivel más alto de educación formal alcanzado por los encuestados, en donde se demuestra por alto nivel se encuentra o han alcanzado una Educación Superior demostrando llegar el 71%, seguido por el 20% siendo Bachiller y finalmente con un 9% denominado por la parte del Postgrado; dejando en claro que se encuestó a un mínimo de 100 encuestados. Por lo que se permitió al estudio enriquecer sus conclusiones, ante el tema de poder saber a lo que se llega a tratar o aquella información según su nivel sea conocida con relación a su nivel de educación, tomando en cuenta con su respectiva edad.

PREGUNTA N °4

Genero:

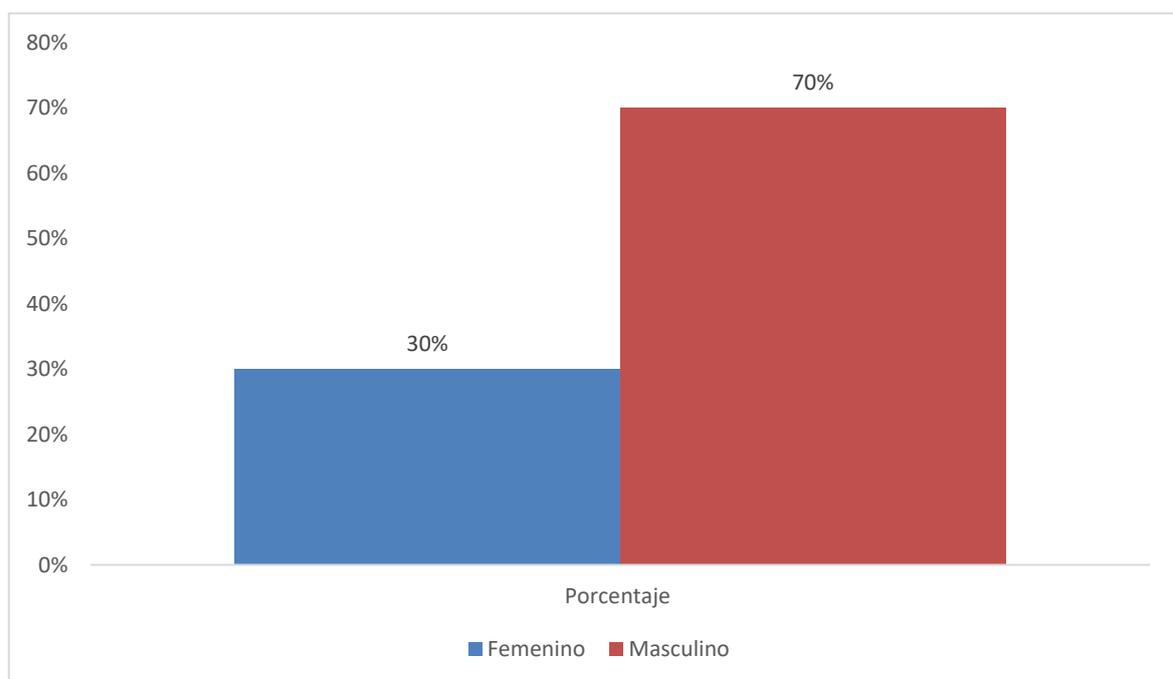
Tabla 4. Sexo

| Sexo | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------|------------|------------|
| Femenino | 30 | 30% |
| Masculino | 70 | 70% |
| Total general | 100 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 4. Sexo



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Por medio de la variable género, se buscó clasificar a los encuestados en categorías binarias, específicamente hombre o mujer, permitiendo así un análisis diferenciado de las percepciones en función de esta característica sociodemográfica. Los resultados reflejaron que el 70% de los participantes pertenecía al género masculino, mientras que el 30% correspondía al género femenino, lo cual ofrece una primera aproximación a la composición de la muestra.

PREGUNTA N°5

¿En qué medida se considera familiarizado con el Plan Fénix y su objetivo de mejorar la seguridad en Ecuador?

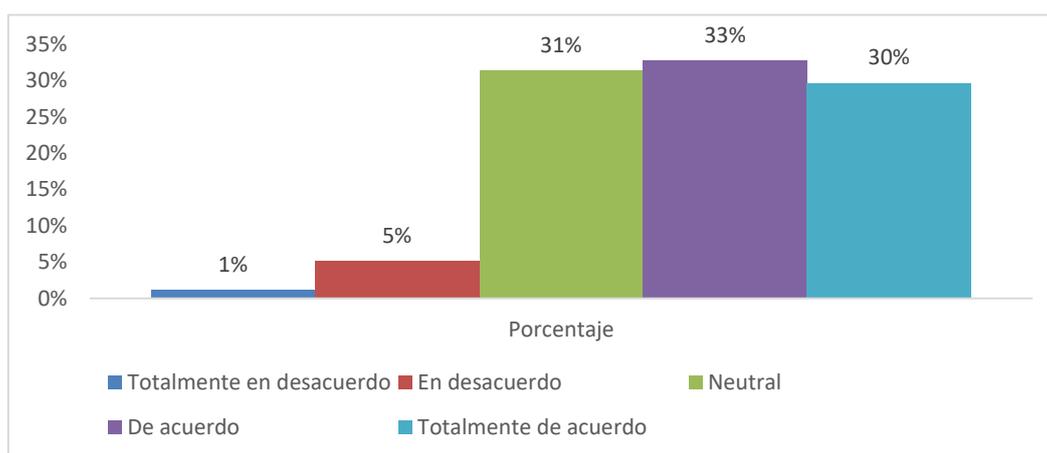
Tabla 5. Familiarización con el Plan Fénix

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 1% |
| En desacuerdo | 18 | 5% |
| Neutral | 111 | 31% |
| De acuerdo | 116 | 33% |
| Totalmente de acuerdo | 105 | 30% |
| Total general | 354 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 5. Familiarización con el Plan Fénix



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Posteriormente, al aplicar la escala de medida Likert, se identificaron los niveles de acuerdo de los encuestados respecto al conocimiento, familiaridad y propósito previsto del Plan Fénix. Se encontró que el 33% de los encuestados estaba de acuerdo, mientras que el 31% manifestó una postura neutral o parcialmente favorable. Asimismo, un 30% indicó estar totalmente de acuerdo, evidenciando un alto nivel de aprobación en general. Por otro lado, un pequeño porcentaje, correspondiente al 5%, expresó su desacuerdo, y apenas el 1% se manifestó en total desacuerdo. Estos resultados permiten apreciar una tendencia positiva hacia el conocimiento del plan, aunque también reflejan ciertos matices en la percepción pública.

PREGUNTA N°6

El Plan Fénix ha mejorado la seguridad en mi comunidad.

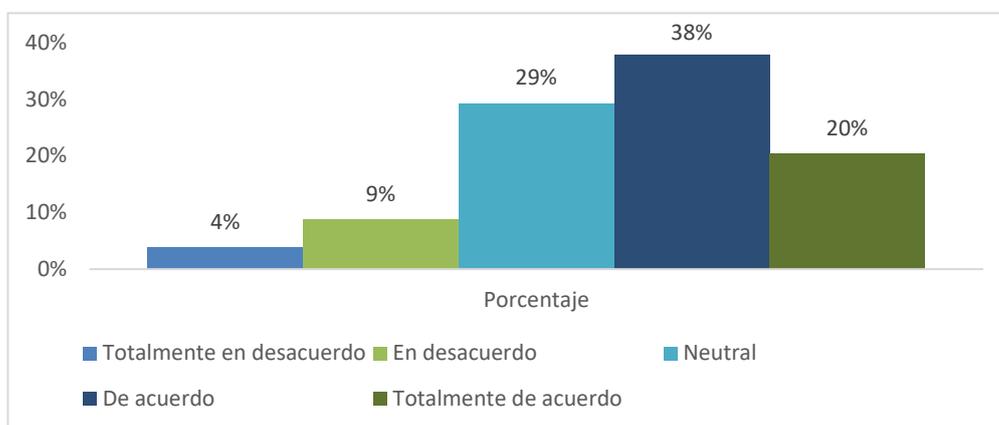
Tabla 6. Percepción del impacto del Plan en la seguridad comunitaria

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 12 | 4% |
| En desacuerdo | 28 | 9% |
| Neutral | 93 | 29% |
| De acuerdo | 120 | 38% |
| Totalmente de acuerdo | 65 | 20% |
| Total general | 318 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 6. Percepción del impacto del Plan en la seguridad comunitaria



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Una respuesta considerablemente favorable con el 38%, sugiere que el encuestado está en su mayoría con la afirmación, posiblemente debido a la falta de cambios notables o a la información insuficiente, seguido por el segundo grupo más grande y representa casi un tercio, llegando a tener el 29% de los encuestados. Las personas neutrales no se inclinan claramente hacia ninguno de los extremos, lo cual puede indicar falta de información suficiente para formar una opinión firme o simplemente no tener una postura definida sobre el tema. El 20% muestra un apoyo fuerte pero menos extendido comparado con aquellos "de acuerdo". Por parte de En desacuerdo llega a tener un porcentaje relativamente bajo siendo el 9%. Esto muestra que, aunque hay más personas en este grupo que en el anterior, sigue siendo una minoría dentro del total de encuestados. Finalizando con un 4%, en el que llega a ser la minoría lo que sugiere que pocos participantes tienen una opinión fuertemente negativa.

PREGUNTA N°7

Las medidas implementadas en el Plan son efectivas para combatir el terrorismo.

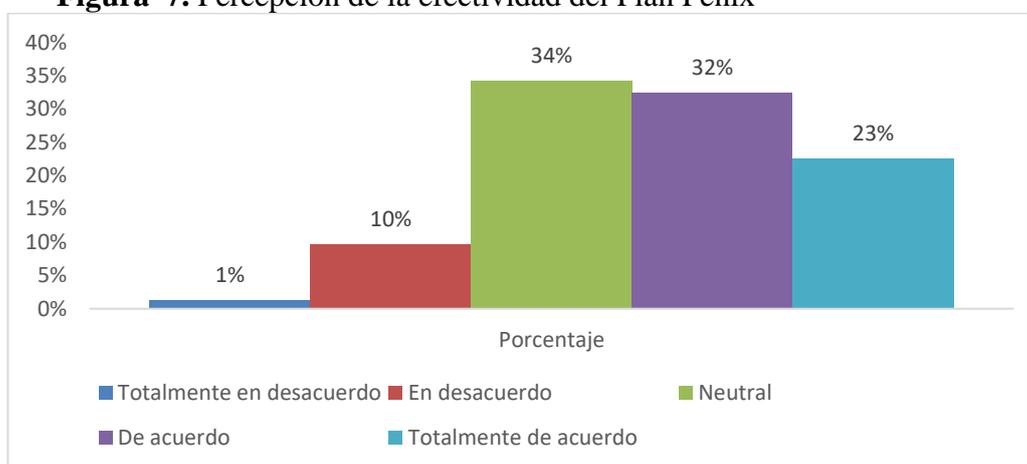
Tabla 7. Percepción de la efectividad del Plan Fénix

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 1% |
| En desacuerdo | 32 | 10% |
| Neutral | 114 | 34% |
| De acuerdo | 108 | 32% |
| Totalmente de acuerdo | 75 | 23% |
| Total General | 333 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 7. Percepción de la efectividad del Plan Fénix



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Se demuestra que el 34% este es el grupo más grande entre todos y representa más de un tercio del total de encuestados, llegando a ser las personas neutrales no se inclinan claramente hacia ninguno de los extremos, es decir que ni acuerdo ni desacuerdo, lo cual puede indicar falta de información suficiente para formar una opinión firme o simplemente no tener una postura definida sobre el tema. Seguido por el grupo también tiene un tamaño considerable y representa casi un tercio teniendo el 32% del total, en donde este indica un apoyo significativo a la afirmación o pregunta planteada. Así mismo, teniendo un 23% en el que este grupo muestra un apoyo fuerte pero menos extendido comparado con aquellos "de acuerdo". Los entrevistados que se establecieron por parte en desacuerdo, sigue siendo relativamente pequeño y representa solo una décima parte del total de encuestados, demostrando ser el 10%. Y como 1% llegando a tener un totalmente en desacuerdo.

PREGUNTA N°8

La comunicación del gobierno sobre el Plan ha sido clara y transparente

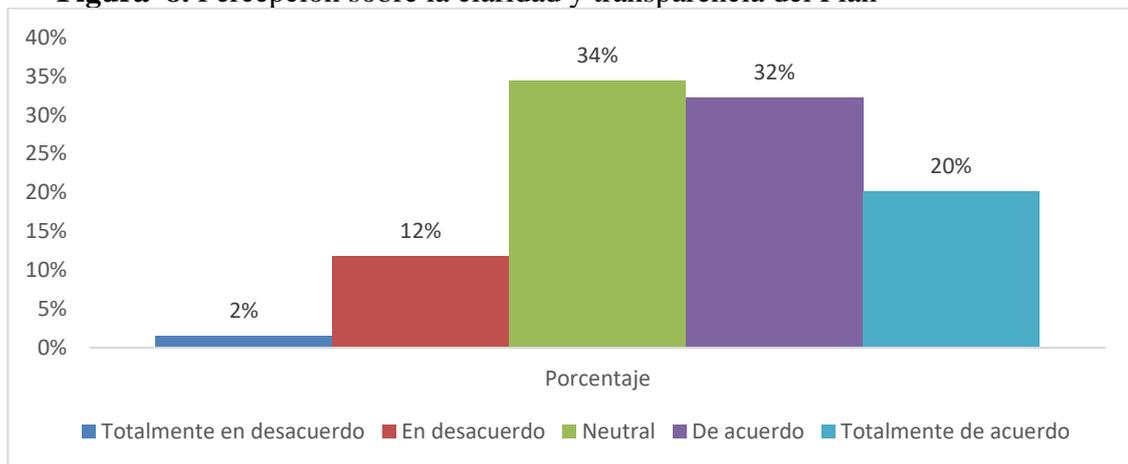
Tabla 8. Percepción sobre la claridad y transparencia del Plan.

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 2% |
| En desacuerdo | 38 | 12% |
| Neutral | 111 | 34% |
| De acuerdo | 104 | 32% |
| Totalmente de acuerdo | 65 | 20% |
| Total General | 323 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 8. Percepción sobre la claridad y transparencia del Plan



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Demostó una respuesta neutra en donde se llega al 34% podría indicar que el encuestado no considera que la comunicación sea ni especialmente clara ni especialmente poco clara o que no tiene idea de ella, lo cual puede indicar falta de información suficiente para formarse una opinión firme o simplemente no tener una postura definida sobre el tema. Teniendo un 32% en de acuerdo, indica un apoyo significativo a la afirmación o pregunta planteada. El siguiente grupo muestra un apoyo fuerte pero menos extendido comparado con aquellos "de acuerdo", sin embargo, sigue siendo sustancial al representar alrededor del veinte por ciento del total. Representando en la escala estar en desacuerdo, teniendo un 12%, finalmente con un porcentaje de dos enfocado en un totalmente en desacuerdo.

PREGUNTA N°9

La cooperación internacional en materia antiterrorista es adecuada

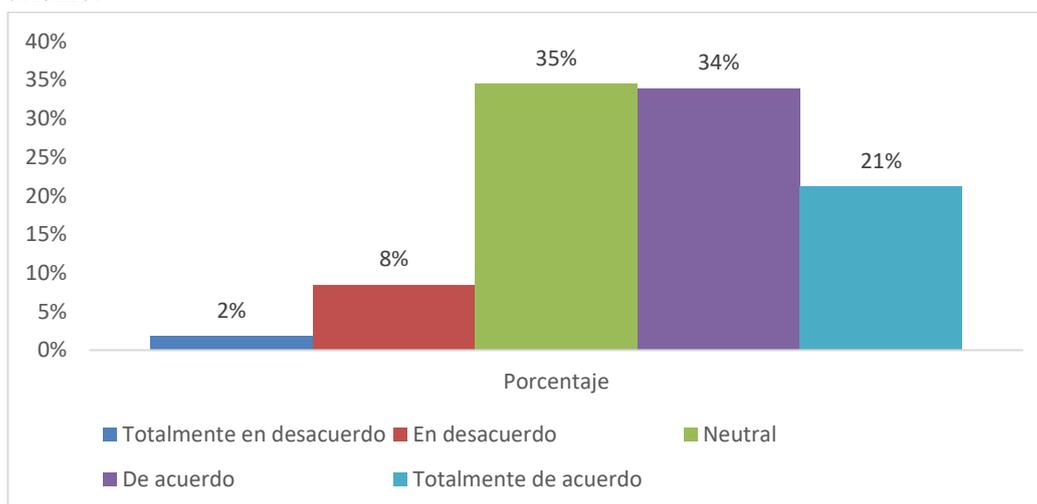
Tabla 9. Percepción de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 6 | 2% |
| En desacuerdo | 28 | 8% |
| Neutral | 114 | 35% |
| De acuerdo | 112 | 34% |
| Totalmente de acuerdo | 70 | 21% |
| Total General | 330 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 9. Percepción de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Los resultados de la encuesta revelan que el 35% de los participantes manifestó una respuesta neutra respecto a la percepción de la cooperación internacional, lo que podría interpretarse como una falta de posicionamiento claro o, en algunos casos, como desconocimiento sobre el tema. Esta neutralidad sugiere que para una parte significativa de los encuestados, la cooperación internacional no es vista ni como especialmente útil ni como especialmente perjudicial, o simplemente no tienen suficiente información para evaluarla. La escala de medida Likert utilizada permitió evaluar de forma sencilla y comprensible las percepciones sobre las relaciones y estrategias internacionales que acompañan al Plan Fénix. De manera destacada, el 34% de los encuestados indicó estar de acuerdo con que existe una adecuada cooperación internacional, lo que refleja una valoración positiva. A este grupo se suma un 21% que expresó estar totalmente de acuerdo, reforzando la percepción favorable sobre la importancia de estas alianzas internacionales. Por otro lado, el 8% se mostró en

desacuerdo, y apenas el 2% expresó un total desacuerdo, cifras que representan las opiniones minoritarias y permiten identificar posibles focos de escepticismo o desconfianza.

PREGUNTA °10

El estado de excepción ha sido una medida necesaria para garantizar la seguridad pública.

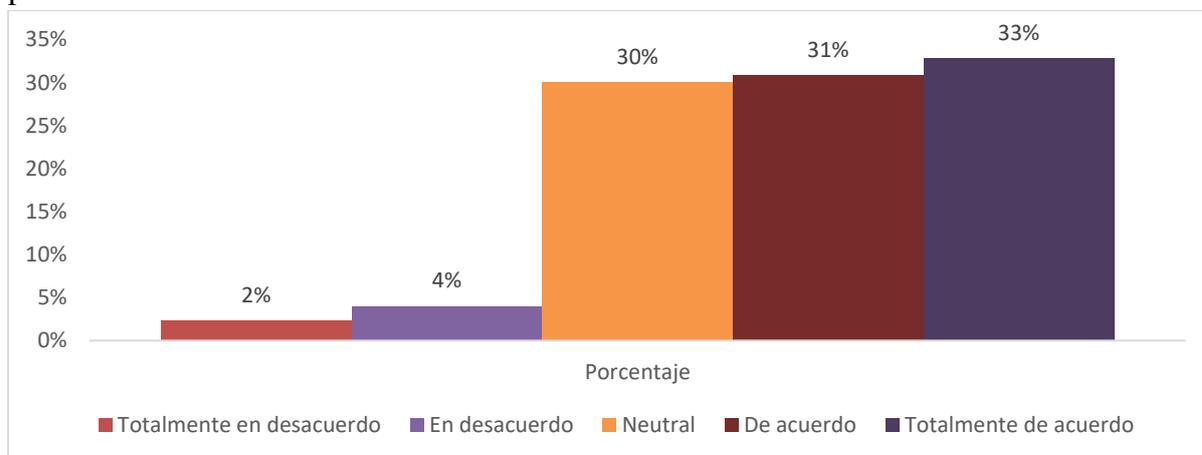
Tabla 10. Percepción sobre la necesidad del estado de excepción para la seguridad pública.

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 8 | 2% |
| En desacuerdo | 14 | 4% |
| Neutral | 105 | 30% |
| De acuerdo | 108 | 31% |
| Totalmente de acuerdo | 115 | 33% |
| Total General | 350 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 10. Percepción sobre la necesidad del estado de excepción para la seguridad pública.



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Totalmente de acuerdo representa al grupo en el que muestra el mayor apoyo entre todos y supera ligeramente al grupo "de acuerdo", representa más del treinta por ciento del total, lo cual sugiere un fuerte respaldo generalizado hacia lo planteado. Como se mencionó seguido por "de acuerdo" siendo el 31% dando un aspecto positivo en donde el estado de excepción ha sido una medida necesaria para garantizar la seguridad pública. Así mismo un 30% en donde es neutral, por parte igual en menoría un 4% en desacuerdo y un 2% en totalmente en desacuerdo.

PREGUNTA °11

Las restricciones implementadas durante el estado de excepción son proporcionales a la amenaza percibida.

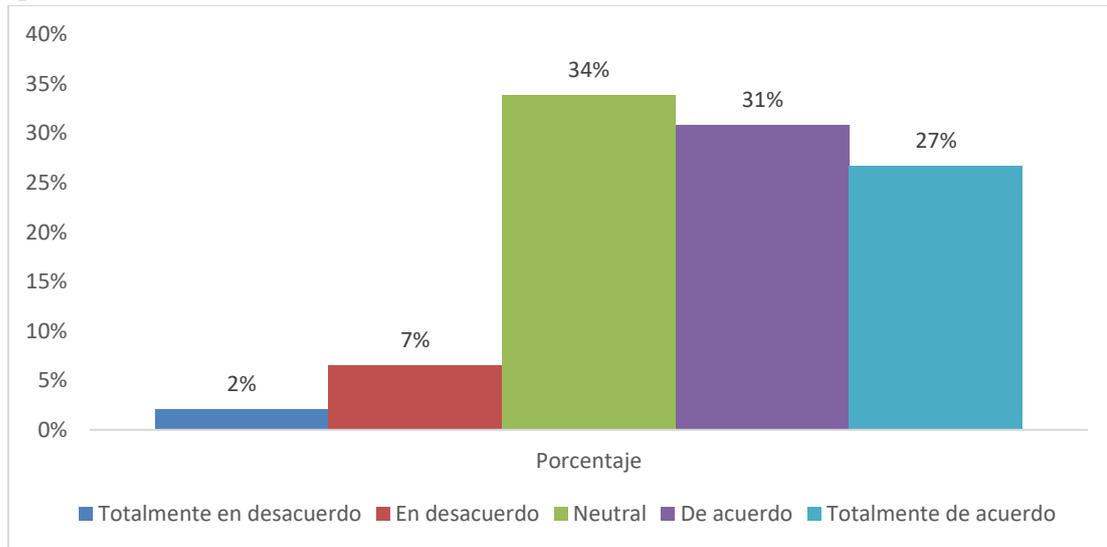
Tabla 11. Percepción sobre la proporcionalidad de las restricciones en el estado de excepción.

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 7 | 2% |
| En desacuerdo | 22 | 7% |
| Neutral | 114 | 34% |
| De acuerdo | 104 | 31% |
| Totalmente de acuerdo | 90 | 27% |
| Total General | 337 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 11. Percepción sobre la proporcionalidad de las restricciones en el estado de excepción.



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

En primer lugar, el porcentaje más alto se encuentra entre quienes se declaran neutrales, con un 34% del total, en lo que se considera aproximadamente un tercio de los encuestados no tienen una opinión claramente definida o prefieren no tomar partido. En cuanto a las opiniones favorables y desfavorables, el grupo que está de acuerdo representa el 31%, mientras que aquellos totalmente de acuerdo constituyen el 27%. Esto indica que más de la mitad 58%, del total tiene una opinión positiva hacia el tema en cuestión. Por otro lado, las

opiniones negativas son menos frecuentes: solo un 2% está totalmente en desacuerdo, y otro 7% simplemente está en desacuerdo.

PREGUNTA °12

Según su experiencia, la declaración de conflicto armado interno ha mejorado la seguridad ciudadana en su comunidad.

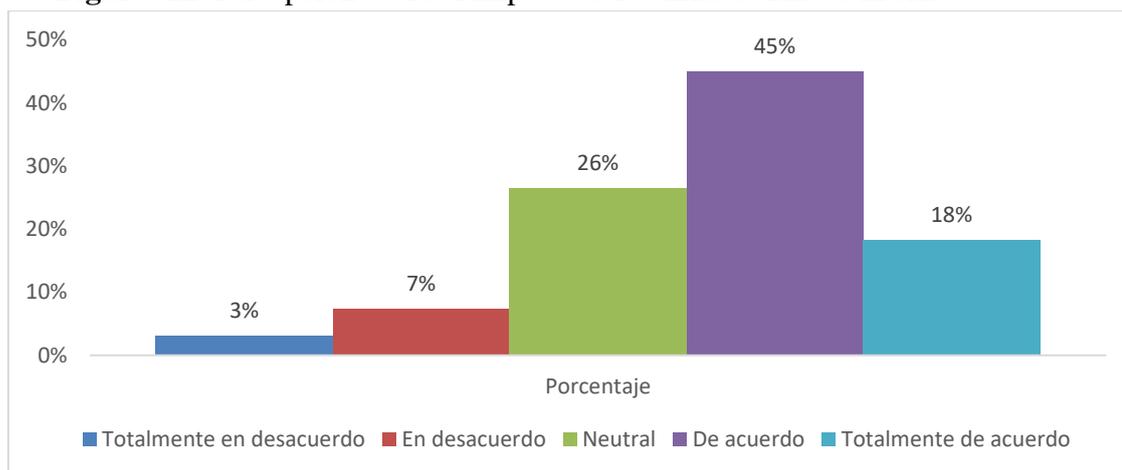
Tabla 12. Percepción sobre el impacto del conflicto armado interno.

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 3% |
| En desacuerdo | 24 | 7% |
| Neutral | 87 | 26% |
| De acuerdo | 148 | 45% |
| Totalmente de acuerdo | 60 | 18% |
| Total General | 329 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 12. Percepción sobre el impacto del conflicto armado interno.



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Teniendo 45% se enfoca en el aspecto “de acuerdo”, en donde a su mayoría está, según la experiencia, la declaración de conflicto armado interno ha mejorado la seguridad ciudadana en su comunidad. Además, aquellos que están totalmente de acuerdo constituyen un 18% con opiniones positivas. Por otro lado, las opiniones negativas son menos frecuentes: solo un 3% está totalmente en desacuerdo, y otro 7% simplemente está en desacuerdo. Finalmente, el porcentaje restante se encuentra entre quienes se declaran neutrales, con un 26%. Esto podría indicar falta de información o ambigüedad en la pregunta formulada para este grupo específico.

PREGUNTA N° 13

La presencia militar en las calles me hace sentir más seguro/a.

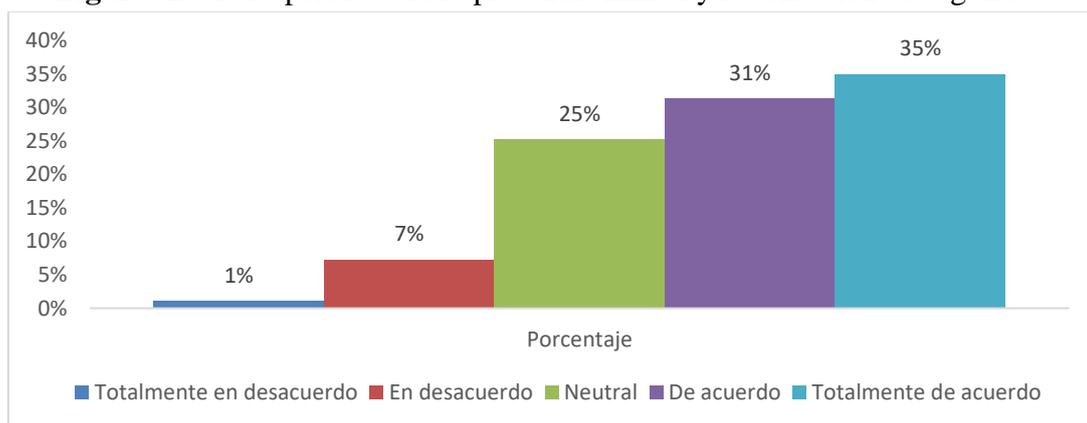
Tabla 13. Percepción sobre la presencia militar y la sensación de seguridad

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 4 | 1% |
| En desacuerdo | 26 | 7% |
| Neutral | 90 | 25% |
| De acuerdo | 112 | 31% |
| Totalmente de acuerdo | 125 | 35% |
| Total General | 357 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 13. Percepción sobre la presencia militar y la sensación de seguridad



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

El grupo que está totalmente de acuerdo es el más numeroso, representando un 35% del total, a lo que se indica que más de un tercio de los encuestados tienen una opinión muy favorable hacia el tema en cuestión. Así mismo, aquellos que están simplemente de acuerdo constituyen un 31%, sugiere un apoyo generalizado y fuerte al tema estudiado. Por otro lado, las opiniones negativas son muy minoritarias: solo un 1% está totalmente en desacuerdo, y otro 7% simplemente está en desacuerdo. Y el porcentaje restante se encuentra entre quienes se declaran neutrales, con un 25%, a lo que se relaciona en que esto podría indicar falta de información o ambigüedad en la pregunta formulada para este grupo específico.

PREGUNTA °14

Las fuerzas de seguridad respetan los derechos humanos durante sus operativos en mi comunidad

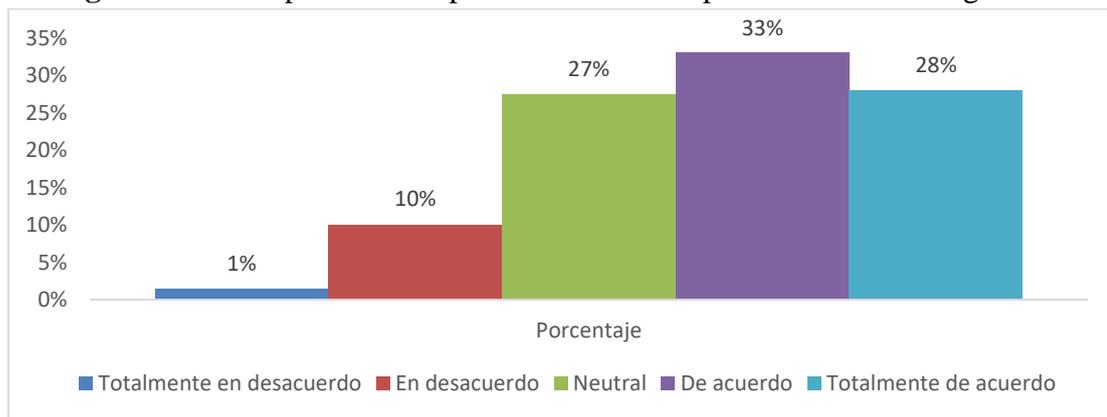
Tabla 14. Percepción del respeto a los derechos por las fuerzas de seguridad.

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 1% |
| En desacuerdo | 34 | 10% |
| Neutral | 93 | 27% |
| De acuerdo | 112 | 33% |
| Totalmente de acuerdo | 95 | 28% |
| Total General | 339 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 14. Percepción del respeto a los derechos por las fuerzas de seguridad.



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

Los grupos que están de acuerdo y totalmente de acuerdo son casi similares en tamaño: el primero representa un 33% del total, mientras que el segundo constituye un 28%. En conjunto, estos dos grupos suman un total del 61% con opiniones positivas hacia el tema estudiado. Por otro lado, las opiniones negativas son minoritarias, pero algo más significativas que en otros casos: solo un 1% está totalmente en desacuerdo, pero otro 10% simplemente está en desacuerdo. Y el porcentaje restante se encuentra entre quienes se declaran neutrales, con un 27%.

PREGUNTA °15

Mi derecho a la libertad de movimiento ha sido respetado durante el estado de excepción.

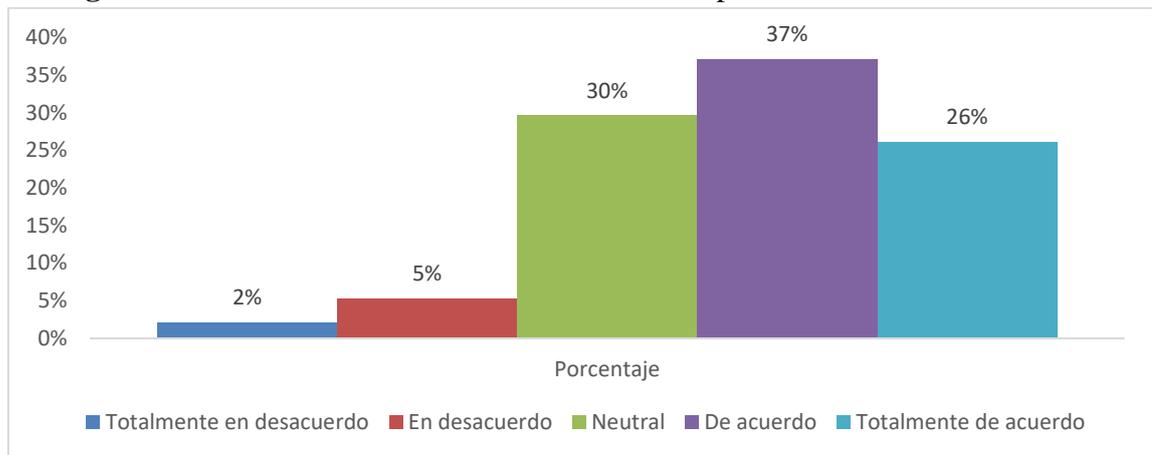
Tabla 15. Derecho a la libertad en estado de excepción.

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 7 | 2% |
| En desacuerdo | 18 | 5% |
| Neutral | 102 | 30% |
| De acuerdo | 128 | 37% |
| Totalmente de acuerdo | 90 | 26% |
| Total General | 345 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 15. Derecho a la libertad en estado de excepción.



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

El grupo que está de acuerdo es el más numeroso, representando un 37% del total, a lo que esto indica que más de un tercio de los encuestados tienen una opinión favorable hacia el tema en cuestión. Además, aquellos que están totalmente de acuerdo constituyen un 26%, llegando a tener opiniones positivas, por lo que esta mayoría significativa sugiere un apoyo generalizado al tema estudiado. Por otro lado, las opiniones negativas son minoritarias: solo un 2% está totalmente en desacuerdo, y otro 5% simplemente está en desacuerdo. El porcentaje restante se encuentra entre quienes se declaran neutrales, con un 30%, indicando falta de información o ambigüedad en la pregunta formulada para este grupo específico.

PREGUNTA °16

Los mecanismos para denunciar violaciones a derechos humanos son accesibles y efectivos en mi provincia

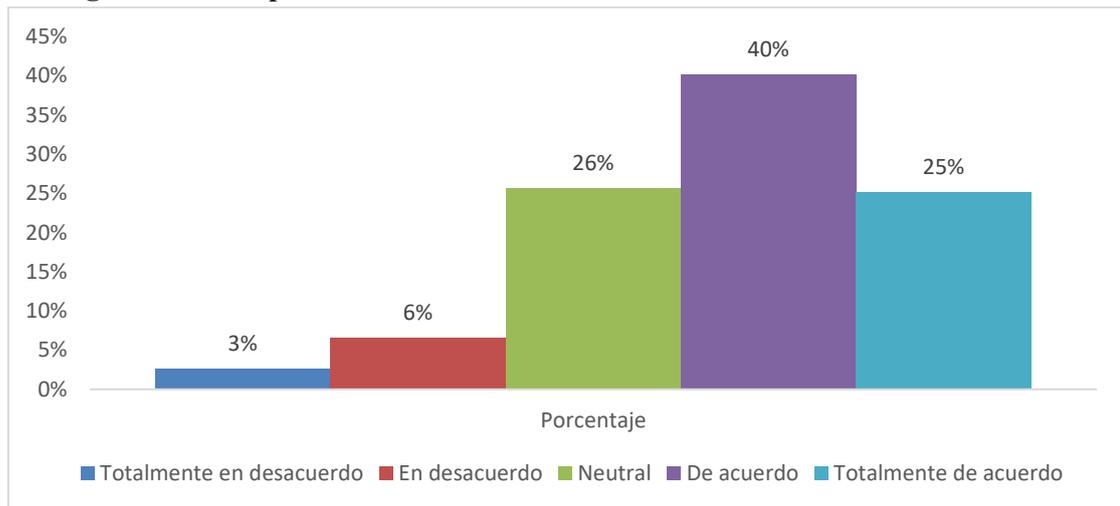
Tabla 16. Perspectiva de los mecanismos de denuncia a los derechos

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 9 | 3% |
| En desacuerdo | 22 | 6% |
| Neutral | 87 | 26% |
| De acuerdo | 136 | 40% |
| Totalmente de acuerdo | 85 | 25% |
| Total General | 339 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 16. Perspectiva de los mecanismos de denuncia a los derechos



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

El grupo que está de acuerdo es el más numeroso, representando un 40% del total, esto indica que dos quintos de los encuestados tienen una opinión favorable hacia el tema en cuestión. Además, aquellos que están totalmente de acuerdo constituyen un 25%, lo que son opiniones positivas, esta mayoría significativa sugiere un apoyo generalizado y fuerte al tema estudiado. Por otro lado, las opiniones negativas son minoritarias: solo un 3% está totalmente en desacuerdo, y otro 6% simplemente está en desacuerdo. El porcentaje restante se encuentra entre quienes se declaran neutrales, con un 26%.

PREGUNTA °17

¿El equilibrio entre la seguridad nacional y la protección de los derechos humanos ha sido adecuado?

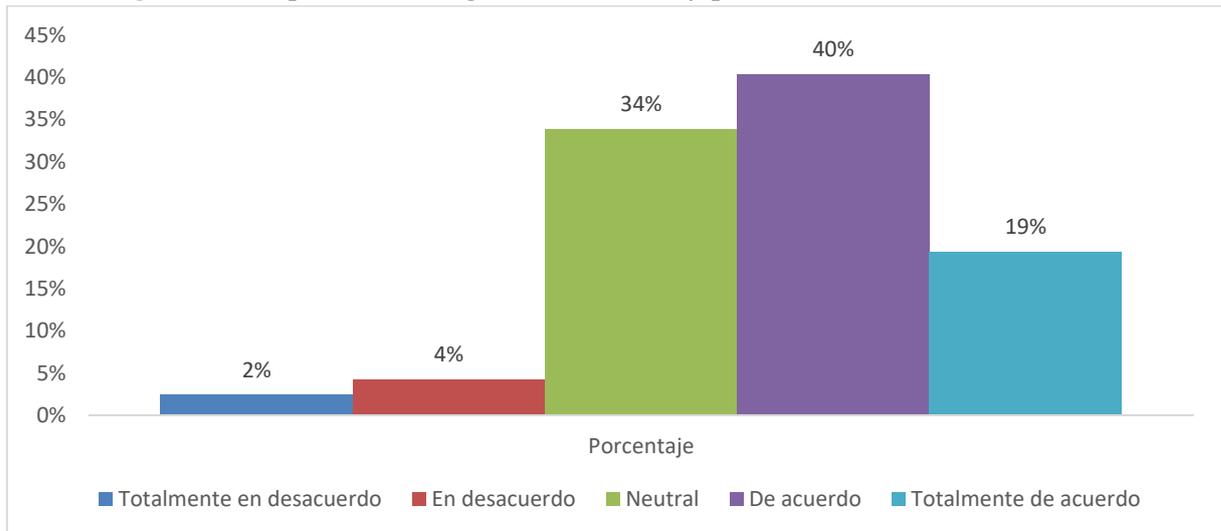
Tabla 17. Equilibrio de seguridad nacional y protección de los derechos.

| Opciones | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 8 | 2% |
| En desacuerdo | 14 | 4% |
| Neutral | 114 | 34% |
| De acuerdo | 136 | 40% |
| Totalmente de acuerdo | 65 | 19% |
| Total General | 337 | 100% |

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Figura 17. Equilibrio de seguridad nacional y protección de los derechos.



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Pamela Juliana Silva Ordoñez

Interpretación:

El grupo que está de acuerdo es el más numeroso, representando un 40% del total, en lo que este mismo indica que dos quintos de los encuestados tienen una opinión favorable hacia el tema en cuestión. Además, aquellos que están totalmente de acuerdo constituyen un 19%, llegando a ser opiniones positivas. Por otro lado, las opiniones negativas son minoritarias, solo un 2% está totalmente en desacuerdo, y otro 4% simplemente está en desacuerdo. El porcentaje restante se encuentra entre quienes se declaran neutrales, con un alto porcentaje del 34%.

4.2.1. Discusión de resultados.

Los resultados obtenidos a partir de las encuestas reflejan una diversidad significativa de percepciones entre los participantes. En términos demográficos, se observa que la mayoría de los encuestados se encuentra en el rango de edad de 20 a 29 años, lo cual sugiere que las opiniones vertidas podrían estar fuertemente influenciadas por una generación más joven, caracterizada por su mayor acceso a tecnologías de información y por una perspectiva crítica frente a las políticas estatales. Desde una perspectiva geográfica, destaca la alta participación de las provincias de Pichincha y Esmeraldas, lo cual permite inferir posibles diferencias regionales en la percepción del Plan Fénix, asociadas a factores socioeconómicos, niveles de violencia y presencia estatal diferenciada. En cuanto al nivel educativo, se registra un predominio de encuestados con formación superior (71%), lo que podría influir positivamente en la comprensión de los alcances e implicaciones jurídicas del plan. Por otro lado, el predominio masculino (70%) en la muestra sugiere que las percepciones analizadas pueden estar condicionadas por construcciones de género, afectando la manera en que se interpretan las medidas de seguridad y las políticas públicas.

Respecto al conocimiento y valoración del Plan Fénix, la escala de Likert aplicada revela opiniones heterogéneas. Aproximadamente un tercio de los encuestados (30%) manifiesta estar de acuerdo con la efectividad del plan, mientras que otro tercio (34%) mantiene una postura neutral, y apenas un pequeño porcentaje (1%) expresa un total desacuerdo. Este patrón sugiere que persiste una falta de información clara o una ambigüedad en torno al funcionamiento y objetivos del plan, lo cual impacta directamente en su percepción pública. En relación con la cooperación internacional en el marco del Plan Fénix, se evidencia un apoyo significativo: más del 30% de los encuestados se muestra totalmente de acuerdo con su utilidad, aunque también se registra una proporción considerable de respuestas neutrales (35%). Este hallazgo revela una aceptación moderada de las estrategias de cooperación, pero también una posible desconfianza o desconocimiento sobre los alcances y beneficios reales de dicha colaboración.

Respecto a los estados de excepción, las opiniones reflejan una tendencia mayoritaria favorable (58%), entendiendo estas medidas como necesarias para garantizar la seguridad pública en el actual contexto de crisis. No obstante, también se identifican minorías disidentes que manifiestan preocupaciones legítimas sobre las posibles afectaciones a los derechos fundamentales durante estos períodos excepcionales. En síntesis, los resultados de las encuestas evidencian que la sociedad ecuatoriana mantiene una postura ambivalente frente a las políticas antiterroristas: si bien existe un apoyo generalizado hacia determinadas medidas de seguridad, también persisten preocupaciones específicas respecto a las restricciones de derechos durante los estados de excepción. De esta manera, se concluye que la comunicación transparente, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de los canales de participación ciudadana constituyen elementos clave para mejorar la percepción pública, fortalecer la confianza institucional y asegurar un equilibrio entre seguridad nacional y respeto a los derechos fundamentales.

4.2.2. Vinculación entre los datos empíricos y el orden constitucional

Los resultados obtenidos a través de encuestas y observaciones sistemáticas muestran señales preocupantes sobre posibles vulneraciones a derechos fundamentales en las zonas donde se ejecuta el Plan Fénix. Este panorama demanda una lectura cuidadosa desde el ámbito jurídico, ya que se evidencian patrones reiterados que podrían reflejar un uso indebido del poder estatal. Lo que inicialmente se presenta como una estrategia de intervención para garantizar la seguridad, termina generando temores y afectaciones en la ciudadanía. En este contexto, es necesario interpretar los datos desde una perspectiva que priorice los derechos humanos y el cumplimiento del marco constitucional. La evidencia recolectada no puede ser tomada a la ligera, especialmente cuando involucra a poblaciones históricamente vulnerables. A continuación, se presenta un análisis jurídico de los hallazgos más relevantes. La intención es visibilizar estos hechos y generar reflexiones en torno a los límites del accionar estatal.

Uno de los datos más alarmantes es la percepción generalizada sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden. El 78% de los encuestados afirmó haber sido testigo o víctima directa de violencia verbal o física durante operativos policiales. Esta cifra, por sí sola, exige ser revisada bajo el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza, contemplado en el artículo 6 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana (COESCOP) y en el artículo 11, numeral 6 de la Constitución. Según estos marcos normativos, toda acción de fuerza pública debe ser razonable, necesaria y limitada. Cuando este principio se vulnera, se rompe la confianza entre el Estado y sus ciudadanos, y se corre el riesgo de naturalizar la violencia institucional como parte del día a día. La legalidad pierde su sentido si no está acompañada por legitimidad.

Otro aspecto inquietante tiene que ver con el nivel de desconfianza hacia las instituciones encargadas de garantizar justicia y reparación. Un 64% de las personas encuestadas señaló que no denunció los hechos sufridos por temor a represalias. Esta cifra deja al descubierto un fallo estructural en el sistema de garantías, que debería proteger a quienes deciden alzar su voz. Cuando el miedo silencia a las víctimas, el acceso a la justicia se ve profundamente restringido, y con ello se vulnera el derecho a la reparación integral reconocido en el artículo 11, numeral 9 de la Constitución. Esta situación también pone en duda la existencia de mecanismos efectivos de protección frente a abusos del poder. La ausencia de denuncias no es sinónimo de paz, sino una señal de que la violencia se ha vuelto invisible, pero no por ello menos real o dañina.

Asimismo, los datos cualitativos recabados en territorios urbanos marginales revelan un patrón preocupante de afectaciones diferenciadas en contra de grupos históricamente excluidos. Testimonios de habitantes de estas zonas dan cuenta de agresiones frecuentes hacia jóvenes afrodescendientes y personas en situación de calle. Esta realidad apunta a una posible vulneración del principio de no discriminación, previsto en el artículo 11, numeral 8 de la Constitución, el cual establece la obligación estatal de prevenir y sancionar actos de exclusión o trato desigual. Además, se advierte una regresión en la protección de derechos, pues estas poblaciones deberían ser especialmente protegidas por su condición de

vulnerabilidad. La repetición de estas situaciones genera un círculo de exclusión que se perpetúa con cada nuevo operativo, sin ofrecer soluciones reales ni sostenibles.

4.3. Evaluación de las presuntas violaciones a los derechos humanos relacionados con la implementación del Plan Fénix, mediante el análisis de registros oficiales e informes de organismos independientes, con énfasis en el derecho a la integridad personal.

La entrada en vigor del Plan Fénix en enero de 2024 reavivó un debate histórico en Ecuador: ¿cuál es el límite entre garantizar la seguridad pública y proteger los derechos humanos? Aunque es legítima la obligación del Estado de actuar ante amenazas al orden y la paz social, su accionar debe ajustarse a normas claras de respeto a la dignidad humana. Sin embargo, desde la activación del plan, múltiples organismos han alertado sobre un posible uso desproporcionado de la fuerza, especialmente en contextos donde la militarización de la seguridad interior ha desplazado a mecanismos civiles. Human Rights Watch (2024) señaló que las acciones del Estado, aunque justificadas por motivos de seguridad, han resultado en situaciones que comprometen el derecho a la integridad personal de numerosos ciudadanos, incluidos sectores no vinculados al crimen organizado. La tensión entre orden y libertad se ha vuelto el eje central del análisis nacional e internacional.

Uno de los aspectos más sensibles ha sido la ejecución de detenciones sin orden judicial, muchas de ellas denunciadas como arbitrarias por familiares y colectivos de derechos humanos. La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), junto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), han documentado patrones preocupantes que van desde allanamientos sin respaldo legal hasta casos de tratos crueles y degradantes en zonas intervenidas por las fuerzas militares. En su informe de marzo de 2024, la ACNUDH recordó que ni siquiera en contextos de emergencia pueden relativizarse los derechos fundamentales, como el respeto a la integridad física y psicológica (ACNUDH, 2024). Estos reportes exigen al Estado ecuatoriano rendición de cuentas, pero también evidencian la urgencia de fortalecer mecanismos de control interno y supervisión judicial para prevenir abusos en nombre de la seguridad.

El impacto más directo de estas prácticas ha recaído sobre personas que no mantenían ningún vínculo con organizaciones criminales. El informe de Human Rights Watch (2024) fue particularmente enfático al denunciar casos en los que ciudadanos comunes fueron detenidos sin conocer las razones de su aprehensión ni tener acceso inmediato a defensa legal. Estas acciones no solo comprometen el derecho al debido proceso, sino que generan efectos duraderos sobre la salud mental y física de las personas involucradas. En los barrios periféricos, donde la presencia del Estado suele ser intermitente, los operativos del Plan Fénix han sido vividos más como una irrupción que como una protección. En este contexto, muchas familias sienten que han sido criminalizadas por su ubicación geográfica o condición social. Esta realidad revela que, más allá de los números y estadísticas, hay experiencias

humanas profundamente afectadas por la forma en que se ha ejecutado la política de seguridad.

Desde el enfoque jurídico, varios especialistas han advertido que el uso del artículo 366 del COIP, relativo al delito de terrorismo, ha facilitado una aplicación discrecional de la ley. Como señalan Fusaru, Gómez Quintero e Ibero Dolla (2023), la falta de precisión en la definición legal de terrorismo ha permitido extender su aplicación a contextos ajenos a actos realmente terroristas, abriendo la puerta a la criminalización del disenso o la pobreza. Este fenómeno no es exclusivo de Ecuador, sino que ha sido identificado en otros países latinoamericanos, donde se ha utilizado el discurso de la seguridad para justificar intervenciones desproporcionadas (Revista Peruana de Derecho Internacional, 2024) y en el informe de Dejusticia (2024). El riesgo de crear un “enemigo interno” que justifique cualquier forma de represión representa una amenaza directa a la democracia. Cuando las leyes dejan de proteger para convertirse en herramientas de persecución, se compromete no solo la justicia, sino también la cohesión social.

A nivel estructural, uno de los vacíos más graves del Plan Fénix ha sido la ausencia de una estrategia integral que combine seguridad con justicia social. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante su audiencia de (2024), advirtió que las políticas de represión, aunque efectivas en términos de operativos, no solucionan el problema de fondo: la exclusión. El desempleo juvenil, la falta de acceso a servicios básicos, la debilidad institucional y la corrupción alimentan el caldo de cultivo sobre el cual se asientan las redes criminales. En este contexto, las políticas de seguridad sostenibles no pueden limitarse al uso de la fuerza; deben incluir programas sociales, educativos y comunitarios que fortalezcan el tejido social. Sin este componente humano y transformador, la violencia puede disminuir temporalmente, pero regresará con nuevas formas y actores. La seguridad que excluye, reprime o estigmatiza no es duradera ni legítima.

Los efectos más dolorosos del Plan se sienten especialmente en sectores históricamente vulnerables, como las comunidades indígenas y afrodescendientes, quienes han sido desproporcionadamente expuestos a controles, requisas y operativos sin el acompañamiento adecuado de garantías legales. Informes de organizaciones independientes han documentado cómo estas comunidades, ya afectadas por la pobreza estructural y la falta de servicios, ahora enfrentan una nueva carga: el temor de ser confundidas o señaladas sin motivo por las fuerzas de seguridad. Lejos de fortalecer la confianza con el Estado, estas acciones agravan la percepción de abandono y discriminación. La lucha contra el crimen debe ser firme, sí, pero también respetuosa. La aplicación de la ley no puede convertirse en una herramienta para profundizar desigualdades históricas. La justicia real no se construye con miedo, sino con equidad, presencia institucional y diálogo.



Al evaluar en profundidad los efectos del Plan Nacional Antiterrorista, se observa que existe un desfase preocupante entre el discurso oficial y los efectos reales en las comunidades. Aunque el gobierno sostiene que la medida ha sido clave para combatir el crimen, los informes muestran que la forma en que se ha ejecutado ha derivado en violaciones al derecho a la integridad personal, especialmente en contextos de alta marginalidad. La selectividad en la aplicación de la fuerza genera un patrón de exclusión que pone en riesgo la legitimidad del propio Estado. En lugar de recuperar la confianza ciudadana, algunas acciones han intensificado el malestar social, dejando cicatrices difíciles de sanar. En democracia, no basta con aplicar la ley: hay que hacerlo respetando la dignidad humana. Y cuando esto falla, no solo se debilita el Estado de derecho, sino el contrato social que nos mantiene unidos.

En definitiva, la ejecución del Plan Fénix, aunque se enmarca en la legítima necesidad de frenar el avance del crimen organizado, ha evidenciado importantes fallos en la protección del derecho a la integridad personal. Este derecho, consagrado tanto en la Constitución ecuatoriana como en tratados internacionales, no puede suspenderse ni relativizarse, ni siquiera en estados de excepción. La solución a los problemas de seguridad no debe poner en riesgo los principios fundamentales de legalidad, proporcionalidad y dignidad humana. Construir una política de seguridad verdaderamente democrática requiere más que fuerza: exige transparencia, justicia y un enfoque centrado en las personas. Solo así será posible articular una respuesta efectiva al crimen, sin sacrificar los valores que sostienen nuestra vida en común.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

En Ecuador, la justificación legal para las acciones emprendidas en el marco del Plan Fénix se basa en la urgencia de enfrentar amenazas significativas a la seguridad nacional. El creciente aumento de actos delictivos y terroristas ha constituido el principal motor para su implementación. Entre las principales iniciativas se destacan los pronunciamientos oficiales sobre el riesgo terrorista y la conformación de alianzas internacionales destinadas a fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales. No obstante, resulta fundamental asegurar que todas las acciones emprendidas respeten los límites establecidos por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, evitando que la seguridad sea utilizada como justificación para vulnerar garantías fundamentales.

La percepción de la ciudadanía respecto al impacto del tema tratado no es homogénea; se encuentra condicionada por la valoración que cada individuo realiza sobre la mejora de su seguridad personal o la posible restricción de sus libertades fundamentales. Una investigación más profunda podría revelar que, si bien una parte significativa de la población aprecia las medidas adoptadas para reducir la criminalidad, otra parte manifiesta preocupación ante la posibilidad de que los estados de excepción y otras acciones extraordinarias impliquen una reducción excesiva de derechos civiles. Este hallazgo resalta la importancia de mantener un diálogo claro y permanente entre el gobierno y la sociedad civil para asegurar la legitimidad de las políticas de seguridad y fortalecer la confianza institucional.

A lo largo del análisis, se ha identificado que, en varios casos, las políticas implementadas en el marco del Plan Fénix han resultado en violaciones de derechos humanos exige un análisis exhaustivo de documentos oficiales y de informes elaborados por organismos independientes. Es imprescindible centrar la atención en la protección del derecho a la integridad personal, dada la vulnerabilidad inherente a las medidas de emergencia y las operaciones militares en contextos urbanos. Aunque el Estado ecuatoriano ha reiterado su compromiso con las normas internacionales de derechos humanos, es esencial verificar que cada intervención sea debidamente ponderada, respetando los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad y temporalidad. De esta manera, se podrá prevenir la ocurrencia de injusticias o prácticas discrecionales que socaven el Estado de Derecho.

5.2. Recomendaciones

Se sugiere una creación de un grupo de trabajo interinstitucional para monitoreo y evaluación, se recomienda la conformación de un grupo de trabajo permanente, integrado por representantes de diversas instituciones, cuyo objetivo principal sea revisar de manera continua la legalidad, eficacia y proporcionalidad de las acciones emprendidas en el marco del Plan Fénix. Este grupo debería incluir miembros del Poder Judicial, del Poder Legislativo y representantes de organizaciones de defensa de los derechos humanos, con el fin de garantizar que cada medida adoptada se ajuste tanto a los objetivos de seguridad como al respeto irrestricto de los derechos constitucionales. Asimismo, resulta fundamental fortalecer la cooperación internacional para mejorar las capacidades institucionales, asegurando siempre el cumplimiento de los estándares jurídicos nacionales e internacionales vigentes.

Para abordar eficazmente la implementación de estrategias de comunicación transparente y participación ciudadana, se recomienda para lograr una ejecución más efectiva y legítima del plan, se sugiere desarrollar iniciativas de comunicación abiertas, claras y accesibles. Estas estrategias deberían informar a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las acciones contempladas, sus beneficios esperados y las restricciones impuestas por el marco legal. De igual manera, sería pertinente establecer canales formales de consulta y retroalimentación ciudadana, que permitan recoger inquietudes, críticas y propuestas de mejora. Una herramienta eficaz sería la organización de encuentros periódicos en los cuales las autoridades responsables presenten informes de avance y escuchen directamente las percepciones de la población afectada.

Se propone por medio de un establecimiento de mecanismos de supervisión internacional e impulso a procedimientos de denuncia eficaces, se considera beneficioso estrechar los vínculos con organismos internacionales especializados en la vigilancia y promoción de los derechos humanos. La cooperación con estas entidades permitiría la realización de evaluaciones externas imparciales sobre la implementación del plan, facilitando la identificación de posibles vulneraciones de derechos fundamentales. Además, es indispensable asegurar la existencia de mecanismos de denuncia rápidos, accesibles y transparentes, que garanticen la atención oportuna y el procesamiento justo de todas las quejas relacionadas con abusos, maltratos o irregularidades en las acciones antiterroristas.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH. (2024). Declaración sobre medidas de seguridad en Ecuador. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, <https://www.ohchr.org/es>.
- Acosta, V. (2021). Estándares internacionales fundamentales. La interrelación de la convención sobre los derechos del niño con la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En S. Larraín, & G. Guajardo, *NIÑEZ Y GÉNERO: claves de comprensión y acción* (págs. 31-46). Santiago de Chile: Centro Iberoamericano de derechos del niño.
- Alcaide, Joaquín. (2000). Las actividades Terroristas ante el Derecho.
- Amazon Watch. (19 de Enero de 2024). *El conflicto interno en Ecuador trae importantes riesgos para los pueblos indígenas*. Obtenido de Amazon Watch: <https://amazonwatch.org/es/news/2024/0119-internal-conflict-in-ecuador-brings-significant-risks-for-indigenous-peoples>
- Amnistía Internacional. (21 de Febrero de 2025). *Ecuador: Desaparecidos 23 hombres, los esfuerzos de búsqueda están paralizados*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.amnistia.org/en/news/2025/02/28197/ecuador-desaparecidos-23-hombres-los-esfuerzos-de-busqueda-estan-paralizados>
- Añazco, A. R. (2024). Disuasión integrada, un nuevo enfoque prospectivo de seguridad nacional y su alcance. *93 Digital Publisher CEIT*, 09(04), 741-755. doi:10.33386/593dp.2024.4.2555
- Asamblea Nacional del Ecuador. (21 de Junio de 2017). *Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*. Obtenido de <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/COESCOP.pdf>
- Canosa Usera, I. (2019). Estados de excepción y garantías constitucionales. . *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, 77-104.
- Carbonell, M. (2017). Seguridad nacional y derechos fundamentales. *Anuario de Derechos Humanos*, 11-38.
- Carrillo, D., & Cabrera, M. (2023). Percepción de inseguridad y legitimidad institucional en zonas urbanas de Ecuador. *Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanas*, 45–58. Obtenido de <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/utmsociologia/article/view/3246>
- Cayancela Arequipa, K. A., Maji Gusqui, E. D., Trejo Escudero, S. Y., & Iglesias-Quintana, J. X. (2024). Muertes violentas, extorsiones y secuestros en Ecuador. *Verdad Y*

Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales, 3(Esp), 293-301.
doi:10.62574/7nxxhr67

Cedeño Cedeño, L. M., Toaquiza Chancusig, A. F., Colcha Cabrera, K. A., & Martínez Barahona, V. P. (2025). Delincuencia organizada transnacional: retos y respuestas policiales. Una revisión sistemática. *RECIAMUC*, 9(1), 144-158.
doi:10.26820/reciamuc/9.(1).ene.2025.144-158

Chugá Quemac, R. E., Huaca Benavides, A. T., Vega Rodríguez, Y. V., & Merino Bernal, W. S. (2024). El estado de excepción en Ecuador una medida ineficaz ante la crisis de seguridad interna. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 9(Extra N°1), 283-292. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9545774>

CIDH. (2024). Audiencias públicas sobre Ecuador y militarización. *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/audiencias/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR*. Obtenido de <https://cidh.oas.org/countryrep/ecuador-sp/indice.htm>

Comité de Derechos Humanos de la ONU. (07 de noviembre de 2024). *Comité de Derechos Humanos de la ONU publicó sus hallazgos sobre Ecuador*. Obtenido de <https://acnudh.org/comite-de-derechos-humanos-de-la-onu-publico-sus-hallazgos-sobre-ecuador/>

Constitución de La República Del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449 I*. Obtenido de www.lexis.com.ec

Cordero, D. (2010). *¿Terrorismo en el Ecuador? Uso del Derecho Penal del Enemigo y el discurso del terror: caso “10 de Luluncoto”*. I. Obtenido de https://www.inredh.org/archivos/pdf/terrorismo_en_el_ecuador.pdf

Córdova Alarcón, L. (Enero de 2024). *¿Cómo Ecuador descendió al infierno homicida?* Obtenido de Buena Sociedad: <https://www.nuso.org/articulo/como-ecuador-descendio-al-infierno-homicida/?fbclid=PAAabnLCHZp4L0jMw-GMQxm22gCdttnO1U9Z3GCaoZRZWmE7n-jHCVbwt0lY>

Cordova, L. (Enero de 2024). *Nueva Sociedad*. Obtenido de *¿Cómo Ecuador descendió al infierno homicida?*: <https://www.nuso.org/articulo/como-ecuador-descendio-al-infierno-homicida/>

Corte Constitucional de Colombia. (2006). *Sentencia C-370/06*. Obtenido de https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/ictj/sentencias_02.html

- Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia T-019/21. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-019-21.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia 116-12-JH/21*. Obtenido de Regla para disponer la medida de arresto domiciliario respecto de personas en condiciones de vulnerabilidad:
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5NTM1MWVjMi1mZjUzLTQ1YWItODYyMy0wYTBINDBIZTkyOGUucGRmJ30=
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. *Sentencia de 29 de julio de 1988*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2000). Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. *Sentencia de 18 de agosto de 2000*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_69_esp.pdf
- Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2007). CASO Albán Cornejo y otros VS. ECUADOR. *SENTENCIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2007*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_171_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). CASO COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA. *SENTENCIA DE 6 DE FEBRERO DE 2020*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. doi:978-9977-36-277-9
- Corte Suprema de Justicia de Argentina. (2005). *Julio Simón et al. v. Fiscalía*. Obtenido de <https://www.internationalcrimesdatabase.org/Case/49>
- David Medina. (2024). EL DESARROLLO DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DEL TERRORISMO EN ECUADOR. *Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano*, Volumen 17(Núm. 1), pp. 43 - 64. doi:<https://doi.org/10.24133/AGE.VOL17.N01.2024.03>
- De la Quadra-Salcedo, T. . (2021). Seguridad y derechos en el Estado constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 123-158.
- Dejusticia. (2024). Tendencias autoritarias y derechos humanos en América Latina. Obtenido de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2024/08/Tendencias-autoritarias_Doc90_web.pdf

- Donoso, A., Vinueza, L., & Nápoles, Y. (2024). Garantía del Derecho de Acceso a la Justicia en Materia de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Frente al Estado de Conflicto Armado Interno en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 7680-7693. doi:10.37811/cl_rcm.v8i2.11191
- El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). (31 de Enero de 2025). *Reporte de desapariciones forzadas en el Ecuador*. Obtenido de CDH: <https://www.cdh.org.ec/informes/653-reporte-de-desapariciones-forzadas-en-el-ecu>
- Escobar Carrión, M. F. (2024). Plan de gestión gerencial para mejorar la prestación de servicios de salud en la Unidad Médica del Seguro Social Campesino Utuana-cantón Calvas de la provincia de Loja. *UDLA*. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/15846/1/UDLA-EC-TMGIS-2024-10.pdf>
- Espinosa, M. (2016). Terrorismo y derechos humanos, ¿terror para quién? *Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho Programa de Maestría en Derecho*, 68-71. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5425/1/T2173-MDE-Espinosa-Terrorismo.pdf>
- Espinosa, Roque. (2014). El Ecuador de los ochenta: algunas anotaciones básicas. *Documento Inédito*.
- Estrada Vásquez, F. (2022). La internación proteccional de niños en el derecho internacional de los Derechos Humanos. *Revista de derecho (Concepción)*, 90(251), 235-272. doi:10.29393/rd251-8ipfe10008
- FEIJÓO, J. P. C., & MORALES, B. A. M. (2024). EL SURGIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL TERRORISMO EN EL ECUADOR. *Revista De La Academia Del Guerra Del Ejército Ecuatoriano*, 17(01), 53-64. doi:<https://doi.org/10.24133/AGE.VOL17.N01.2024.04>
- Fernández, R. (2023). Justicia y reparación en Ecuador: Avances y desafíos en derechos humanos. *Revista Andina de Estudios Jurídicos*, 12(04), 22-50.
- Fusaru, C. A., Gómez Quintero, J. D., & Ibero Dolla, M. (2023). Política Exterior de la UE y Derechos Humanos de las mujeres en Colombia: la violencia de género y la situación de las defensoras. *Trabajo Fin de Máster*. Obtenido de <https://zagan.unizar.es/record/128547/files/TAZ-TFM-2023-1212.pdf>
- Gavilanez Puente, I. J., & Villacrés López, J. M. (2024). Responsabilidad estatal en cuanto a la integridad personal tras la sentencia Guzmán Albarracín vs. Ecuador. Centro de Estudios Pedagógicos. *Revista Didáctica y Educación*, 253-276. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9692639.pdf>

- Goebertus Estrada, J. (17 de 1 de 2025). *Ecuador necesita fortalecer su sistema de justicia para enfrentar el crimen organizado*. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/news/2025/01/17/ecuador-necesita-fortalecer-su-sistema-de-justicia-para-enfrentar-el-crimen>
- González Fuster, G. . (2018). La protección de datos como derecho fundamental. *Revista de Derecho y Tecnología*, 45-61.
- González, J., & Maldonado, R. (2016). *Mujeres “Guerrilleras”: La participación de las mujeres en las FARC y el PCP-Sendero Luminoso, los casos de Colombia y Perú*. Obtenido de https://gric.univ-lehavre.fr/IMG/pdf/gonzalez_maldonado-3.pdf
- González, M. (2022). Estrategias antiterroristas en América Latina: Un análisis comparativo. *Latinoamericana de Seguridad*.
- Guerrero, D., & Benavides, G. (2023). El Estado ecuatoriano y el crimen organizado. *Revista de la Academia del Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 16(01), 110-121. doi:<https://dx.doi.org/10.24133/RCS.D.VOL16.N01.2023.08>
- Guerrero, J., & Realpe, A. (2021). Confianza ciudadana en la Policía Nacional: un estudio empírico en el contexto ecuatoriano. *Revista Ciencia Pública*, 15(03), 102–118.
- Hidalgo Guayaquil, A. E. (2020). El delito de terrorismo desde el enfoque criminológico y su incidencia en el Ecuador. [Artículo científico para la obtención del grado, *Universidad Regional Autónoma de los Andes*]. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12208>
- Human Rights Watch. (2024). *Informe mundial: Ecuador*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/americas/ecuador>
- INREDH. (2024). Informes sobre detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza. Obtenido de <https://www.inredh.org/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). *ECUADOR: Instantánea de la inseguridad alimentaria aguda de la CIF*. Obtenido de Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases: https://www.ipcinfo.org/fileadmin/user_upload/ipcinfo/docs/IPC_Ecuador_Acute_Food_Insecurity_June2024_March2025_Snapshot_Spanish.pdf
- Kaldor, M. (2023). Terrorismo global. *volumen 84*, p. 11-29. Obtenido de Papeles de cuestiones internacionales: https://biblioteca.hegoa.ehu.eus/downloads/13697/%2Fsystem%2Fpdf%2F3393%2FTerrorismo_global.pdf
- Landázuri, H., & Jijón, C. (1988). El medio ambiente en el Ecuador. *Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS)*. Obtenido de

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/22122/2/LFLACSO-Landazuri-PUBCOM.pdf>

- Landeta, A. A., & Cisneros, D. (2024). El Terrorismo En Ecuador: Un Análisis Longitudinal. *Revista De La Academia Del Guerra Del Ejército Ecuatoriano*, 17(01), 66-102. doi:<https://doi.org/10.24133/AGE.VOL17.N01.2024.05>
- León, S., Suárez, P., & Haro, J. (2022). Factores que inciden en la percepción de inseguridad ciudadana en Quito y Guayaquil. . *Revista de Estudios Urbanos y Regionales*, 91–110.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (2021). Asamblea Nacional de Ecuador. Obtenido de https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf
- Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. (2022). Ministerio de Defensa Nacioanal del Ecuador. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/09/LEY-ORGANICA-QUE-REGULA-EL-USO-LEGITIMO-DE-LA-FUERZA_ago_2022.pdf
- Luna Quiroz, M. (2024). Terrorismo en Ecuador: Un reto para las fuerzas armadas nacionales para la aplicación de tácticas propias de un conflicto asimétrico. *Revista Política Y Estrategia*(143), 39-67. doi:10.26797/rpye.vi143.1081
- Machado Maliza, M. E., Ocaña Lligui, S. L., Maigua Colcha, K. E., & Almeida Almeida, M. I. (2024). Método neutrosófico para la evaluación del avance del populismo penal en Ecuador. *Phil Papers*, 35(1), 126-139. Obtenido de <https://philpapers.org/rec/MACMNP>
- Macías Fernandez, W. S., & Campain Márquez, J. N. (2023). Justiciabilidad directa de los Derechos Humanos y exigencia de ratificación de Instrumentos Internacionales en el Ecuador. *Revista San Gregorio*, 1(54), 269-292. doi:10.36097/rsan.v0i54.1982
- Madeira Da Silva, F. A., Do Amaral Vieira, F., & Olasolo, H. (2025). Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje. En S. Linares Botero, P. Montaña Vélez, V. Ramírez Barrera, & M. J. Conde Arias, *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina* (Vol. 29, págs. 173-202). Valencia: Tirant lo Blanch. Obtenido de https://editorial.tirant.com/free_ebooks/9788410952447.pdf#page=173
- MEDINA, D. E. P. (2024). El desarrollo del crimen organizado y del terrorismo en Ecuador. *Revista de la Academia del Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 17(01), 42-64. doi:<https://doi.org/10.24133/AGE.VOL17.N01.2024.03>

- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). *Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030* . Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/plan-matriz-web.pdf>
- Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. (20 de AGOSTO de 2022). *ESTRATEGIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DEL ECUADOR*. Obtenido de <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/08/ESTRATEGIA-NACIONAL-DE-CIBERSEGURIDAD-DEL-ECUADOR-2022481.pdf>
- Ministerio del Interior . (09 de Enero de 2024). *Noticias*. Obtenido de El Gobierno Nacional implementa medidas para fortalecer la seguridad: <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/el-gobierno-nacional-implementa-medidas-para-fortalecer-la-seguridad/>
- Ministerio del Interior. (2023). *El Nuevo Ecuador*. Obtenido de Plan Fenix se ejecuta en el Ecuador: <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/plan-fenix-se-ejecuta-en-el-ecuador/>
- Ministerio del Interior. (2023). *Plan Fénix se ejecuta en el Ecuador*. Obtenido de <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/plan-fenix-se-ejecuta-en-el-ecuador/>
- Monard Coronel, J. M. (2024). Plan de gestión gerencial para el incremento de la cobertura del esquema de vacunación en niños menores de 5 años en el CS San Jacinto del Búa. *Universidad de las Américas, Quito*. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/16800>
- Montalván, J. (2023). El arreglo pacífico de controversias en inversiones: Perspectiva ecuatoriana en el siglo XXI. . *Universidad de Córdoba*.
- Morales, C., Rodríguez, A., & Castillo, P. (2024). Extractivismo y desplazamiento forzado en Ecuador: Impactos en comunidades indígenas y afroecuatorianas. *Desarrollo y Sociedad*, 25(03), 33-56.
- Morales, T. G. R. (2012). El terrorismo y nuevas formas de terrorismo. *Espacios públicos*, 15(33), 72-95. Obtenido de <https://espaciospublicos.uaemex.mx/article/view/19762>
- Naciones Humanas. (2019). *ACNUDH* . Obtenido de Fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos: <https://www.ohchr.org/es/about-us/what-we-do/our-roadmap/strengthening-rule-law-and-accountability-human-rights-violations#:~:text=Memorial-,El%20estado%20de%20derecho%20y%20la%20rendici%C3%B3n%20de%20cuentas%20por,logro%20de%20un%20desarrollo%20inclusivo>
- Noboa Azín, D. (08 de Enero de 2024). Decreto Presidencia No. 110. Obtenido de <https://static.poder360.com.br/2024/01/ecuador-decreto-estado-excecao-8-jan-2024.pdf>

- Noboa Azín, D. (09 de Enero de 2024). Decreto Presidencial No. 111. Obtenido de https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto_Ejecutivo_No._111_20240009145200_20240009145207.pdf
- OEA. (2021). *Evaluación Técnica: Análisis comparativo sobre terrorismo*. Obtenido de Organización de Estados Americanos: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/documents/informes/Evaluacion-Tecnica-Analisis-comparativo-de-tipologias.pdf>
- Padilla Quizhpe, C., & Gende Ruperti, C. (2025). La exclusión de la antijuridicidad en el uso progresivo de la fuerza por parte de los Policías y las Fuerzas Armadas en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 5-17. doi:10.33386/593dp.2025.1.2709
- Padrón Vicuña, L. V., & Vázquez Martínez, D. S. (2024). Efectividad de los mecanismos de protección de Derechos Humanos en la Constitución Ecuatoriana. *MQRInvestigar*, 8(4), 3601–3624. doi:10.56048/MQR20225.8.4.2024.3601-3624
- Párraga Macías, V. M. (2024). El conflicto armado en Ecuador desde la esfera constitucional. *Revista San Gregorio*, 1(Esp1), 133-141. doi:10.36097/rsan.v1iEspecial_1.2907
- Parrales Correa, J. D., & Cedeño Delgado, G. M. (2025). Análisis y motivación del reclutamiento de menores de edad por bandas delictivas en el Ecuador. *Revista Lex*, 8(28), 220-233. doi:10.33996/revistalex.v8i28.280
- Pérez, J., & Gómez, M. (2022). Uso excesivo de la fuerza y represión estatal en Ecuador. . *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 18(02), 45-67. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/6c8d33d5-1b72-4a25-84ee-2bb947769358/full>
- Pita, F., & Perez Rabasa, J. (11 de Abril de 2025). *Fernando Bastías: “Aquí hubo un intento directo de matar a 4 niños racializados”*. Obtenido de Página 12: <https://www.pagina12.com.ar/817408-fernando-bastias-aqui-hubo-un-intento-directo-de-matar-a-4-n>
- Primicias. (27 de Febrero de 2024). *El Gobierno se ha planteado 16 metas en materia de seguridad y justicia hasta 2025*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/politica/metlas-seguridad-plan-desarrollo-gobierno/>
- Quiroz, M. L. (2024). Terrorismo En Ecuador; Un Reto Para Las Fuerzas Armadas Nacionales Para La Aplicación De Tácticas Propias De Un Conflicto Asimétrico. *Revista Política y Estrategia*(143), 39-67. doi:<https://doi.org/10.26797/rpye.vi143.1081>

- Ramírez, L., & Torres, F. (2023). Crisis carcelaria y derechos humanos en Ecuador: Un análisis crítico. *Estudios Sociales*, 20(01), 78-102.
- Real Instituto Elcano. (2021). *América Latina y el Terrorismo Internacional*. Obtenido de <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/america-latina-y-el-terrorismo-internacional/>
- Redacción Primicias . (24 de 12 de 2024). *Jueza acepta habeas corpus y declara desaparición forzada de los cuatro menores de Guayaquil*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/seguridad/jueza-habeas-corpus-desaparicion-forzada-cuatro-menores-guayaquil-86244/>
- Redacción Primicias. (25 de 2 de 2024). *El Plan Fénix deja 10.134 detenidos en 48 días de estado de excepción*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/plan-fenix-balance-estado-excepcion/>
- Redacción Primicias. (15 de Abril de 2025). *35 presuntas desapariciones forzadas ha registrado la Defensoría del Pueblo, desde enero de 2024*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/seguridad/ecuador-presuntas-desapariciones-forzadas-registro-defensoria-pueblo-93047/>
- Redacción Primicias. (10 de Abril de 2025). *El caso por la desaparición de los Cuatro de las Malvinas llega al Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/seguridad/comite-desaparicion-forzada-onu-ecuador-caso-cuatro-guayaquil-malvinas-93620/>
- Redacción Primicias. (06 de Enero de 2025). *Ministro de Defensa ofrece disculpas a familiares de los cuatro niños de Guayaquil, pero arremete contra jueza*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/seguridad/ministro-defensa-loffredo-caso-ninos-guayaquil-desaparicion-muerte-jueza-desaparicion-86866/>
- Redacción Primicias. (20 de Febrero de 2025). *Tribunal ratifica la prisión preventiva para los 16 militares procesados en el caso de los cuatro niños en Guayaquil*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/seguridad/caso-cuatro-guayaquil-apelacion-prision-preventiva-militares-procesados-desaparicion-forzada-90197/>
- Redacción Primicias . (31 de Diciembre de 2024). *Militares procesados por desaparición de cuatro niños de Guayaquil se exponen a penas de más de 22 años de cárcel*. Obtenido de Primicias : <https://www.primicias.ec/seguridad/militares-muerte-desaparicion-ninos-guayaquil-pena-carcel-proteccion-familiares-fiscalia-juez-86598/>
- Revista Peruana de Derecho Internacional. (2024). CIDH y crisis de derechos en Ecuador. Obtenido de <https://spdiojs.org/ojs/index.php/RPDI/article/download/638/1496?inline=1>

- Rodriguez Morales, T. (2012). El terrorismo y nuevas formas de terrorismo. *Espacios Públicos*, 15(33), 72-95. Obtenido de <https://espaciospublicos.uaemex.mx/article/view/19762/14667>
- Ruiz Paucar, G. B., Muñoz Llanos, J. A., Proaño Pallo, J. J., Guillin Llanos, X. M., & Portugal Candelario, C. A. (2025). Eficacia de Políticas Públicas Sectoriales para Reducir la Desigualdad y Fortalecer la Seguridad Ciudadana en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(1), 12316-12327. doi:10.37811/cl_rcm.v9i1.16804
- Sacio, J. M. S. (2023). Derechos a la vida ya la integridad personal. *Palestra Editores*. Obtenido de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=w5npEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA2&dq=DERECHO+A+LA+VIDA+Y+LA+INTEGRIDAD+PERSONAL&ots=fLNXPynCd&sig=c8brM7IFB4DUNyypg0fboYa535HE#v=onepage&q=DERECHO%20A%20LA%20VIDA%20Y%20A%20LA%20INTEGRIDAD%20PERSONAL&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=w5npEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA2&dq=DERECHO+A+LA+VIDA+Y+A+LA+INTEGRIDAD+PERSONAL&ots=fLNXPynCd&sig=c8brM7IFB4DUNyypg0fboYa535HE#v=onepage&q=DERECHO%20A%20LA%20VIDA%20Y%20A%20LA%20INTEGRIDAD%20PERSONAL&f=false)
- Sacta, R. (2012). *Los delitos de sabotaje y terrorismo en el código penal ecuatoriano, aplicación de estos tipos penales durante los últimos cinco años*. Obtenido de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/875>
- Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2023). Nombrar la dictadura. *Perspectivas y debates en clave en Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/12/4._nombrar_la_dictadura_online_.pdf
- Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (17 de Enero de 2024). *EL PLAN FÉNIX DEMUESTRA CON DATOS SU LUCHA EFECTIVA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO*. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/el-plan-fenix-demuestra-con-datos-su-lucha-efectiva-contr-el-terrorismo-y-el-crimen-organizado/>
- Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (2024). *Ministerio de Gobierno*. Obtenido de Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025: <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador-2024-2025/>
- Serrano-Picón, P. A., & Vázquez-Calle, J. L. (2022). El delito de terrorismo en Ecuador. Un estudio crítico. *Polo del Conocimiento*, 07(05), 1687-1711. doi:10.23857/pc.v7i5.4054

- Silva Echeverría et al. (2025). El Reconocimiento Facial y su Tratamiento en la Seguridad Pública en el Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/7976>
- Silva, D. A. V., & Galeas, S. P. B. (mayo de 2024). El paso del terrorismo por el Ecuador: evolución histórica. *Conocimiento global*, 09(01), 354-375. doi:<https://doi.org/10.70165/cglobal.v9i1.375>
- Sinchiguano Núñez, I. G., & Santafé Paucar, Á. D. (2025). El Incremento de Homicidios por Factores Estructurales y Sociales en Ecuador: Análisis desde la Pobreza, Desigualdad y Crisis Carcelaria. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 6(1), 755-766. doi:10.61368/r.s.d.h.v6i1.508
- Subía Cabrera, A. C., & Proaño Tamayo, D. S. (2022). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Ecuador. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 11(2), 12-28. doi:10.31207/ih.v11i2.299
- Suprema Corte de Justicia de la Nación . (2015). *PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS*. Obtenido de Amparo en Revisión 554/2013: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2020-12/Resumen%20AR554-2013%20DGDH.pdf>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2018). *Caso Big Brother Watch vs. Reino Unido*. Obtenido de <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/cases/big-brother-watch-v-united-kingdom/>
- UNODC. (2023). *Naciones Unidas*. Obtenido de Prevencion del Terrorismo: <https://www.unodc.org/unodc/en/terrorism/index.html>
- UNODC. (2023). *Iniciativas contra el terrorismo en América Latina*. . Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: <https://www.unodc.org/unodc/en/terrorism/index.html>
- Varela, M. (2020). Pobreza y desigualdad en Ecuador: modelo de microsimulación de beneficio fiscal. *Cuadernos de Economía*, 39(81). doi:<https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v39n81.76001>
- VARGAS, C. D. A. P. E. (2021). El narcotráfico y el terrorismo en el Ecuador. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 06(02), 19-35. doi:<https://doi.org/10.24133/RCS.D.VOL06.N02.2021.02>
- Velásquez, A. V. (2012). Lucha contra el terrorismo en Latinoamérica: antecedentes y cambios. *Cuadernos de estrategia*, 106-150.

- Velasteguí Silva, D. A., & Barragán Galeas, S. P. (2024). El paso del terrorismo por el Ecuador: evolución histórica. *Conocimiento Global*, 9(1), 354-375. doi:10.70165/cglobal.v9i1.375
- Vélez, M., Andrade, T., & Zambrano, F. (2023). Evaluación de políticas públicas de seguridad en Ecuador: entre la percepción y la efectividad. *Revista Latinoamericana de Gobernanza y Seguridad*, 4(1), 33–50.
- Vicuña Pozo, V. E., Romero Hernández, J. E., Enríquez Guerrero, T. N., & Salguero Rubio, J. I. (2024). Factores determinantes en el reclutamiento infantil por grupos armados en Guayaquil. *Revista Dilemas Contemporáneos*, 1(45). doi:10.46377/dilemas.v12i1.4315
- Zambrano Moran, A. N., Ronquillo Riera, O. I., & Moreno Arevalo, P. M. (2022). Evolución del control constitucional en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 38-42. doi:10.35381/racji.v7i12.1574
- Zuazo, A. (2007). Protección de los Derechos Humanos y el Estado de derecho en el contexto de la lucha contra el terrorismo. 1-21. doi:[https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/892/1/RAA-19-Zuazo-Protecci%
c3%b3n%20de%20los%20derechos%20humanos.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/892/1/RAA-19-Zuazo-Protecci%c3%b3n%20de%20los%20derechos%20humanos.pdf)
- Zuttel Islas, Patricia. . (2009). El cinismo y terrorismo de Estado crean escuela.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

Encuesta sobre Seguridad Nacional y Derechos Humanos en Ecuador

Cuestionario:

Estimado/a participante:

Esta encuesta tiene como objetivo recopilar información sobre la percepción ciudadana respecto al Plan Fénix, los estados de excepción y la protección de derechos humanos en Ecuador. Su participación es voluntaria y confidencial.

Datos demográficos

1. Edad: _____
2. Provincia de residencia: _____
3. Nivel de educación completado:
 - Educación básica
 - Bachillerato
 - Educación superior
 - Postgrado
4. Género:
 - Femenino
 - Masculino

Instrucciones

Por favor, indique su nivel de acuerdo con cada afirmación marcando la opción correspondiente en la escala 1 al 5, donde:

1 = Totalmente en desacuerdo

2 = En desacuerdo

3 = Neutral

4 = De acuerdo

5 = Totalmente de acuerdo

1.¿Está usted familiarizado con el Plan Fénix y su objetivo de mejorar la seguridad en Ecuador?

1 2 3 4 5

2.El Plan Fénix ha mejorado la seguridad en mi comunidad.

1 2 3 4 5

3.Las medidas implementadas en el Plan son efectivas para combatir el terrorismo.

1 2 3 4 5

4.La comunicación del gobierno sobre el Plan ha sido clara y transparente.

1 2 3 4 5

5.La cooperación internacional en materia antiterrorista es adecuada.

1 2 3 4 5

6.El estado de excepción ha sido una medida necesaria para garantizar la seguridad pública.

1 2 3 4 5

7.Las restricciones implementadas durante el estado de excepción son proporcionales a la amenaza percibida.

1 2 3 4 5

8.La declaración de conflicto armado interno ha mejorado la seguridad ciudadana en mi área.

1 2 3 4 5

9.La presencia militar en las calles me hace sentir más seguro/a.

1 2 3 4 5

10.Las fuerzas de seguridad respetan los derechos humanos durante sus operativos en mi comunidad.

1 ○ 2 ○ 3 ○ 4 ○ 5 ○

11.Mi derecho a la libertad de movimiento ha sido respetado durante el estado de excepción.

1 ○ 2 ○ 3 ○ 4 ○ 5 ○

12.Los mecanismos para denunciar violaciones a derechos humanos son accesibles y efectivos en mi provincia.

1 ○ 2 ○ 3 ○ 4 ○ 5 ○

13.El equilibrio entre seguridad nacional y protección de derechos humanos es adecuado en mi opinión.

1 ○ 2 ○ 3 ○ 4 ○ 5 ○

Agradecimiento

Gracias por su participación en esta encuesta. Sus respuestas son valiosas para evaluar el impacto de las medidas de seguridad nacional y la protección de derechos humanos en Ecuador.